



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2025-2026

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Convivencia (también Manual) regula las normas básicas de armonía entre todos los Integrantes de la Comunidad Educativa Costa College, profesores, asistentes de la educación, estudiantes, padres y/o apoderados en relación al desarrollo del Proyecto Educativo del Establecimiento. Es importante destacar y dejar en claro que la labor educativa no es sólo un deber del colegio, sino que también de los padres y/o apoderados, lo que genera derechos y obligaciones compartidas.

El presente Manual de Convivencia estará disponible en nuestra página web siendo deber de los padres y apoderados leer el presente reglamento. Al momento de la matrícula se le da a conocer el Manual de Convivencia el cual acepta mediante la firma del contrato de servicios.

Es importante señalar que el Colegio se regirá por la Ley Nº 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, que define convivencia escolar como "la coexistencia pacífica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes"

Para los efectos de control y aplicación del presente manual, se entiende por:

1. Colegio: Es el Establecimiento Educacional Colegio Costa College.
2. Dirección: El máximo órgano del Colegio, que actúa a través del Director
3. Apoderado: La persona que contrae el compromiso económico al matricular, firmando el pagaré, o bien quienes se designen.

El presente Manual de Convivencia forma parte integrante del "Contrato de Prestación de Servicios Educativos" firmado anualmente entre el Establecimiento Educacional y el respectivo apoderado al momento de la matrícula.

Atentamente,

MARCO ROJAS EGUILUZ

Head of School

Costa College

PRESENTACIÓN Y OBJETIVO GENERAL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024 – COSTA COLLEGE IQUIQUE

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Convivencia (también Manual) regula las normas básicas de armonía entre todos los Integrantes de la Comunidad Educativa Costa College, profesores, asistentes de la educación, estudiantes, padres y/o apoderados en relación al desarrollo del Proyecto Educativo del Establecimiento. Es importante destacar y dejar en claro que la labor educativa no es sólo un deber del colegio, sino que también de los padres y/o apoderados, lo que genera derechos y obligaciones compartidas.

El presente Reglamento y Manual de Convivencia forma parte integrante del “Contrato de Prestación de Servicios Educativos” firmado anualmente entre el Establecimiento Educacional y el respectivo apoderado al momento de la matrícula.

De acuerdo a la legislación relacionada con la convivencia escolar, este reglamento necesitará del compromiso de todos los actores de la institución escolar. Especialmente, de un fuerte liderazgo del equipo directivo y docente.

Las normas contenidas en el Manual de convivencia se han establecido de acuerdo a la normativa chilena vigente y a los instrumentos internacionales de derechos humanos basados en los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley 20.370 (Ley general de Educación)
- Modificación ley 20.536 del 2011(Sobre la violencia escolar)
- Ley 20.609 (ley contra la discriminación)
- Declaración de los Derechos del Niño — O. N U. 1990.
- Declaración Universal de los DDHH.
- Decreto N°79 -2005 Derecho de alumnas embarazadas
- Ley N°20.084 de 2007 Responsabilidad Penal Adolescente
- Ley N° 20.845 – Inclusión Escolar
- Decreto N° 215 de 2009 — Reglamenta uso de Uniforme Escolar
- Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Decreto N° 524 de 1990— Reglamento de Centros de estudiantes.

OBJETIVOS GENERALES

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), mandatado por el MINEDUC, es un documento que regula nuestra convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, para desenvolvernos con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia. Es el instrumento que nos llama a construir un ambiente de respeto, tolerancia y reflexión.

Los padres y/o apoderados al momento de matricular a sus hijos en Costa College, declaran en ese acto conocer y aceptar el Reglamento y Manual de Convivencia Escolar. Lo anterior, queda registrado y documentado mediante la firma del Contrato de prestación de servicios educacionales.

Las normativas que rigen el presente Reglamento y Manual de Convivencia Escolar rigen para toda la comunidad educativa del establecimiento, entiendo como tal Sostenedores, Directivos, Profesores, Estudiantes, Asistentes de la Educación, Administrativos, padres y apoderados. La aplicación de estas normativas aplican tanto dentro como fuera del establecimiento cuando se le representa, y en las plataformas educativas de educación a distancia.

TÍTULO I : PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1

El presente Reglamento y Manual de Convivencia se encuentra regulado por el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

Dignidad del ser humano: La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

Nuestro reglamento y manual de convivencia, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los estudiantes puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

Interés superior del niño, niña y adolescente: la Convención de Derechos del Niño concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía. Por tanto, el quehacer de la comunidad educativa está orientado en posicionar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

No discriminación arbitraria: Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de nuestro Reglamento interno y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias

fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

Legalidad: Costa College actuará de conformidad a lo establecido en la normativa educacional vigente, y a lo dispuesto en el presente reglamento interno de convivencia escolar, especialmente en lo que dice relación con las medidas disciplinarias que pudiera aplicar y los procedimientos establecidos para ello.

Justo y racional procedimiento: Las medidas disciplinarias que determine Costa College deben ser aplicadas en un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno. Se entenderá por procedimiento racional y justo aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta tipificada en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar; respete presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y a presentar prueba, se resuelva de manera fundada y en plazo razonable, y garantice el derecho a poder pedir revisión de la medida, sin perjuicio del respeto de los atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad: De conformidad a la normativa vigente, una falta al reglamento Interno puede ser sancionada con medidas disciplinarias que van desde medidas formativas hasta la cancelación de matrícula y/o expulsión inmediata, razón por la cual las infracciones se califican en leves, graves y gravísimas y su sanción debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas; la reiteración y/o la acumulación de las mismas

Participación: Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente

Responsabilidad: La educación es una función social, por tanto, es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual deriva que todos los miembros de la comunidad junto con ser titulares de derechos también deben cumplir con determinados deberes, como brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación, respetar el Reglamento Interno y el Proyecto educativo, y en general todas las normas del establecimiento educacional.

Artículo 2

Los ambientes escolares inclusivos, respetuosos de la diversidad, fortalecen la calidad educativa, promoviendo un trabajo colaborativo y la co-construcción de aprendizajes.

Al momento de iniciar el proceso de matrícula los padres y/o apoderados son informados que el colegio no tiene proyecto de integración, por tanto, cualquier necesidad educativa ya sea permanente o transitoria del estudiante, que requiera de condiciones educativas diversificadas, debe ser asumido por el propio apoderado, lo anterior incluye especialistas, tutores o cualquier otro que el estudiante requiera.

Artículo 3

La buena convivencia escolar es un derecho y a su vez un deber de todos quienes forman parte de la comunidad educativa Costa College, entiéndase, estudiantes, padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, administrativos y equipo directivo. Por tanto, la sana convivencia debe ser promovida, protegida y resguardada por toda la comunidad educativa.

La convivencia escolar es un proceso constante de construcción dinámico de todos quienes forman parte de la comunidad educativa. El establecimiento ajustado a la normativa cuenta con el Comité de Buena Convivencia Escolar, el cual se encuentra integrado por los siguientes estamentos y actores:

1. Director
2. Encargado de Convivencia Escolar
3. Inspector General
4. Representante Asistentes de la Educación
5. Representante docentes
6. Representante Centro General de Padres y /o Apoderados

El Comité de Buena Convivencia Escolar tiene un rol representativo, por tanto, se encarga de promover la buena convivencia escolar y la participación de la comunidad educativa con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

El establecimiento a través de sus diferentes estamentos, podrá realizar acciones que permitan realizar un diagnóstico de la convivencia escolar de cada curso, el cual puede ser realizado a través de entrevistas individuales a estudiantes, focus group en grupos pequeños, y otras que se estimen pertinente para favorecer y potenciar la convivencia escolar.

En caso de realizar este proceso, las entrevistas serán realizadas al azar por dos profesionales idóneos, encargada de convivencia escolar, inspector/a u orientadora, lo cual será en un espacio que brinde protección a la integridad de nuestros niños, niñas y adolescentes, sin ser requerida la autorización de los padres y/o apoderados. Una vez obtenido el resultado, se informará vía correo electrónico a los apoderados, indicando las líneas de acción que vayan en directo beneficio del clima en aula. En caso de identificar situaciones que alteren la sana convivencia escolar, se realizarán entrevistas personales a los apoderados de estudiantes involucrados en dichos hechos.

Dichos procedimientos serán igualmente válidos para investigaciones que involucren temas disciplinarios, es decir, cualquier estudiante desde 3° básico en adelante, ya sea víctima, victimario, testigo, o que pueda aportar antecedentes a la investigación, podrá ser entrevistado en un espacio seguro y con los profesionales idóneos para tales efectos, como parte del debido proceso, sin requerir la autorización del apoderado, ya que al momento de firmar su matrícula acepta las regulaciones y reglamento interno del establecimiento.

DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento y Manual de Convivencia será difundido a través de la página web del colegio www.costacollege.cl , y enviado por correo electrónico a los apoderados.

Cualquier situación no mencionada en este manual será resuelta por la dirección del establecimiento, respetando los principios de la sana convivencia escolar.

TÍTULO II: MATRÍCULAS

Artículo 4: MATRÍCULAS

Para los estudiantes nuevos, es requisito haber cumplido con lo establecido en el proceso de postulación que se informa en Admisión. Todos estos antecedentes se obtienen en Secretaría, al iniciarse las postulaciones.

Los apoderados se rigen por el contrato de prestación de servicios educacionales firmado en el momento de la matrícula y por lo establecido en este documento.

El colegio no acepta el reingreso de estudiantes que se les haya cancelado la matrícula por motivos conductuales.

Aquellos estudiantes que lleven más de un semestre en el colegio y que por situaciones conductuales o académicas requieran un seguimiento especial, sólo podrán ser matriculados previa firma de Carta de Condicionalidad o de Compromiso, según sea el caso.

El establecimiento no cuenta con proyecto de integración para brindar una atención personalizada niños, niñas y adolescentes con Necesidades Educativas Especiales, tanto Transitorias como Permanentes. Por lo tanto, todos los apoyos deben ser canalizados a través de especialistas externos, que en conjunto con el equipo de apoyo del colegio establecerán un plan de trabajo acorde a su PEI.

El Establecimiento no autorizará la realización de ningún viaje, fiesta, giras o paseos de curso al término del 1º semestre o al finalizar el año escolar, dichas actividades son ajenas a la responsabilidad del colegio.

La Dirección del Colegio, en conjunto con los apoderados debe exigir el traslado de los estudiantes desde y hacia el colegio solamente por personas inscritas en el Registro Nacional de servicio de Transporte Remunerado de Escolares. (Ley 19.831).

Si un padre, madre y/o apoderado decide retirar a su hijo/hija antes del término del año escolar, no procederá la devolución de las sumas de dinero pagadas, o que se obligó a pagar el apoderado en virtud del contrato de prestación de servicios educacionales firmado al momento de la matrícula, por concepto de colegiatura,

matrícula, cuota de incorporación y/o seguro. Deberá avisar con 30 días de anticipación a secretaria mediante correo electrónico a info@costacollege.cl.

Frente a cualquier eventualidad de la naturaleza que ponga en riesgo la seguridad física de cada estudiante o miembros de la Comunidad Educativa se realizará el Plan Integral de Seguridad, estando ya demarcada la zona de seguridad y nuestro compromiso es velar por la seguridad e integridad física y psíquica de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Cada docente cumplirá con el rol asignado y en caso de necesitar redes de apoyo (Carabineros, Bomberos, Servicio de Salud, etc.) se contactará de inmediato, ya que contamos con ellas. Deberá retirar a los alumnos en la zona de seguridad autorizada por SENAPRED: Playa el Águila, entre Rancagua y Pedro Prado, junto a la 14° Compañía de Bomberos Ernesto Riquelme. Se exigirá actuar con serenidad y espíritu colaborativo acatando instrucciones emanadas por los Directivos, Docentes y/o Asistes de la Educación.

Los profesores serán responsables de entregar a los alumnos, solamente a su madre, padre o persona(s) autorizada(s) para retirarlos.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 5: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Los y las estudiantes tienen derecho a ser escuchados y recibir un trato digno, por los funcionarios de los diferentes estamentos, en un ambiente de respeto y empatía.
- Los y las estudiantes tienen derecho a que se dé cumplimiento a los planes y programas de estudio, correspondiente a los diferentes niveles debidamente otorgados o autorizados por el Ministerio de Educación.
- Los y las estudiantes tienen derecho a conformar y participar en la elección de los representantes del CEAL de acuerdo con la reglamentación vigente.
- La estudiante embarazada tendrá derecho a rendir las evaluaciones en el establecimiento, y podrá seguir sus estudios normalmente durante y después del embarazo. Se le otorgarán facilidades en cuanto a asistencia y evaluaciones, lo cual será acordado con la estudiante y su apoderado a través de coordinación académica. Además, se le otorgarán las facilidades necesarias para las salidas a control médico de la estudiante, y posterior permiso de lactancia.
- Las estudiantes embarazadas podrán ir adaptando el uniforme acorde al período de gestación en que se encuentre.
- En caso de emergencia los y las estudiantes, podrán solicitar a inspección una llamada telefónica a su apoderado y/o familiar directo.

- Los y las estudiantes de Costa College tienen derecho a recibir una educación de manera presencial, virtual o mixta, que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Los y las estudiantes de Costa College tienen derecho a participar responsablemente en Talleres extra escolares, manifestando libremente su elección de acuerdo a sus intereses y los recursos que el colegio disponga y proporcione.
- Que se respete su libertad personal, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- Ser tratado con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, sexo, religión, edad, estrato socio-económico, situación académica o disciplinaria o cualquier otra consideración de minoría.
- Ser protegido por el Colegio en caso de constatar maltrato infantil, debiendo el Establecimiento, además, realizar la derivación a los Organismos competentes

Artículo 6: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes de Costa College tienen el deber de contribuir a la generación de una buena convivencia escolar, procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.
- Conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y respetar íntegramente las normas de convivencia, asumiendo su responsabilidad y condición de estudiante de este Colegio.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tienen el deber de expresar dignamente su condición de estudiante regular del Colegio, cuidando su presentación personal, comportamiento cotidiano del lenguaje verbal y gestual, -dentro y fuera del establecimiento- según los principios valóricos implícitos y explícitos en el presente Reglamento de Convivencia.
- Cuidar la infraestructura y mobiliario del establecimiento educacional. De igual forma deberá contribuir con el aseo de su sala y lugares de actividades comunes en el colegio.
- Mantener una actitud de respeto frente a los símbolos patrio, símbolos del Colegio, símbolos culturales de Pueblos Originarios, etc., aun cuando estos símbolos no sean representativos de su pensamiento.

- No usar equipos electrónicos, de audio o teléfono celular durante el desarrollo de actividades académicas, extraescolares y/o en situaciones que así lo requieran, de lo contrario, se aplicaran las sanciones contenidas en el Reglamento de convivencia escolar. Los estudiantes no deberán traer al Colegio objetos de valor, porque al traerlos renuncia al valor patrimonial de ellos, por pertenecer a un ámbito común, por lo que el Colegio no se obliga a restituirlos.
- Los estudiantes tienen el deber de mantener una actitud de respeto, deferencia y solidaridad con sus compañeros de curso, profesores, apoderados, y en general ante cualquier persona que les rodee, sea o no miembro de la comunidad educativa. El deber del estudiante debe ser cumplido, dentro del Colegio, como en las clases en que participe como estudiante en modalidad presencial y online, y también en cualquier actividad que participe el colegio y en la cual el alumno represente al mismo y/o vista de uniforme escolar.
- No interrumpir el normal funcionamiento en las clases y perjudicar el proceso de aprendizaje-enseñanza, evitando recibir mensajes o llamadas, de lo contrario, se aplicaran las sanciones contenidas en el Reglamento de convivencia escolar.
- No tomar fotografías o realizar grabaciones a funcionarios, docentes, compañeros o del desarrollo de la clase, utilizando además estas imágenes en redes sociales o cualquier otro medio, para el cual no está autorizado.
- Tienen el deber de asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extraprogramático y/o deportivo recreativo, como también a compromisos personales contraídos con el Establecimiento.
- Tienen el deber de cuidar y moderar las acciones y juegos, a fin de cautelar su integridad y la de sus compañeros, respetando los espacios comunes.
- Usar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro de todos los espacios del colegio y fuera del establecimiento. Evitando expresiones inadecuadas tales como groserías palabras soeces e improprios.
- Tienen el deber de ser responsables de sus Útiles personales y escolares, asumiendo un auto cuidado y responsabilidad, tanto fuera como dentro de la sala de clases.
- Actuar responsable y solidariamente en los procedimientos de seguridad relativos a simulacros y contingencias de emergencias.
- Abstenerse en toda actividad escolar y/o extraescolar de manifestaciones que correspondan al ámbito afectivo de pololeo u otras expresiones afines. A los y las estudiantes les congrega en el Colegio su condición de estudiantes, por lo cual las expresiones de afecto y cariño que se generan en todo grupo humano, deben enmarcarse en el ámbito del comportamiento exigido por el

colegio y en pro de la convivencia interna.

- Los estudiantes tienen el deber de asumir las sanciones y medidas formativas o disciplinarias impuestas por el colegio, ante faltas señaladas en el presente reglamento debidamente aplicadas en el contexto de un debido proceso.
- Tienen el deber de acoger y respetar la presencia del docente en el aula y/o en la plataforma digital, o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando ni entorpeciendo el desarrollo normal de las clases.
- Tienen el deber de abstenerse de efectuar publicaciones, comentarios, declaraciones, de forma verbal, a través de redes sociales, u otros medios de difusión oral u escritos, que afecten la convivencia escolar, la dignidad u honra de los miembros de la comunidad educativa, o el prestigio e imagen del establecimiento educacional.
- Informar a cualquier profesional del establecimiento cualquier situación de violencia, maltrato físico, psicológico, presencial o a través de medios tecnológicos.
- Los estudiantes tienen el deber de asumir las sanciones y medidas formativas o disciplinarias impuestas por el colegio, ante faltas señaladas en el presente reglamento debidamente aplicadas en el contexto de un debido proceso.
- Deben tener la disposición para estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo desarrollo de sus habilidades y capacidades.
- Tienen el deber de asistir puntualmente a clases, sean estas presenciales o virtuales.
- Los estudiantes de Costa College tienen el deber de respetar y aceptar a sus pares con respecto a su identidad de género y orientación sexual.

Artículo 7: DERECHOS DE LOS APODERADOS

- Los padres y apoderados de Costa College, tienen el derecho a ser escuchados y a participar en el proceso educativo, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.
- Tienen derecho a ser atendidos por el personal del Establecimiento: Administrativos, Asistentes de la Educación, Docentes y Directivos, previa entrevista agendada a través del correo electrónico, respetando los conductos regulares. Las entrevistas son individuales y confidenciales.
- Tienen el derecho a recibir un trato deferente y digno por parte de los miembros de la comunidad educativa.

- Tienen el derecho a recibir información sobre la educación de su hijo(a), aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de su hijo(a), a menos que exista una resolución judicial en la cual se establezcan medidas cautelares a favor de o la estudiante, como una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del o la estudiante en el ámbito escolar. La resolución judicial sólo será reconocida si es remitida vía canales oficiales del poder Judicial hacia el Establecimiento Educacional, o si dicho documento tiene firma electrónica avanzada que permita su verificación de autenticidad.
- Sólo siendo apoderado de un estudiante de Costa College, se tendrá derecho a formar parte y participar del sub centro de padres y apoderados de su curso, así como del centro general de padres y apoderados del colegio.
- Los padres y apoderados tienen derecho a utilizar, de modo apropiado los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su hijo /hija en el ámbito académico:
 - Profesor de asignatura (primera instancia)
 - Profesor Jefe (segunda instancia)
 - Coordinador Académico (tercera instancia)
 - Director (última instancia)
- Los padres y apoderados tienen derecho a utilizar, de modo apropiado los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su hijo /hija en el ámbito de la Convivencia Escolar:
 - Profesor Jefe (primera instancia)
 - Inspector General (segunda instancia)
 - Encargado de Convivencia Escolar (tercera instancia)
 - Director (última instancia)
- Tienen el derecho a adquirir los Útiles escolares solicitados por el colegio, de la marca que el apoderado considere más conveniente.
- Deberán dirigirse en forma respetuosa tanto a profesores como a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como tomar las medidas necesarias para que el rendimiento académico de su hijo/hija sea óptimo.
- Los apoderados extranjeros que no hablan el idioma español ni inglés deben contar con un intérprete para participar, en apoyo de los padres, en reuniones y entrevistas personales del estudiante.

Artículo 8: DEBERES DE LOS APODERADOS

- Tienen el deber de informarse, respetar y contribuir al cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del Establecimiento, que rigen el presente manual y reglamento, y en la declaración del Proyecto Educativo Institucional.
- Concurrir a toda citación a entrevista o reunión programada por cualquier estamento del Colegio. Las asistencias deben ser confirmadas y las inasistencias justificadas con previo aviso.
- Tienen el deber de acatar las resoluciones internas del Establecimiento una vez finalizado el debido proceso, una muestra de este cumplimiento es la firma del apoderado en los acuerdos y condicionalidades. Por otra parte, los padres y apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos asumidos y firmados con el establecimiento.
- Tienen el deber de acatar y obedecer las resoluciones o actos emitidos por la autoridad, ya sea el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Superintendencia de Educación o cualquier otra institución del Estado, especialmente (pero no Únicamente), en lo que diga relación con la suspensión de clases (presenciales, virtuales o mixtas), cambios de fecha del calendario escolar, cambios curriculares, etc.
- Los Padres y/o Apoderados tienen la obligación de informar al colegio los nombres y contactos de quienes serán los apoderados de sus hijos/as al momento de la matrícula para el año lectivo que corresponda. En caso de cambiar de domicilio o contacto telefónico, es deber del apoderado informarlo oportunamente al establecimiento.
- Cumplir con los compromisos adquiridos al momento de la matrícula.
- Tienen el deber de responsabilizarse y responder ante el colegio por el comportamiento de su pupilo(a), según el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar u ordenanzas ministeriales.
- Tienen el deber de brindar un trato deferente y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción. En el marco de una convivencia respetuosa con su entorno, el apoderado tiene el deber de respetar los espacios de estacionamientos en las dependencias del colegio, evitando interferir y tapar las salidas del colegio, así como las de otros vehículos que ya están estacionados en el lugar, a su vez evitar bloquear las entradas o salidas de las residencias aleñadas al establecimiento.
- Tiene el deber de no llamar la atención a ningún otro estudiante que no sea su propio(a) hijo(a); debiendo acudir al profesor jefe o inspección, en caso de algún problema o desencuentro con un miembro de la comunidad escolar.

- Todo apoderado que transgrede las normas de convivencia será presentado al Equipo Directivo para analizar su continuidad en su rol/función como apoderado.
- Los padres y apoderados tienen el deber de conocer y respetar de manera rigurosa los horarios de ingreso y salida, lo que es informado en los medios de comunicación oficiales de Costa College.
- Los padres o apoderados no pueden ingresar a las dependencias del establecimiento educacional, ni a las clases virtuales si no está autorizado expresamente, esto aplica incluso para las actividades extraescolares. Ningún apoderado debe pasear dentro del establecimiento, ingresar a servicios higiénicos de los y las estudiantes y menos interrumpir clases (presenciales o virtuales) si no ha sido expresamente autorizado y acompañado por un Directivo del establecimiento. De manera habitual, se permite a los apoderados, ingresar a recepción donde pueden hacer sus solicitudes o en algunos casos, esperar a sus hijos para ser retirados durante la jornada escolar.
- Los padres y apoderados tienen el deber de comunicar oportunamente al Establecimiento Educacional, situaciones resueltas y/o acordadas sobre cuidado personal de sus hijos y/o mandatos legales respecto a las responsabilidades, limitaciones de alguno de los padres y su relación legal con el colegio y el estudiante(a), presentando en documento físico las resoluciones judiciales vigentes que correspondan.
- Los padres y apoderados, tienen el deber de proveer al estudiante los útiles escolares que solicita el colegio durante el período escolar.
- Los padres y apoderados, tienen el deber de asistir obligatoriamente a todas las reuniones de apoderados, ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Colegio y participar e integrarse a las actividades educativas que el colegio invita, como forma de apoyo integral hacia el estudiante a su cargo.
- Los padres y apoderados, tienen el deber de colaborar y controlar que el estudiante tenga un comportamiento que favorezca la convivencia escolar, acorde con los objetivos del Colegio, ya sea dentro o fuera de éste, en especial cuando represente y vista el uniforme del Establecimiento en una actividad especial y/o en la vía Pública.
- Los padres y apoderados, tienen el deber de velar que la asistencia a clases de su pupilo(a) (presenciales y/o virtuales) sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje igual o superior al 85% en la modalidad presencial.

- Los padres y apoderados tienen el deber de justificar todas las inasistencias del estudiante, a través de correo electrónico a inspección general o su profesor/a jefe. En caso que el estudiante se haya ausentado a evaluaciones, deberá presentar respaldo médico dentro de las 48hrs posterior a la fecha de evaluación, para que se pueda re agendar. Se recuerda que las inasistencias no se borran, los certificados médicos sólo permiten re agendar evaluaciones y no borrar inasistencias.
- Los padres y apoderados, tienen el deber de responsabilizarse que su estudiante asista al colegio sin portar materiales y/o elementos que son ajenos al quehacer educativo, cuya posesión y uso están prohibidos dentro del Establecimiento y de los cuales el colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida, reservándose el derecho a retenerlos en la inspección hasta que sean retirados por los padres y/o apoderados.
- Los padres y apoderados, tienen el deber de cuidar que las condiciones de alimentación y salud sean las adecuadas a las necesidades de un estudiante(a) en etapa escolar, siendo responsabilidad del apoderado informar al Establecimiento cuando el estudiante requiera algún cuidado especial.
- Los padres y apoderados, tienen el deber de informar cualquier necesidad educativa de su hijo o hija, presentando la documentación de los especialistas externos directamente a equipo de apoyo equipodeapoyo@costacollege.cl. Lo anterior, permitirá un trabajo en red para favorecer la integridad del estudiante.
- Los padres y apoderados, tienen el deber de velar por el adecuado y óptimo cumplimiento de las indicaciones del médico tratante, en el caso que el estudiante se encuentre en tratamiento farmacológico. El colegio no está autorizado para suministrar medicamentos a los estudiantes.
- Los padres y apoderados, tienen el deber de acudir al colegio y/o al centro de salud, cada vez que se requiera de su presencia para acompañar o retirar a su estudiante(a) enfermo y/o lesionado producto de un accidente escolar.
- Los apoderados tienen el deber de acudir al colegio de manera inmediata, cuando el establecimiento se lo solicite, a causa de un evento de desregulación grave en el cual sus pupilo(a) haya sido protagonista. En este tipo de situaciones no se permitirá otro adulto que sustituya al apoderado.
- Los apoderados tienen el deber de reponer, pagar o reparar, algún material o elemento del colegio o de algún integrante de la comunidad educativo que su hijo/a rompa, dañe, destruya o extravíe.
- Los apoderados, deben designar de manea oficial a un adulto responsable para retirar al estudiante en caso de emergencia, quedando el registro de ello en su ficha de matrícula. Cualquier que el apoderado desee realizar durante el año, debe notificarlo al establecimiento, en caso contrario rige lo

autorizado en su hoja de matrícula.

- Los apoderados tienen el deber de, en caso de emergencias (sismo, tsunami, etc.), respetar y seguir las indicaciones recibidas por el colegio y contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra en el sitio web del Establecimiento.
- Los padres y apoderados deberán mantenerse informados del acontecer del Establecimiento a través de los canales de comunicación oficiales dispuestos por el colegio los que pueden ser:
 1. Correos electrónicos masivos enviados por el colegio
 2. página web del establecimiento www.costacolege.cl
 3. Plataforma Schoolnet
- Los apoderados tienen el deber de pagar oportunamente el costo de matrícula y arancel anual (dividido en colegiaturas, en algunos casos) a los que se han comprometido, al suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.
- Los apoderados tienen el deber de permitir que los distintos agentes educativos del colegio: profesor/a, orientadora, inspector general, encargada de convivencia, coordinador académico y /o Director, se entreviste con su hijo(a) con fines educativos, formativos, de convivencia, académicos, sociales y emocionales, con el objetivo de clarificar, normar, pesquisar, investigar o intervenir ante situaciones que se amerite.
- El incumplimiento de los deberes impuestos en este Reglamento, faculta al Establecimiento para exigir el cambio de apoderado, así como cualquier otra acción u omisión que atente contra el rol de apoderado en forma adecuada a los intereses de las partes. Se le notificará por escrito tal decisión al apoderado, una vez agotadas las conversaciones previas realizadas para superar el problema.

Artículo 9: DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Los docentes tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales.

- Tienen derecho a ser atendidos oportunamente por Directivos y personal administrativo, siguiendo el conducto regular destinado para ello.
- Tienen derecho a recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- Ser escuchados, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes ante situaciones donde su presencia se vea implicada en temas de convivencia escolar, y poder pedir revisión de las medidas.
- Tienen derecho a ser evaluados con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- Tienen derecho a conocer toda la normativa de la Institución Educativa.

Artículo 10: DEBERES DE LOS DOCENTES

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Tienen el deber de respetar tanto las normas del Establecimiento como también los derechos de los y las estudiantes.
- Tienen el deber de tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Tienen el deber de entregar a los padres y madres (que no se encuentren excluidos como tales por disposición judicial o con medida cautelar del juzgado respectivo que prohíba a uno de ellos o a ambos acercarse al colegio), y/o al apoderado titular exclusivamente, información académica y de convivencia, así como aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del colegio.
- Deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.
- Tienen el deber de escuchar empáticamente las necesidades de los y las estudiantes y apoderados a fin de entregar respuestas asertivas y eficientes.
- Tienen el deber de citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido para cada profesor. Toda entrevista debe quedar en acta, la cual debe ser entregada según protocolo vigente de entrevistas.
- Tienen el deber de Informar periódicamente a los apoderados, de los

aspectos académicos, de convivencia escolar y psicosociales de los y las estudiantes, mediante comunicaciones escritas o entrevistas.

- tienen el deber de respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones, siempre y cuando éstas se manifiesten de manera respetuosa y asertiva.
- Comunicar a Convivencia Escolar, las sospechas de vulneración de derechos de sus estudiantes, especialmente cuando provengan de: violencia intrafamiliar, negligencia parental, maltratos, consumo de drogas, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto y protección de derechos de los estudiantes afectados.
- Entregar al colegio, los documentos que sean necesarios para acreditar la idoneidad profesional y moral, cada vez que les sea requerido.
- Tienen el deber de abstenerse de efectuar publicaciones, comentarios, declaraciones, de forma verbal, a través de redes sociales, u otros medios de difusión oral u escritos, que afecten la convivencia escolar, la dignidad u honra de los miembros de la comunidad educativa, o el prestigio e imagen del establecimiento educacional.
- Tienen el deber de incentivar, promover y motivar la resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo, respetando cada punto de vista expuesto por los y las estudiantes, mediante los conductos regulares de resolución de conflictos.
- Tienen el deber de colaborar en mantener el normal funcionamiento del Establecimiento, el orden y limpieza del aula y espacios de enseñanza, en la oportunidad de realizar y finalizar su actividad educativa diaria.
- Tienen el deber de llevar a cabo el ejercicio docente por el cual están contratado, de manera presencial, virtual o mixta, cuando la autoridad del colegio u otra superior lo determine así.
- Tienen el deber de aceptar y respetar la orientación sexual e identidad de género de sus estudiantes.

TÍTULO IV: DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Nuestro establecimiento educacional Costa College, imparte educación de 1° básico a 4° año medio, en jornada escolar única hasta las 14:30hrs. Durante la jornada escolar, existen 3 recreos de 15 minutos cada uno, teniendo patios diferenciados desde 1° a 6° básico quienes utilizan el patio del primer piso, y desde 7° a 4° medio utilizan el 3er piso.

Artículo 11: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- a) El horario de clases de los estudiantes será informado la última semana de febrero, al inicio de año escolar respectivo.
- b) La asistencia a clases es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del colegio, calendario escolar y lo establecido por la autoridad, los y las estudiantes deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación, que equivale al 85% de asistencia (presencial y/o remota). De no cumplir con este porcentaje, el estudiante no será promovido al curso siguiente. Por lo tanto, los apoderados deben formar a sus hijos el hábito de no faltar a clases y abstenerse de solicitar permisos especiales y cierres anticipados de períodos escolares. Situaciones frente a las cuales el colegio será rigurosamente estricto. No obstante, es facultad de Dirección, reconsiderar este requisito de promoción, para lo cual tomará en consideración la opinión del Consejo de Profesores, el rendimiento del estudiante y las causales de inasistencia.
- c) Los Certificados Médicos sólo certifican la causal de la inasistencia a clases, pero no la borran debido a que sigue siendo una inasistencia porque el estudiante no estuvo presente para recibir los contenidos, y es por ello, que entran dentro de la contabilización del 85% señalado en el artículo precedente.
- d) El establecimiento no autoriza cierres anticipados de año ni de semestre ni de año escolar, sin embargo, ante situaciones de traslado de ciudad o situaciones médicas de gravedad, Costa College dispone de una instancia de apelación con Dirección, para evaluar cierres anticipados. Lo anterior, debe ser debidamente justificado con antecedentes médicos o de traslado de ciudad, siendo necesaria la presentación de evidencias para la resolución de dirección. El estudiante con cierre de año anticipado continua siendo alumno regular del establecimiento, por tanto, se mantienen los acuerdos contractuales hasta el 31 de diciembre del año lectivo.
- e) Las puertas del colegio se abren a las 07:25hrs. y la jornada escolar comienza a las 07:45hrs. El ingreso de estudiantes será de la siguiente manera:

Curso	Puerta
1° y 2° Básico	Calle Patillo Norte
3° a 5° Básico	Calle Patillo Sur
6° básico a 4° medio	Calle Playa El Águila

- f) Las puertas de ingreso se cierran a las 07:50hrs, posterior a ese horario deberán ingresar por Francisco Vergara, donde se dejará registro del atraso. A partir de las 08:00hrs el estudiante atrasado deberá presentarse con su apoderado, quién deberá justificar presencialmente el motivo de su atraso.
- g) La inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado de forma escrita a Inspectoría General hasta un día después de producida la ausencia. Se debe considerar que no se aceptan justificaciones por teléfono.
- h) La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, debe ser justificada por el apoderado a través de correo electrónico hasta 2 días después de la evaluación, presentando el respaldo médico. La reprogramación de la evaluación se debe gestionar por correo electrónico directamente con el profesor de asignatura, con copia a coordinación académica: coordinadoraacademica@costacollege.cl
- i) Si por diversas razones un estudiante debe ausentarse del Colegio por más de una semana, el apoderado deberá solicitar una entrevista personal con la debida anticipación al Profesor Jefe
- j) Ningún estudiante podrá salir del colegio durante las horas de clases, a menos que para ello cuente con la autorización de Inspectoría General, de producirse el ausentismo de un estudiante sin la autorización correspondiente, se informará a su apoderado, el que deberá concurrir con el estudiante, donde se analizará la falta cometida y se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias correspondientes.
- k) La inasistencia por 10 días hábiles consecutivos, sin justificación del apoderado y sin respuesta satisfactoria a los llamados telefónicos o correos electrónicos por parte de Inspectoría General y/o Profesor Jefe, y luego de las gestiones realizadas por el Establecimiento tendientes a conocer el motivo de la ausencia será considerada como falta grave dentro del Reglamento de Convivencia Escolar, pudiendo evaluar una denuncia por vulneración de derechos ante Tribunales de Familia.
- l) Los atrasos interhoras reiterados, posteriores a un cambio de hora o recreo, serán sancionados como atrasos internos y se aplicará la medida disciplinaria correspondiente, además de la notificación al apoderado.
- m) Debe abstenerse de concurrir a clases:
1. Todo estudiante que sufra algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física, tanto suya como la de sus compañeros/as.

2. Todo estudiante que sea portador de alguna enfermedad o parásito susceptible de ser transmitido a otras personas.
3. Todo estudiante que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.

Si algún funcionario del colegio toma conocimiento de estas situaciones, le informará a Inspectoría General, la que mandará a llamar al apoderado para que retire al estudiante del colegio hasta que se mejore.

- n) En el caso de retiros durante la jornada escolar, Costa College establece la posibilidad de retirar estudiantes durante por motivos justificados, el retiro se debe tramitar en la oficina de secretaría presencialmente por el apoderado. Los retiros se realizarán durante el horario de clases, ya que durante recreo y desde las 14:00hrs no se realizarán retiros, a excepción de situaciones de fuerza mayor debidamente informadas. El apoderado debe estar consciente, de la dificultad que significa llamar al estudiante durante recreos, por lo que una vez finalizado se procederá con el retiro.
- o) El colegio lleva una estadística interna de retiros por estudiante, si se determinase que el estudiante tiene un índice de retiros frecuentes, se citará al apoderado para averiguar los motivos. Si los motivos no fuesen atendibles y/o se realizan cuando el estudiante debe rendir evaluaciones, o bien es reiterativo en una asignatura en particular, será considerado como antecedente del estudiante en el consejo de Sana de Convivencia Escolar.
- p) Las Acciones Formativas por acumulación de atrasos, según número de atrasos son:
 - Cada atraso será notificado al apoderado vía correo electrónico.
 - 3 atrasos: citación de apoderado, para generar un compromiso que permita revertir la situación.
- q) El colegio no devuelve a estudiantes a su hogar por motivo de atrasos, el colegio sigue las acciones formativas establecidas.
- r) El establecimiento permite que, los estudiantes de 7° básico a 4° año medio, hagan su retiro del establecimiento solo, para ello el apoderado debe autorizarlo por escrito al momento de realizar la matrícula. En caso de cualquier cambio durante el año debe ser notificado al inspector de ciclo de manera presencial.

Artículo 12: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

- a) Se entenderá por salida pedagógica toda actividad, que en virtud de una programación o planificación curricular, implica la salida de estudiantes del establecimiento, dentro y fuera de la comuna.
- b) Las salidas pedagógicas serán entendidas como aquellas que se realizan en un margen horario de la jornada diaria que implicará cambiar las actividades

de manera total o parcial de las otras asignaturas implicadas y que requerirán la autorización de los padres y apoderados para avalar la asistencia del estudiante, y costear los gastos que implique su salida por concepto de movilización y alimentación entre otros. El establecimiento da a conocer en comunicación a apoderado, el punto de encuentro en caso de emergencia cuando hay actividad de terreno. La autorización quedará por escrito en inspección.

- c) Las salidas pedagógicas deben estar autorizadas por la Dirección del Colegio. La Dirección del Colegio en conjunto con Coordinación Académica e Inspección General, deberá evaluar la pertinencia académica de la misma y las condiciones de seguridad del destino en cuestión.
- d) Los estudiantes para participar de la salida pedagógica deberán presentarse con el uniforme o vestimenta indicada por el Colegio; haber entregado la autorización firmada por el apoderado/a en la fecha indicada, y cumplir con las obligaciones que les demanda ser alumno/a de Costa College. Importante es mencionar que ningún alumno/a saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado/a, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual. No se aceptarán llamados telefónicos autorizando la salida
- e) En las salidas pedagógicas además del profesor de la asignatura, siempre deberán asistir un mínimo de personas adultas del establecimiento educacional o apoderados, con la finalidad de resguardar de manera efectiva la seguridad de los estudiantes.
- f) Los estudiantes durante una salida pedagógica deberán:
 - 1- tener autorización debidamente firmado por el apoderado, de lo contrario, deberá permanecer en el Colegio, realizando actividades que le haya designado el profesor respectivo. Recordar además que, al ser una actividad de Colegio, deberá justificarse la inasistencia a la misma.
 - 2- presentación personal con vestimenta del colegio.
 - 3- cumplir los hábitos de buena convivencia e higiene.
 - 4- cumplir los horarios establecidos, quien llegué atrasado y el transporte se haya retirado, el estudiante deberá quedar en el establecimiento o su apoderado por sus propios medios llegar al lugar de destino.
 - 5- mostrar una actitud de respeto.
 - 6- cumplir con las actividades propuestas para la salida a terreno.
 - 7- no portar ni consumir drogas legales e ilegales como alcohol, medicamentos, alucinógenos u otros que alteren la conducta y percepción del estudiante.
 - 8- no portar objetos corto punzantes, armas de fuego, ni armas hechizas o cualquier elemento que represente peligro para la seguridad individual o grupal, tanto en terreno como en el Colegio.
 - 9- todo objeto de valor que los estudiantes lleven a la salida Pedagógica (Celulares, cámaras fotográficas, mp3, etc.), **son de única responsabilidad del estudiante, el Colegio no se responsabiliza de su pérdida o daño**

- g) En los números 7 y 8 se hará la respectiva denuncia a Carabineros y serán consideradas como faltas gravísimas.
- h) Los apoderados deberán respetar los plazos establecidos para presentar las autorizaciones debidamente firmadas, como respetar las normas de seguridad en caso de ser designado como parte de la delegación.
- i) Los apoderados deberán entregar toda la información respecto al estudiante, enfermedades, medicamentos que consume, y cualquier otro antecedente relevante para la salida.
- j) El profesor responsable de la salida pedagógica en conjunto con Coordinación Académica, deberá entregar la hoja de ruta al sostenedor/ director del establecimiento.
- k) El profesor responsable de la salida pedagógica deberá entregar a los estudiantes las tarjetas de identificación, las cuales deben contener la siguiente información:
 - Nombre completo del estudiante
 - Número telefónico del docente a cargo de la actividad
 - Nombre y dirección del establecimiento educacional
- l) Inspectoría es el encargado de verificar que previo a la salida todos los estudiantes cuenten con su tarjeta de identificación. Además de tener el listado de todos los asistentes a la actividad con sus respectivas autorizaciones firmadas.
- m) Los adultos que formen parte de la salida pedagógica, deberán portar su tarjeta de identificación con su nombre y apellido.
- n) Los estudiantes una vez que regresen al establecimiento continuarán su jornada escolar, si el tiempo lo permite, de lo contrario serán retirados por su apoderado. Lo anterior, será debidamente informado a los apoderados a través de correo electrónico.
- o) Cualquier pérdida o robo de artículos personales (celulares, joyas, etc) será exclusiva responsabilidad del estudiante, por tanto, el establecimiento no se hace responsable frente a dichas situaciones.

Artículo 13: GIRAS DE ESTUDIO Y PASEOS DE CURSO

Costa College no aprueba ni promueve las giras de estudio de los estudiantes en el transcurso del Año Lectivo.

Costa College no fomenta ni promociona paseos de fines de año a nivel de cursos.

En el caso de la presencia de un directivo, docente, administrativo, auxiliar u otro funcionario, ninguno de ellos es aval ni representa al Colegio.

Toda actividad como Gira de Estudios o Paseos de Cursos organizada por la directiva de cada curso, debe realizarse en horarios que no alteren el desarrollo normal de la jornada de clases. La inasistencia a clases por los motivos señalados anteriormente, deben ser justificadas según lo establece el reglamento de evaluación, el cual sólo sirve para re agendar evaluaciones, y no para borrar inasistencias.

La gira de estudios y paseo de curso, es de total y exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados, quienes deberán tomar todas las medidas de resguardo pertinentes.

Artículo 14: COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Para mantener una comunicación fluida y eficiente, se deberá respetar el conducto regular establecido por Costa College. Esto significa solicitar siempre información a través de entrevistas o correo electrónico:

Académico	Disciplina	Situaciones Personales
Profesor de Asignatura	Profesor Jefe	Profesor Jefe
Profesor Jefe	Inspectoría General	Orientadora
Coordinador Académica	Encargada Convivencia Escolar	Dirección
Dirección	Dirección	

El proceso de enseñanza aprendizaje, requiere de una constante comunicación y vinculación del apoderado con el colegio. Para ellos, los siguientes medios de comunicación son los autorizados y reconocidos por Costa College:

- Correo Institucional: a través de la página web (www.costacollege.cl) el apoderado tendrá acceso a todos los correos de los docentes y funcionarios del establecimiento.
- Los docentes están autorizados para revisar sus correos institucionales durante sus horas no lectivas, y deberán dar respuesta a sus mensajes en un plazo de 48 horas hábiles.
- Los correos recepcionados días festivos u horarios no laborales, comienzan a regir a contar del día hábil siguiente para los efectos de plazos. Correos enviados durante el periodo de vacaciones serán respondidos una vez se retomen las clases.
- Cabe señalar que las comunicaciones vía correos electrónicos son para informaciones específicas y emergentes, no reemplazan las entrevistas personales.
- Se hace presente que el tono de los correos debe ser cordial y respetuoso, manteniendo las normas básicas de convivencia.

Costa College cuenta con una plataforma informática de administración educacional, llamada Schoolnet, en la cual existirá información del estudiante, respecto a calificaciones, conducta u otra información, siendo responsabilidad del apoderado su uso y actualización de claves.

Las entrevistas personales es otra forma de mantener la comunicación de manera pertinente y directa. Durante el año escolar el apoderado deberá solicitar entrevistas para informarse sobre el desempeño de su hijo /a al menos dos veces por año. Asimismo, los docentes deberán citar a los apoderados para informar del desempeño académico y conductual del estudiante.

Las entrevistas con los profesores se llevarán a cabo en los horarios que están a disposición desde marzo para poder tener una mejor comunicación con los apoderados. Se establece un tiempo de espera al apoderado de máximo de **10** minutos, en caso contrario deberá recalendarizar, siendo responsabilidad del apoderado realizar la gestión.

Toda entrevista realizada será consignada en un acta que deberá ser firmada por ambas partes, la cual queda archivada en la carpeta del estudiante. El apoderado puede solicitar copia en caso de necesitarla.

Las reuniones de apoderados se realizan 2 por semestre, las cuales serán informadas oportunamente, y son de carácter obligatorio. Será responsabilidad del apoderado que falta a la reunión, informarse de los temas tratados, debiendo justificar su inasistencia con el profesor jefe o inspector general.

El tono de las reuniones de apoderados deberá ser siempre cordial y respetuoso, esto implica a todos los participantes de la reunión. Se debe respetar la tabla de reunión expuesta por el docente, cualquier tema adicional de curso, deberá ser canalizado por la directiva y su profesor/a jefe.

La comunicación digital a través de WhatsApp y otras aplicaciones, son canales de comunicación NO oficiales para el establecimiento. No obstante, sabemos que este es un medio de comunicación utilizado por las directivas de apoderados de cada curso, por lo que hacemos un llamado a tener las siguientes consideraciones en su uso:

- Todos quienes forman parte de la comunidad Costa College, deben promover una comunicación respetuosa, de apoyo y consideración, aun cuando sea un medio de comunicación informal.
- El tono y trato entre los integrantes del grupo de whatsapp u otra red de comunicación informal, debe ser cordial, tolerante y respetuosa. **Los temas personales no deben ser expuestos al resto de los apoderados, rechazando tajantemente la exposición de menores de edad a dichas plataformas.**
- Todos quienes formamos parte de Costa College debemos resguardar la integridad de todos y todas las estudiantes, quienes son menores de edad y aun cuando hayan sido responsable de un hecho conductual, por ningún motivo deben ser expuesto al juicio, opinión u ataque de otros adultos.
- Se les recuerda que Costa College no se hace cargo de información publicada por estas plataformas informales de comunicación, sugiriendo a los apoderados solicitar siempre información a través de entrevistas o correos según procedimiento explicado en el artículo 162.
- Se le reitera que ustedes al ser parte de la comunidad educativa Costa College, se adhieren al proyecto educativo, el cual promueve la formación

integral de niños, niñas y adolescentes asegurando el desarrollo ético, moral, afectivo, artístico y físico, nadie puede ser excluido y todos son sujetos de formación.

- No se podrá hacer partícipe a los profesores o funcionarios de Costa College a participar en redes sociales que agrupe al curso, puesto que este medio no es reconocido por el Colegio como un medio oficial de comunicación.
- El mal uso de las redes sociales digitales, medios electrónicos o cualquier otro medio electrónico digital no oficial, se considerará una falta grave o gravísima y serán sancionadas según lo indica este Reglamento.

La página web oficial del establecimiento es www.costacollege.cl, donde se irá actualizando información relevante del colegio y nuestros estudiantes.

TÍTULO V: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 15:

El estudiante de Costa College debe caracterizarse por su presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar. El uniforme lo identifica ante la sociedad en general constituyéndose en uno de los principales símbolos de identidad con el colegio. El uso del uniforme es obligatorio. Todo estudiante debe asistir a clases correctamente uniformado, exceptuando situaciones particulares debidamente fundadas y autorizadas por inspección.

Uniforme	Damas	Varones
Oficial	• Polera blanca diseño pique del Colegio • Falda del Colegio mínimo a la rodilla) • Calcetas azul marino • Zapatos negros tradicionales, zapatillas negras, zapatos tipo zapatillas. • Delantal de uso diario visiblemente marcado con su nombre (opcional) • El cabello debe estar perfectamente amarrado con coles o trabas de color azul sin tintura, teñidos, ni cortes o peinados de fantasía	• Polera del Colegio blanca pique • Pantalón color caqui (de tiro normal no caídos ni pitillos) • Chaleco del Colegio, sin mangas y con el logo del Colegio • Calcetines azul marino. • Se recomienda su corte de cabello tiene que ser colegial, si decide tener el pelo largo, este debe estar peinado y amarrado. • Zapatos negros tradicionales, zapatillas negras, zapatos tipo zapatillas
Marzo y Diciembre	• Polera blanca diseño pique	• Polera del Colegio blanca

	del Colegio, • Calza con logo del colegio • Calcetas azul marino o blancas • Zapatillas negras o blancas	pique • Pantalón corto short con logo del colegio. • Calcetines azul marino o blancos. • Zapatillas negras o blancas.
Invierno El uso del mismo se autoriza entre el 1º de mayo al 30 de septiembre.	• Polera del Colegio manga larga • Polar del Colegio. • Panties azules. • Bufanda, guantes y gorro de invierno de color azul oscuro. • Pantalón recto de dama color azul, tiro normal, no caídos. (No se aceptará buzo ni pitillos).	• Polera del Colegio manga larga • Polar del Colegio. • Panties azules. • Bufanda, guantes y gorro de invierno de color azul oscuro. • Pantalón recto de dama color azul, tiro normal, no caídos. (No se aceptará buzo ni pitillos).
Educación Física o Talleres Deportivos	• Buzo de educación física del Colegio (recto, tiro normal, no caídos, ni pitillos) • Short del uniforme de tipo normal, calza o lycra. • Dos poleras del Colegio para educación física (una recambio) • Calcetas blancas • Zapatillas deportivas (no lisas) • Bolsa de aseo (desodorante, colonia, toalla con nombre y peineta)	• Buzo de educación física del Colegio (recto, tiro normal, no caídos, ni pitillos) • Short del uniforme de tipo normal, calza o lycra. • Dos poleras del Colegio para educación física (una recambio) • Calcetas blancas • Zapatillas deportivas (no lisas) • Bolsa de aseo (desodorante, colonia, toalla con nombre y peineta)

Uniforme para Licenciaturas y/o representaciones oficiales:

Para las licenciaturas, se deberá utilizar la tenida formal del colegio:

- Estola 8º y 4º medio
- Birrete, a costo del apoderado, según modelo del colegio (8º, y 4º Medio).
- El colegio puede impedir la participación en estas ceremonias si el (la)

estudiante(a) no cumple con estas normativas de presentación personal.

Disposiciones generales de presentación personal:

- No se permitirán peinados de fantasía como trenzas hawaianas, etc. ni cortes de fantasía o de moda como tampoco rapados parciales y/o headline.
- Por temas de seguridad y para evitar accidentes personales, no se debe usar piercing en cejas, lengua, nariz, orejas, labios y/o expansiones en parte visibles del cuerpo
- Los estudiantes podrán usar aro de tamaño discreto pegado al lóbulo.
- No se permite el uso de cinturones con cadenas, cordones, púas u otros adornos.
- Se prohíbe el uso de joyas, bisutería y objetos de valor (sin distinción) dentro del establecimiento pues éste no se responsabilizará por la pérdida o daño de ellos.
- Se encuentra estrictamente prohibido traer y hacer uso de planchas para el cabello, vasos/termos eléctricos.
- Por temas de seguridad se encuentra estrictamente prohibido ingresar y manipular bebestibles calientes.
- Los estudiantes deben asistir con su cabello ordenado, en el caso de los varones que usen pelo largo, este debe estar ordenado y tomado.

El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado para asegurarse que su hijo/hija asiste al Colegio correctamente presentado/a.

Las situaciones especiales de uso de uniforme y presentación personal como embarazo adolescente, indicaciones médicas excepcionales se resolverán – previa solicitud del apoderado a Inspectoría General.

Los estudiantes de cuarto año medio podrán utilizar su poleron distintivo durante su último año escolar, previa autorización de Dirección, luego de la revisión de los bosquejos para la elaboración de los mismos, se autorizará recién su confección y uso.

TÍTULO VI : DISPOSICIONES REFERENTES A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA**Artículo 16: RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES**

- a) Todos los y las estudiantes de Costa College, incluyendo aquellos con necesidades educativas transitorias o permanentes, deben cumplir con las normas o conductas reguladas en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia. Además, deberán cumplir con todas aquellas normativas que correspondan a su calidad de estudiantes de un establecimiento educacional.
- b) El o la estudiante del colegio, debe acoger y respetar la presencia del docente o de quien ocasionalmente le reemplace, no perturbando o entorpeciendo el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje, en el aula, terreno, o cuando las clases se efectúen de manera virtual.
- c) Las y los estudiantes tienen el deber de asumir y respetar la prohibición de no traer materiales ajenos al quehacer educativo, ya que el colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida, y se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría, hasta que sean retirados por su apoderado.
- d) Los y las estudiantes deben abstenerse de manifestaciones extremas de afecto dentro del colegio, y en toda actividad en la que participe como estudiante y/o vista de uniforme. El colegio pide respeto, prudencia y discreción en las relaciones afectivas.
- e) Los y las estudiantes deben cuidar y mantener la limpieza de sala de clases, patio, baños y espacios comunes en general, así como el mobiliario e implementos de asignatura como educación física, talleres, laboratorio, biblioteca, sala de computación, comedor, entre otros.
- f) Los y las estudiantes deben ponerse al día oportunamente en sus materias, trabajos u otros en caso de atrasos debido a inasistencia, enfermedad, viaje, etc.
- g) Los y las estudiantes del colegio deben mantener una actitud positiva en clases y en toda actividad en que participe como estudiante, estar atento, receptivo y participativo.
- h) Los y las estudiantes del colegio deben cumplir sus deberes escolares en las fechas establecidas, (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, traer materiales solicitados etc.) respetando las instrucciones dadas por el profesor.
- i) Los y las estudiantes deben asistir al colegio con sus útiles necesarios, no obstante, y de manera excepcional el colegio permitirá recibir materiales hasta las 09:30hrs. Aquellos apoderados que utilicen este recurso excepcional de manera regular, serán citados por inspectoría. Por otra parte, el apoderado debe aceptar que la entrega de material al estudiante, no se realizará de manera inmediata, puesto que es una excepción al normal

funcionamiento de inspección.

- j) Se encuentra prohibido el uso de celulares, consolas y cualquier otro tipo de equipo tecnológico dentro de la sala de clases, a excepción de que el docente lo requiera con fines pedagógicos, siendo expresamente solicitado.
- k) El Establecimiento permite la repitencia de curso: Un estudiante puede repetir de curso hasta una vez en educación básica, y una vez en educación media, según la normativa vigente.
- l) El colegio no renovará la matrícula a estudiantes que hayan repetido dos veces en un nivel según lo indicado en la normativa vigente, habiendo el colegio dispuesto de todos los recursos disponibles para asistir a estos estudiantes indudablemente con el apoyo familiar.

Artículo 17: DE LA DERIVACIÓN A ESPECIALISTA

- a) En caso que un docente estime que un estudiante requiere atención con un especialista externo, será derivado al departamento de Equipo de Apoyo, quienes evaluarán el caso para sugerir al apoderado la intervención de un especialista externo, lo cual se realizará a través de una entrevista con el apoderado. Se derivará en caso de:
 - Dificultad en el aprendizaje.
 - Cambios conductuales observados
 - Cambios emocionales observados
 - Dificultades de interacción social
 - Y cualquier otro que tenga un impacto en el contexto educativo del estudiante.

La realización de informe psicoeducativo por parte del colegio, se realizará solo si es solicitada por el especialista.

- b) Posterior a la solicitud de derivación, el apoderado(a) tendrá que presentar a Equipo de Apoyo el informe del especialista, el cual debe contener de forma clara sugerencias de acompañamiento al estudiante dentro del contexto educativo. De ser necesario, la orientadora citará a entrevista al apoderado para clarificar información que emitan los especialistas.
- c) En caso de existir dificultades en conducta, aprendizaje o socio emocional de su hijo/a el apoderado debe comprometerse y cumplir de forma expedita, con las evaluaciones y tratamientos de especialistas sugeridos para los estudiantes.
- d) Las solicitudes de evaluaciones diversificadas deben ser renovadas al inicio del año escolar, siendo el apoderado quien realice toda la gestión con su especialista externo, y entrega de documentación a equipo de apoyo. La documentación debe ser presentada como plazo máximo en el mes abril de

cada año, en caso contrario se considerará que el estudiante ha terminado su tratamiento y dado de alta, por lo que, se reincorporará al régimen de evaluación establecida por el colegio.

- e) El apoderado declara estar informado que el colegio no cuenta con proyecto de integración escolar, por tanto, cualquier necesidad educativa ya sea transitoria o permanente del estudiante, que escape a la oferta entregada por el establecimiento, el costo de terapias u otro requerimiento que tenga el estudiante debe ser asumido por el apoderado.
- f) Equipo de apoyo les hará seguimiento a los estudiantes con derivación a especialistas externos.
- g) En caso de estudiantes derivados por temas conductuales o de habilidades sociales, se sugiere la visita del especialista externo para una observación en terreno, para lo cual el apoderado deberá gestionar con el Equipo de Apoyo hora y día de la visita.
- h) Todo estudiante con o sin derivación a especialista externo, que presente en aula una desregulación conductual y/o emocional, será dirigido a la sala de Equipo de Apoyo, donde se le brindará la contención y primeros auxilios psicológicos. La profesional a cargo evaluará la pertinencia de solicitar la presencia inmediata del apoderado al establecimiento. Lo anterior se realizará en los siguientes casos:
 - Estudiante con dificultad para controlar sus impulsos.
 - Estudiante con niveles angustia elevados, con dificultad para retomar su jornada escolar.
 - Estudiante con fatiga física y emocional.
 - Estudiante con dificultad para manejar sus emociones, presentando estados de ánimo oscilantes que ponen en riesgo su integridad y la de sus pares.
 - Cualquier otra situación donde se ponga en riesgo la propia integridad del estudiante o la de su entorno.
- i) El establecimiento no cuenta con profesionales que brinden acompañamiento continuo a los estudiantes, por lo que ante una desregulación emocional o conductual que se extienda más allá de 15 minutos, o sea considerada grave, se solicitará la presencia del apoderado para el retiro del estudiante.

TÍTULO VII : CONVIVENCIA ESCOLAR Y DISCIPLINA

Artículo 18: BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) La sana convivencia es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de nuestra comunidad educativa, cuyo objetivo fundamental es la dignidad de las personas y el respeto que se merecen. Los artículos que se consignan a continuación, favorecen un ambiente libre de violencia, tolerante y orientado a que cada persona pueda desarrollar plenamente su personalidad.
- b) El término convivencia escolar está definido en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”
- c) La promoción de la convivencia positiva necesariamente implica aceptar el conflicto entre pares como parte natural de las relaciones interpersonales. El Colegio busca modelar, enseñar y promover la resolución adecuada y positiva de los conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad escolar.
- d) Los juegos deben desarrollarse sólo en los patios, destinados específicamente para este tipo de actividad, no en pasillos ni en sectores de actividades de esparcimiento tranquilo. En todo momento se debe mantener una actitud de juego moderado, ya sea durante los recreos como en actividades fuera del colegio en que se vista de uniforme o se asista por el Establecimiento, de manera que no se atente contra la propia integridad o la de sus compañeros.
- e) A los y las estudiantes, se les solicita abstenerse de manifestaciones “extremas” de pololeo (besos largos y/o apasionados, estar acostados como pareja, manos bajo las prendas de vestir, estar sentado sobre la pareja, entre otros.) en el colegio y en toda actividad en que participe vista de uniforme del colegio.
- f) Son medidas de resguardo de la convivencia Escolar las denominadas técnicas de resolución pacífica de conflictos:
 - 1. La negociación, que se realiza entre las partes en conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso.
 - 2. La mediación escolar, que es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, si

no buscando el acuerdo para reestablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

- g) Cuando Inspectoría, tome conocimiento de alguna situación de conflicto entre dos o más partes, es deber de ellos, promover el uso de alguna de las técnicas antes descritas, las que complementariamente podrán apoyar en su ejecución el equipo de orientación, Encargado de Convivencia y/o profesores jefes y de asignatura.
- h) Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa puede ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del colegio, la que debe dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio al debido procedimiento.
- i) Las acciones y resoluciones que emanen de estos procedimientos, se registrarán por escrito mediante actas de entrevistas en archivos confidenciales.
- j) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se velará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto de su dignidad y honra.
- k) La convivencia escolar es un proceso constante de construcción dinámico de todos quienes forman parte de la comunidad educativa. El establecimiento ajustado a la normativa cuenta con el Comité de Buena Convivencia Escolar, el cual se encuentra integrado por los siguientes estamentos y actores:
 - 1. Director
 - 2. Encargado de Convivencia Escolar
 - 3. Inspector General
 - 4. Representante Centro de Padres
 - 5. Representante de los Asistentes de la Educación
 - 6. Representante docentes
 - 7.
- l) Las sesiones serán 4 al año, las cuales deberán quedar respaldadas por Acta.
- m) El Comité de Buena Convivencia Escolar tendrá atribuciones de carácter consultivo. No obstante lo anterior, podrá conocer y generar proposiciones en torno a los siguientes aspectos:
 - 1. La elaboración y las modificaciones al presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento, en los plazos determinados por la institución para ello.
 - 2. Podrá sugerir a Dirección y a Encargado de Convivencia Escolar, acciones que tengan como objetivo la mejora de la convivencia escolar.
 - 3. Realizar propuestas de planes de sana convivencia escolar
 - 4. Informarse y reflexionar en torno a la legislación vigente, en tema de convivencia escolar.

5. Es atribución del Comité de Buena Convivencia Escolar, recibir y derivar según corresponda, los problemas necesidades y aspiraciones de los actores de la comunidad a los que representa en el Consejo.

Artículo 19: DEL COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA

- a) En caso de que la buena convivencia no se cumpla o se vea afectada, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- b) En caso de cualquier conducta o situación que atente o vulnere la sana convivencia, el Inspector General en conjunto con el Encargado de la Unidad Convivencia Escolar investigarán, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas conforme a lo que este reglamento señala. A su vez, en el transcurso de la investigación, éste se encontrará facultado para adoptar las medidas preventivas o de resguardo que estime pertinentes.
- c) Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia escolar, la agresión que es proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sobre todo entre compañeros, dentro de la agresión se considera, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; violentar verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física, psicológica o social realizada en forma directa o presencial, escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independiente del origen del daño y el cual pueda provocar:
 - Menoscabo en sus derechos fundamentales, provocando un temor a sufrir o verse expuesto a un daño físico, psicológico, emocional y social.
 - Ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultad o impedimento de cualquier manera de desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- e) Son otras formas de alteración a la buena convivencia escolar, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, directa o indirectamente, a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;

Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

- f) El acoso escolar también es conocido como Bullying, el cual se caracteriza por cualquier acción u omisión intencional, realizada por uno o más estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa que atenten en contra de otro u otros estudiantes, valiéndose de una situación de superioridad, poder y de indefensión de la (s) víctima (s). Esta forma de abuso se produce de manera física, verbal, psicológica, relacional y/o cibernética, y se hace en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa siempre que pueda:
1. Victimizar, es decir producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales del estudiante acosado.
 2. Prolongarse en un tiempo recurrente, con ello, el victimario crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 3. Posicionarse en una situación de poder, o disparidad por parte de los acosadores sobre los acosados, ello trae como consecuencia la dificultad o impedimento del correcto desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- g) La investigación por posible Acoso Escolar o Bullying, es efectuada por el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con Inspector General, quienes una vez se haya notificado de la denuncia, entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), al (a los) presunto(s) victimario(s) y a estudiantes observadores que pudiesen informar aspectos asociados a la presunta relación de Acoso Escolar. En el caso que la posible víctima sea un estudiante de primer o segundo año básico, la primera entrevista se realiza a los apoderados quienes deberán autorizar por escrito que el estudiante sea entrevistado, si esta autorización no se da, se deberá interrumpir la investigación, informando a las autoridades pertinentes que el apoderado se negó a entrevistar al estudiante. Cuando la presunta relación de acoso se da entre estudiantes desde tercer año básico a cuarto medio, son los y las estudiantes quienes serán entrevistados primero, una vez obtenidas las conclusiones se procederá a informar a los apoderados de los y las estudiantes involucrados.
- h) Si en el primer avance de entrevistas, el Encargado de Convivencia e Inspector General determinan que la situación tiene riesgo vigente de verse afectada la integridad física o psíquica de la presunta víctima, se deberán tomar medidas de resguardo que pueden ser desde explicitaciones en acta acerca de prohibición de acercamiento del presunto acosador a la presunta

víctima en el colegio y/o en clases, hasta la suspensión preventiva del presunto acosador. Esta suspensión preventiva no es constitutiva de sanción. Las medidas de resguardo de este artículo son facultativas del Encargado de Convivencia Escolar. No obstante, deberán contar con un adecuado fundamento y garantizar las medidas pedagógicas al presunto victimario, las cuales deben ser tomadas en conjunto con Coordinación Académica e Inspectoría.

- i) El Encargado de Convivencia Escolar en la investigación, entrevistará al posible victimario para que narre su versión de los hechos, tiene derecho a que se le considere su versión de los hechos como verosímil, de igual manera, entrevistará a todos los y las estudiantes que se necesiten para obtener una resolución acertado acerca de la situación denunciada.
- j) Al finalizar la investigación el encargado de Convivencia Escolar en conjunto con Inspectoría General determinará presencia de Acoso escolar o Bullying cuando se presenten en conjunto las tres condiciones:
 - 1. Que en las entrevistas, se logre concluir presencia de Disparidad de Poder (social, física, económica, emocional entre otras) entre el (los) presunto(s) acosador(es) y el(los) presunto(s) acosado(s).
 - 2. Que la relación presuntamente abusiva se exprese en un periodo de tiempo que permita inferir recurrencia en el tiempo y por ende descarte que sea un hecho puntual y aislado.
 - 3. Que exista en el presunto acosado un temor razonable de verse menoscabado en su integridad física, psíquica, emocional o se vea afectado en su círculo social con consecuencias emocionales (victimización).
- k) Si se presenta una o dos de las tres condiciones, no se concluirá en la investigación como acoso escolar o bullying, no obstante, se tipificará como problema de convivencia escolar, el cual deberá presentar de igual manera un plan de acción para corregir dicha problemática.
- l) Si se concluye presencia de acoso escolar, el encargado de convivencia emitirá un informe de la investigación, informará inmediatamente a Dirección y citará a consejo de buena convivencia escolar, incluyendo al(a los) profesor(es) jefe(s) del (de los) curso(s) involucrados, quienes analizarán los alcances de la situación detectada y determinarán el plan de acción a seguir. Este plan de acción debe contener a lo menos:
 - 1. Medidas de apoyo a la(s) víctima(s), éstas medidas de apoyo pueden significar solicitud de atención de especialista externo al establecimiento
 - 2. Medidas tendientes a producir la mejora conductual, psicológica y emocional del (de los) victimario(s).
 - 3. Sanciones correspondientes a la tipificación de falta gravísima.

4. Entrega de información a los apoderados de los estudiantes involucrados en la investigación, vía correo electrónico y/o vía entrevista.
5. Derivación de los estudiantes a seguimiento por el departamento de Orientación.
6. Cualquier otra medida evaluada por consejo de buena convivencia escolar que facilite la mejora de la condición detectada.

Artículo 20: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

La Dirección, los profesores/as, inspectores/as, asistentes de la educación y Equipo Directivo del Establecimiento Educacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho, en especial:

1. Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar.
2. Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdidas de objetos).
3. Tráfico de drogas o de cualquier sustancia ilícita en el colegio.
4. Situaciones de connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a los y las estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.
5. Delitos cometidos por estudiantes con responsabilidad penal. (desde los 14 años)

Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar

TÍTULO VIII : FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA**Artículo 21: GRADUALIDAD DE LAS FALTAS**

- Las conductas que afectan la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, las sanciones y medidas por su contravención y los adultos responsables de aplicarlas, se definen en la siguiente sección del reglamento, se establece así mismo, las medidas de prevención adecuadas que deben dar cuenta de la intención formativa de las mismas.
- Estas normas son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas, deportivas, sociales, científicas y protocolares en las que participen los y las estudiantes o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o fuera de este, cuando se desarrollen las actividades o clases de manera remota o virtual, y en general en las actividades en que participe el alumno en representación del Colegio, así como también será aplicable cuando se investiguen o sancionen conductas de ciberbullying cometidas en contra de la comunidad educativa.
- De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y/o apoderados serán responsables de reparar los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje del colegio realizados por sus hijos o pupilos.
- Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este manual y reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los y las estudiantes, y otros miembros de comunidad educativa.
- Los estudiantes que se congreguen para contravenir las normas de convivencia, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.
- Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

Artículo 22: ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada de resolver, deberá considerar las siguientes atenuantes que pudieran estar presentes en la acción u omisión constitutiva de falta. Entre éstas se encuentran:

- 1.- Intachable o irreproachable conducta anterior, esto es, inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia escolar.

- 2.- Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- 3.- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- 4.- Disculparse.
- 5.- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a).
- 6.- Actuar en respuesta o defensa a una provocación por parte de otros/as

Artículo 23: AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada de resolver, deberá considerar las siguientes agravantes que pudieran estar presentes en la acción u omisión constitutiva de falta. Entre éstas se encuentran:

- 1.- Reiteración de la falta; o tener sanciones disciplinarias anteriores en el mismo año escolar.
- 2.- Haber actuado con intencionalidad y premeditación.
- 3.- Haber inducido a otras a participar o cometer la falta.
- 4.- Aprovechamiento de confianza depositada en la persona.
- 5.- Agravar el daño causado.
- 6.- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado (a).
- 7.- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- 8.- Haber inculpado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- 9.- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado/a

Artículo 24: EL DEBIDO PROCESO

- Previo de la aplicación de una sanción o medida formativa o disciplinaria, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- El procedimiento investigativo y sancionatorio, debe respetar el principio del debido proceso, esto es:
 1. Que las partes conozcan los hechos investigados.
 2. Que todas las partes puedan ser escuchadas, poder efectuar descargos.
 3. Presentar y/ o solicitar pruebas para fundamentar su versión de los hechos.
 4. Que se presuma la inocencia del investigado o inculpado.
 5. Conocer los motivos y fundamentos de la sanción disciplinaria.
 6. Solicitar revisión o reconsideración de la medida adoptada.
- Son formas válidas de notificación a los padres, madres y apoderados, pudiendo escoger el establecimiento educacional, entre las siguientes:
 1. Notificación personal, mediante entrevista individual con el funcionario encargado, dejándose registro escrito mediante acta de entrevista de lo conversado.
 2. Vía correo electrónico, a la casilla registrada por el apoderado en el colegio, u otros medios validos por el colegio.
 3. Por carta certificada, enviada al domicilio registrado por el apoderado en el colegio

Artículo 25: MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

- El establecimiento educacional podrá aplicar de forma complementaria o alternativa, cuando ocurra alguna falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, una o más de las siguientes estrategias o acciones formativas que se señalan a continuación:
 1. **Diálogo formativo** con el docente o inspector con el estudiante sobre la conducta a corregir.
 2. **Medidas reparatorias** que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; pedir disculpas privadas o públicas, reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
 3. **Entrevistas** del Profesor(a) con el Apoderado y el Alumno(a), registrada en Acta de Entrevista.
 4. **Derivación a Equipo de Apoyo** y/o Encargado de Convivencia escolar

según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.

5. **Trabajo Académico**, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo específico, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Asimismo, el trabajo puede ser expuesto a cursos inferiores, y/o ser ayudante del profesor en alguna actividad, o realizar alguna actividad de orden y/o clasificación de texto en Biblioteca.
 6. Sugerir a los Padres, apoyo especializado externo, si la situación lo ameritare.
 7. **Servicio Solidario**: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- La medida pedagógica es una medida que garantiza que los y las estudiantes no pierdan su proceso pedagógico, por lo que es una medida conjunta a la medida disciplinaria y se aplican en el contexto de la aparición a las faltas catalogadas como gravísimas. En las medidas pedagógicas, coordinación académica será la encargada de instruir a los profesores para activar el classroom del estudiante y subir el material trabajado en clases, siendo deber del apoderado y el estudiante revisar la plataforma y mantenerse al día. Se reitera que la medida pedagógica, a diferencia de las medidas formativas, no sustituye en ningún caso a la medida disciplinaria por falta gravísima al Manual de Convivencia.

Artículo 26: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 27: FALTAS LEVES

Se entenderá por falta leve actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros integrantes de la comunidad. Y conductas que merezcan un llamado de atención y/o consideración que permitan al estudiante encauzar sus actos por los lineamientos normativos establecidos.

Descripción de los hechos considerados Leves:

Sigla	Descripción
N1	Atrasado al inicio de la jornada
N2	Atrasado a clases, después del recreo
N3	Interrumpe reiteradamente en clases
N4	Juega en forma brusca en recreo
N5	No trabaja en clases
N6	Descuido de Aseo y presentación personal
N7	Sin delantal
N8	Incumplimiento en la presentación de materiales solicitados
N9	Incumplimiento en la presentación de tareas solicitada
N10	Conversa en clases sin prestar atención
N11	No sigue instrucciones
N12	Manifestaciones amorosas indebidas en el colegio
N13	Utilizar durante clases y actos elementos distractores para el proceso de enseñanza, sin fines pedagógicos (teléfonos móviles, cámaras fotográficas, reproductores de música,etc)
N14	Duerme en clases
N15	Estudiante no asiste a reflexión/ trabajo comunitario
N16	Ensucia dependencias del establecimiento
N17	Otras (especificar)

Artículo 28: FALTA GRAVE

Son aquellas conductas que atentan contra la dignidad, seguridad y bienestar físico y/o psicológico de sí mismo o de otra persona. Son acciones que además, comprometen seriamente el normal desarrollo de las clases y aprendizaje. Son de difícil reparación y son graves independiente de su frecuencia, es decir, basta con un solo hecho para ser considerado grave.

Se consideran faltas graves (Código O):

Sigla	Descripción
O1	No ingresa a clases, estando en el colegio
O2	Uso de celular u otro elemento distractor durante una evaluación, sinla debida autorización.

O3	Engaña o miente a Director, Equipo Directivo, Profesores u otro profesional.
O4	Consumo de tabaco y/o alcohol fuera del colegio haciendo uso del uniforme del colegio.
O5	Copiar en evaluación o plagio de trabajos.
O6	Hace caso omiso a las indicaciones sostenidas por el profesor y/o funcionario durante las actividades escolares.
O7	Reiteración de dos faltas leves iguales o tres diferentes.
O8	Daña las dependencias del establecimiento o material de sus pares.
O9	Incumple reiteradamente deberes escolares
O10	Sale sin autorización de la sala de clases.
O11	Transgrede las normas de seguridad establecidas por el colegio
O12	Agrede física, verbal, psicológica y/o virtualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, como también el uso de lenguaje soez dentro del colegio o cercanías.
O13	Participa en toma de colegio
O14	Otra (especificar)

Artículo 29: FALTA GRAVISÍMA

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la Comunidad Educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, amenazas verbales, virtuales u de otro tipo. Se refiere a faltas gravísimas con un daño mayor a otros, a sí mismo o a la comunidad, las cuales atentan contra los valores básicos de la convivencia, son conductas de violencia, insultos, hostigamiento (bullying), y que debido a sus características tienen muy pocas posibilidades de ser reparadas e incluso, pueden tener una connotación legal. Ejemplos: delitos como robos, falsificación de documentos oficiales, tráfico o consumo de droga, daños mayores a bienes de la comunidad. Su gravedad puede implicar la expulsión o cancelación de matrícula. Si la falta es constitutiva de delito, se informará a la entidad correspondiente, quienes procederán de acuerdo a sus propios protocolos considerandola edad del estudiante infractor.

Se entiende por falta gravísima (Código R):

Sigla	Descripción
R1	Participa en actos de matonaje, bullying, o discrimina a compañeros, o participar o pertenecer a pandillas dentro o en inmediaciones del colegio; conductas reprochables en la vía pública con vestuario de colegio

R2	Introduce, vende o consume sustancias ilícitas en el colegio o actividad bajo la tuición del colegio o con vestimenta de éste.
R3	Sustrahe o adultera bienes o documentos de compañeros, profesores, directivos, apoderado, etc.
R4	Desacato a las autoridades del colegio.
R5	Se fuga del colegio.
R6	Baja o trae al colegio material pornográfico.
R7	Agrede física, verbal psicológica y/o virtualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera reiterada, con resultado de lesiones y/u otros daños.
R8	Reiteración de tres faltas graves o incumplimiento de sanciones.
R9	Actos de deshonestidad en su quehacer académico, falsificar firma de apoderados, docentes, inspectores, etc.
R10	Porta elementos prohibidos en clases (armas, cuchillos, etc)
R11	Otra (especificar)

- a. -Grabar, fotografiar o conectarse a internet sin consentimiento del profesor o estudiante, durante la hora de clases, sin perjuicio del numeral siguiente.
- b. El Artículo 161 - A del Código Penal, establece la prohibición y castiga con penas de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 50 a 500 UTM a quienes en recintos privados particulares o lugares que no sean de libre acceso a público, sin autorización del afectado y por cualquier medio capte, intercepte, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones de carácter privado; sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado ,o capte, grabe, filme o fotografíe imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen , ocurran o existan en recintos particulares o lugares de libre acceso a público. Cualquier estudiante(a) que incurra en estas conductas, se considerará falta gravísima. En caso de él (la) docente autorice a un estudiante a grabar o fotografiar durante la hora de clases, será el único responsable de los perjuicios que se ocasionen producto de tal conducta.
- c. Escribir letreros inmorales o injuriosos, tengan o no un destinatario

TÍTULO IX : DE LAS SANCIONES

Deben servir para el mejoramiento del autocontrol del niño para restablecer la reparación y restauración del daño resguardando la integridad del estudiante. Estas serán registradas en el libro digital de clases con la observación correspondiente.

Artículo 30: SANCIONES FALTAS LEVES

En el caso de que el estudiante(a) presente anotaciones con faltas leves de tipo disciplinario y/o pedagógico, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Amonestación Verbal con registro en sistema
2. Amonestación por escrito con registro en sistema.

Estrategias pedagógicas de alternativa (aplicables a faltas leves y atrasos):

1. Ayudar por un día, al profesor de turno en el patio.
2. Dirigir un juego recreativo colectivo en recreo.
3. Si rompió o extravió el cuaderno a otro compañero, deberá reponer el cuaderno con la materia actualizada.
4. Si ocasiona la pérdida de la colación de otro estudiante/a deberá reponerla por una igual al día siguiente.
5. Recolectar o elaborar material a estudiantes de cursos inferiores.
6. Realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida.
7. Realizar un diario mural con el tema vinculado a la falta cometida.
8. Observar una clase, un recreo o un momento de la vida escolar y redactar un texto sobre lo observado.
9. Otra actividad determinada por profesor, inspector o convivencia escolar (según sea la falta)

Artículo 31: SANCIONES FALTAS GRAVES

Para el Procedimiento y sanción a falta grave, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, según evaluación de los antecedentes, podrá adoptar alguna de las siguientes sanciones disciplinarias, sin perjuicio de que se pueden aplicar a su vez, medidas de carácter formativas:

1. Registro de anotación negativa.
2. Suspensión del estudiante de uno a cinco días.

- 4.- Condicionalidad de matrícula con carta de compromiso. La sanción de condicionalidad de matrícula, puede tener una duración máxima de 1 semestre, y deberá ser revisada al término del mismo.
5. Prohibición de participación en Licenciatura de los estudiantes y en los cursos que lo ameriten.
- 6.- Prohibición de participación en actos o ceremonias y toda actividad especial o de cierre de año
7. Prohibición de participación en actividades de aniversario.

Artículo 32: SANCIONES FALTAS GRAVÍSIMAS

Respecto a las sanciones a faltas gravísimas, el colegio a través del Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar o Director, podrá adoptar la aplicación de alguna de las siguientes sanciones:

1. Suspensión externa inmediata de clases por cinco días, prorrogables hasta por cinco días más (hábiles).
2. Condicionalidad de matrícula. La sanción de condicionalidad de matrícula, puede tener una duración máxima de 1 semestre, y deberá ser revisada al término del mismo.
3. No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
4. Prohibición de participación en Licenciatura, Graduación u otras ceremonias en los estudiantes y en los cursos que lo ameriten.
5. Prohibición de participación en toda actividad de cierre de año.
- 6.- Prohibición de participación en actividades de aniversario.
7. Expulsión Inmediata del Establecimiento.

Artículo 33: APELACIÓN O RECONSIDERACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Los y las estudiantes, que han sido sancionados por faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el padre, la madre o el apoderado según sea el caso, podrá presentar por escrito una apelación o solicitud de reconsideración a la medida disciplinaria, presentando los motivos que lo llevan a pedirla, proponiendo medidas

alternativas a la sanción (participación a actividades solidarias, realizar medidas relacionales o formativas a cambio de la sanción etc.) y/o compromisos de mejora tanto de los apoderados como del estudiante.

Esta solicitud se presenta al Encargado de Convivencia Escolar, o al Inspector General por escrito, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la notificación de la sanción.

El plazo para presentar la apelación será de 2 días hábiles, la que deberá ser resuelta por el Director, en un plazo máximo de 3 días hábiles. Este recurso de

apelación es procedente para todas las sanciones aplicadas por faltas leves, graves y gravísimas como suspensión, condicionalidad de matrícula, etc., exceptuando las medidas disciplinarias de no renovación de matrícula para el año siguiente y expulsión inmediata, que tienen un procedimiento distinto.

Artículo 34: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN INMEDIATA

Las medidas de no renovación o cancelación de matrícula para el año escolar siguiente y la medida de expulsión inmediata de un estudiante, serán aplicadas bajo la condición de haber sido encontrado responsable de cometer una falta y gravísima tipificada en el Manual y Reglamento de Convivencia Escolar y/o bajo sugerencia del Consejo de Buena Convivencia y/o Consejo de Profesores, o si la acción u omisión afecta gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas, amenazas, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Las medidas de No renovación o cancelación de matrícula para el año siguiente y Expulsión inmediata, sólo podrán ser adoptadas por el Director del colegio, no obstante para que Dirección pueda aplicar estas medidas, es necesario tener cumplidas las siguientes condiciones previas:

1. Previo al inicio del procedimiento de expulsión y/o no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, el Director del Establecimiento debió haber representado a los padres y apoderados, las inconveniencias de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de las referidas sanciones.
2. El Establecimiento debió haber implementado a favor del estudiante afectado, medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.
3. Los padres y/o apoderado del estudiante sujeto al procedimiento sancionatorio deberán ser notificados por un directivo del colegio (preferentemente por el Encargado de Convivencia o por el Inspector del Ciclo) acerca del inicio del proceso de evaluación de aplicación de las referidas medidas e indicando a los mismos que pueden presentar en un plazo no superior a 3 días hábiles, por escrito sus descargos, que deben contener la versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, las atenuantes que pudieran configurarse, consideraciones especiales, acompañar y/o solicitar pruebas con documentación de especialista si es que lo hubiese.
4. Los descargos serán conocidos por el Consejo de Profesores del nivel al cual pertenece el estudiante afectado, quien sesionará y mediante acta elevará una sugerencia de sanción a Dirección a más tardar en un plazo de 3 días hábiles. Los

requisitos o condiciones número 1 y 2 no serán aplicables cuando se trate de una conducta repentina y grave en virtud de la cual se atentó directa y gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, o se haya vulnerado el derecho a la educación de alguno de los miembros de la comunidad escolar, o transgredido la normativa legal y/o constitucional constituyendo un delito.

Dirección teniendo a la vista el Acta del Consejo de Profesores y los descargos y/o versión de los hechos de la familia del o la estudiante, decidirá en un plazo de 5 días hábiles la medida disciplinaria a aplicar, dicha resolución y sus fundamentos será notificada por escrito mediante acta de entrevista al apoderado del o la estudiante.

La decisión de aplicación de una medida disciplinaria de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente o una expulsión inmediata del establecimiento, podrá ser objeto de revisión por parte de Dirección, si el padre, madre o apoderado, según sea el caso, del estudiante afectado, solicita la reconsideración de la medida por escrito, contando para ello de quince (15) días corridos, desde su notificación, ante el Director del Establecimiento quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito a más tardar en tres (3) días hábiles desde que su opinión sea requerida, debiendo tener a la vista la solicitud de reconsideración, los antecedentes y/o informes de la carpeta del estudiante. El Director, resolverá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles en conciencia si reconsiderará o no la medida.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento de investigación, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. Para ello, el director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

La Suspensión Preventiva, se utiliza para dar tiempo en la investigación de situaciones de alteración a la buena convivencia escolar. Esta suspensión, no reviste carácter de sanción, puesto que es una medida que se toma en torno a la investigación y se aplica cuando la situación de convivencia, permite suponer la duda razonable de que el estudiante involucrado durante la investigación, pueda alterar la buena convivencia escolar.



ANEXOS

ANEXO N°1

**PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA
ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.****I.- INTRODUCCIÓN.**

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio Costa College, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de maltrato o acoso escolar.

El presente protocolo de acción, es válido para todas aquellas acciones que sean efectuadas dentro y fuera del Colegio Costa College, en actividades académicas y extra- programáticas, siempre que la conducta afecte a cualquier integrante de la comunidad del colegio, o dañe el prestigio del mismo.

II.- CONCEPTOS GENERALES.

a) **Buena convivencia escolar:** coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

b) **Comunidad educativa:** es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

c) **Maltrato escolar:** todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

d) **Violencia escolar:** situaciones de agresividad que revelan una forma peculiar de expresarse y hacer justicia, para abordar los conflictos.

e) **Conflicto:** diferencias de criterio, de intereses o de posición personal frente a temas, situaciones o puntos de vista. Son inherentes a las interacciones humanas, y es posible abordarlos a través del diálogo y la negociación, representando una oportunidad de crecimiento para quienes se ven involucrados en él.

f) **Violencia incidental:** situación de agresión ocurrida de manera ocasional, que no se dirige a una persona en particular de modo persistente.

g) **Acoso escolar** (también conocido como hostigamiento escolar, o en inglés bullying): Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

La presencia de hechos de esta naturaleza, ya sea maltrato, violencia o acoso escolar, requiere la existencia y activación de protocolos de acción que determinen procedimientos precisos y acotados agrupados en categorías diferentes:

PRIMERO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato escolar, violencia o acoso escolar entre pares.

SEGUNDO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato escolar adulto a estudiante.

TERCERO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

CUARTO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato de un niño o adolescente a un adulto.

PRIMERO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE PARES.

El maltrato entre pares, es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en contra de otro estudiante, ya sea de manera física, por escrito, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento).

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas institucionalmente:

a) Maltrato físico: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un estudiante que provoque daño físico, lesión o enfermedad a otro estudiante. La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte. Algunas expresiones de maltrato físico, son: Golpear con manos, pies u otros objetos, empujar, quemar, zamarrear, morder, pellizcar, lanzar objetos, etc.

b).- Maltrato psicológico: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. Son expresiones de maltrato psicológico, las siguientes: insultos, descalificaciones, gritos, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, burlas, atemorizar, culpar, ridiculizar, humillar, amenazar, etc.

I.- RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

- **Miembros de la Comunidad Educativa.** Cualquier integrante de la comunidad educativa que sospeche o tome conocimiento de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, debe denunciar los hechos ante Profesor Jefe, Inspectoría o Equipo de Convivencia Escolar.
- **Encargada de convivencia escolar.** Será la persona encargada de recibir la denuncia y activar el protocolo de actuación, realizar la correspondiente investigación de los hechos y emitir un informe que contenga las acciones realizadas, evidencias y conclusiones.
- **Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar:** Serán los encargados de resolver el procedimiento, ya sea absolviendo o sancionando de manera disciplinaria al responsable, o determinado la aplicación de alguna medida formativa o de carácter reparatoria.
- **Dirección:** Será el encargado de resolver los recursos de reconsideración o apelación, a alguna medida disciplinaria o de otra índole.

II.- ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS:

ACCIONES	RESPONSABLES	Plazos
1 Recepción de la información La persona que constata o recibe la información, debe obligatoriamente entregar los antecedentes a Inspectoría General o Convivencia Escolar. Obligación de denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectare al o los estudiantes, o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda realizar la víctima.	Funcionario que recepciona el relato	1 día hábil
2 Recepción Convivencia Escolar y/o Inspectoría General • Tomar registro por escrito de los hechos que eventualmente constituyan maltrato, acoso o violencia escolar. • Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer medidas	Inspectoría Convivencia Escolar	1 Día hábil

urgentes, en caso de considerarse pertinente, las cuales deben estar en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.		
3 Investigación Una vez determinada la persona a cargo de la investigación, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, adoptando las siguientes medidas, según sea el caso: *Entrevista estudiantes Involucrados *Entrevista Testigos (si los hubiese) *Entrevista Apoderados *Evaluar si alguno/a de los/las estudiantes involucradas requieren de algún tipo de apoyo adicional. * Recopilación de registros, documentos, imágenes, audios, etc, que sean atinentes para el caso.	Encargado de Investigación	8 Días hábiles
4 Cierre de Investigación a) Análisis de antecedentes recopilados durante la investigación, emitir informe de cierre. b) Determinar en primera instancia medidas formativas, promoviendo la sana convivencia escolar. c) Determinar medidas académicas en caso de ser pertinente. d) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la Convivencia Escolar deberá aplicar el procedimiento disciplinario de acuerdo al RICE. e) Seguimiento del o los estudiantes, según sea pertinente. f) Envío de informe de cierre al apoderado, por correo electrónico o entrevista presencial.	Encargado de Investigación Inspectoría general	1 día hábil
5 Apelación El apoderado tendrá 2 días hábiles para presentar por escrito su apelación a la resolución.	Director	3 Días hábiles

III.- PROCESO DE INVESTIGACIÓN

La investigación por posible Acoso Escolar o Bullying, es efectuada por el Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, quien notificará a los involucrados. En el caso que el afectado sea un estudiante de primero o segundo básico, la primera entrevista será con su apoderado. Cuando la presunta situación de acoso escolar se da entre estudiantes de tercero básico a cuarto medio, son los estudiantes quienes serán entrevistados, y luego se determinará la entrevista de apoderados según sea pertinente.

Si durante las entrevista, el Encargado de la Investigación determina que existe una situación de riesgo latente de verse afectada la integridad física o psicológica de la presunta víctima, se deberán tomar medidas de resguardo tales como de apoyo Psicosocial y Pedagógicas.

El debido proceso conlleva que todas las partes sean escuchadas, y tengan las mismas oportunidades para expresar su versión de los hechos.

El Encargado de Convivencia Escolar, determinará la presencia de Acoso Escolar o Bullying cuando se presenten en conjunto las siguientes tres condiciones:

1. Que en las entrevistas, se logre concluir presencia de Disparidad de Poder (social, física, económica, emocional, etc), entre el o los presuntos acosadores y el presente acosado.
2. Que la relación presuntamente abusiva se exprese de manera repetida y sistemática en el tiempo, es decir, no son hechos aislados
3. Que exista en el presunto acosado un temor razonable de verse menoscabado en su integridad física y /o psicológica.

Si se presenta uno o dos de las tres condiciones, no se concluirá en la investigación como acoso escolar o bullying, no obstante, se tipificará como problema de convivencia escolar.

Si se concluye presencia de acoso escolar o bullying, el Encargado de Convivencia, emitirá un informe y reportará de manera inmediata a Dirección, y junto al Equipo Directivo se evaluará el plan de acción, el cual debe contener al menos lo siguiente:

1. Medidas de apoyo a las víctimas, éstas pueden ser derivación interna a Orientación, o derivación a especialista externo.
2. Medidas de apoyo al victimario, con la finalidad de promover la mejora conductual, psicológica o emocional.
3. Sanciones disciplinarias correspondientes a la tipificación de falta grave o gravísima, y si el victimario tiene historial de haber realizado acoso escolar dentro de su estadía dentro del colegio u otras sanciones por faltas graves, se le deberá aplicar sanción por falta gravísima.
4. Informar al apoderado de la situación.
5. Cualquier otra medida que se considere pertinente.

IV. Plazo para investigar y apelación

La investigación se llevará a cabo en un total de 10 días hábiles, posteriormente el apoderado será notificado en un periodo de 1 día hábil. El apoderado tendrá 2 días hábiles para apelar a la resolución, la cual debe realizar por escrito a Dirección. El Director tendrá 3 días hábiles para dar respuesta, la cual será inapelable.

V. MEDIDAS DE RESGUARDO

El funcionario a cargo de la investigación, podrá con el mérito de los antecedentes recabados en la investigación, o por el solo mérito de la denuncia, implementar todas las medidas de resguardo o preventivas, que se requieran para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante presuntamente afectado, tales como separaciones físicas de espacios; supervisión de recreos, etc.

En el caso de que la medida cautelar o preventiva, provenga de lo ordenado por los Tribunales de Justicia, deberá cumplirse conforme lo estipulado en la resolución respectiva y por el tiempo que dicha resolución lo señale.

Cuando los hechos denunciados revistan gravedad, o afecten gravemente la convivencia escolar, Dirección podrá aplicar la medida preventiva de suspensión del estudiante denunciado, hasta por un plazo de 10 días hábiles, ello mediante resolución fundada que contenga los motivos de tal decisión, todo lo anterior, conforme lo señala la **ley de aula segura**.

- a) Prohibición de contacto físico o a través de redes sociales u otra forma de comunicación entre estudiantes involucrados.
- b) Separación de los puestos de ubicación en sala de clases.
- c) Separación de espacios físicos en recreos.
- d) Instrucción a los docentes e inspectores para evitar que los estudiantes realizan trabajos grupales entre ellos.
- e) En casos graves, se puede determinar la aplicación de la suspensión de clases como medida preventiva de conformidad a lo señalado en la Ley de Aula Segura.
- f) Seguimiento del estudiante afectado y presunto victimario por el departamento de Orientación.
- g) Resguardo y confidencialidad de la identidad del o los niños, niñas y adolescentes involucrados en el caso.
- h) Derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc.
- i) Derivación del caso a la Oficina Local de la Niñez y/o Tribunal de Familia, en aquellos casos que los hechos pudiesen ser constitutivos de afectación grave en los derechos del estudiante presuntamente víctima de situaciones de maltrato o acoso escolar.

VI. MEDIDAS FORMATIVAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL

- a) Apoyar pedagógicamente al niño, niña o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
- b) Contribuir a que el estudiante mantenga su rutina diaria dentro del aula y del establecimiento educacional.
- c) Derivación a equipo de apoyo, en caso de ser necesario.
- d) Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante, por parte de la Orientadora del colegio.
- e) Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña, adolescente o de un grupo de la comunidad educativa.
- f) Activación de classroom para los estudiantes que se encuentren con medidas disciplinarias o preventivas de suspensión.
- g) Seguimiento y comunicación mensual con el apoderado del estudiante por parte de Orientación, la cual será enviada vía correo. El seguimiento tendrá una duración máxima de 3 meses según sea el caso.
- h) Realización por parte de Convivencia Escolar de talleres grupales, los cuales se deben llevar a cabo durante el semestre en curso, y en caso de encontrarse próximo al cierre del semestre, deberá llevarse a cabo al siguiente semestre.
- i) Disculpas privadas y/o públicas del alumno, al o los estudiantes afectados.
- j) La orientadora realizará la contención y evaluará la posible derivación a un organismo externo, a los alumnos involucrados, en caso de ser necesario.

- k) Diálogo formativo por el profesor /a jefe o Inspector con el estudiante, sobre su conducta a corregir.
- l) Servicio solidario, implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal.

VII. Notificaciones y comunicación con apoderados. Todas las comunicaciones y notificaciones con los padres y apoderados de los estudiantes involucrados como presuntas víctimas o presuntos agresores, se podrá efectuar personalmente a través de acta de entrevista escrita, vía correo electrónico registrado en el colegio, o mediante envío de carta certificada al domicilio.

VIII.- CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.

En caso de maltrato escolar o acoso escolar, para la aplicación o implementación de medidas preventivas, formativas, pedagógicas o psicosociales, se deberá tener siempre en consideración:

- a) La edad y el grado de madurez de los estudiantes involucrados.
- b) Reincidencia de los hechos
- c) Irreprochable conducta anterior
- d) El desarrollo emocional.
- e) Las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados.
- f) Deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

SEGUNDO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Se entenderá como maltrato a aquellas agresiones realizadas por algún miembro adulto de la comunidad escolar, ya sea padre, madre, apoderado, docente, o asistente de la educación, en contra de un estudiante del establecimiento educacional, que atenta contra su dignidad física o psicológica tales como: golpes, coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, zamarreos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 D de la Ley General de Educación, se debe tener presente que: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

I.- ANTE CUALQUIER SOSPECHA DE HAY QUE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Ante cualquier sospecha, es mejor actuar y no quedarse en la pasividad.
- Revelar una situación de maltrato implica denunciar e informar, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- Informar de las sospechas al organismo competente para que inicie la investigación respectiva y/o determine la derivación.
- La protección de los estudiantes ante una situación de maltrato es tarea de toda la comunidad educativa.
- La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y debe considerar el interés superior del estudiante.
- Hay que tener presente que cuando el estudiante abre relato se debe acoger, escuchar y contener.
- Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en el acta de Entrevistas.

II.- FALTAS:

Se considerará maltrato o violencia, efectuada por adultos de la comunidad educativa del Colegio Costa College, entre otras las siguientes acciones u omisiones:

- 1.- Faltar el respeto a un estudiante del colegio, ya sea a través de gritos, insultos, maltrato verbal, groserías, apodos, ridiculizarlo, etc.
- 2.- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar, desprestigiar, injuriar o calumniar a un estudiante del colegio o a la Institución, atentando contra

su dignidad y honra.

3.- Crear o publicar en medios electrónicos o impresos, material que atente contra la dignidad y honra de los estudiantes o de su familia.

4.- Efectuar cualquier tipo de maltrato o violencia física, ya sea a través de golpes, empujones, patadas, cachetadas, zamarreos, etc., en contra de un estudiante del colegio.

5.- Efectuar maltrato o agresión psicológica, de manera verbal o a través de cualquier medio en contra de un estudiante del colegio.

6.- Discriminar a cualquier estudiante del colegio, ya sea por razones ideológicas, de género, políticas, de sexo, religión, nacionalidad, socioeconómicas, o cualquier índole.

7.- Humillar, amenazar o menoscabar a un estudiante de colegio.

8.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un estudiante del colegio.

9.- Realizar conductas de hostigamiento hacia un estudiante del colegio.

En todos estos casos, las faltas se considerarán como graves o gravísimas, y se sancionará conforme lo señalado más adelante.

III.- RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

- Miembros de la Comunidad Educativa. Todo miembro de la comunidad educativa tiene el deber de denunciar si sospecha o tiene conocimiento de que un adulto maltrata o ha maltratado a un estudiante del colegio.
- Equipo de Convivencia Escolar, de manera presencial o vía correo electrónico. La persona que recibirá la denuncia, debe derivarla al Dirección, para que se designe funcionario que efectuará la investigación, ya sea Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar.
- Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría Junior o Senior. Es la persona encargada de investigar, cuando proceda.
- Equipo Directivo. Serán quienes conocerán las conclusiones de la investigación, y resolverán las sanciones disciplinarias o formativas; o absolución.
- Dirección. Será quien resuelva los recursos de apelación o reconsideración que se presenten.

IV.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

- a) La persona que sospecha, constata o recibe la información sobre una situación de maltrato, agresión o violencia de un adulto a estudiante, debe obligatoriamente denunciar vía correo electrónico, entrevista o de manera verbal, el hecho a Dirección o al Equipo de Convivencia Escolar, de manera personal o vía correo electrónico. El plazo para hacer la denuncia es de 1 día hábil.
- b) Una vez recepcionada la denuncia por parte del agredido o de cualquier miembro de la comunidad que tiene conocimiento de los hechos, y dejará registro a través de acta de entrevista, y además activará el protocolo de actuación, designándose a la persona o fiscal a cargo de la investigación. Lo anterior en un plazo máximo de 2 días hábiles.
- c) El funcionario a cargo de la investigación, tendrá un plazo máximo de 8 días hábiles para efectuar la investigación de los hechos denunciados, desde que se le deriva el caso.

El Encargado de Convivencia Escolar u otra persona debidamente capacitada para ello, deberá efectuar una entrevista al menor agredido. (Acta de entrevista).

- a) Se deberá efectuar una entrevista con el apoderado del estudiante presunta víctima, para dar a conocer la denuncia y que se inició la investigación por parte de la convivencia escolar. En caso de inasistencia del apoderado del estudiante, se citará una segunda vez, y en caso de no concurrir a la segunda citación, se dejará constancia del hecho y se continuará con la investigación.
- b) El o la investigadora deberá entrevistar al adulto implicado o acusado como presuntamente agresor (acta de entrevista), y en caso de formulación de cargos, se le indicará que tiene un plazo máximo de dos días hábiles para hacer sus descargos por escrito. Se notificará además si se aplica u otorga alguna medida cautelar o preventiva en su contra, mientras dure la investigación y se resuelva el caso.
- c) El investigador deberá entrevistar a los posibles testigos de los hechos, dejando registro escrito de su testimonio.
- d) En el caso de que el adulto sindicado como responsable del maltrato o agresión sea un directivo o el encargado de convivencia escolar, la investigación y entrevistas deberán efectuarse por el superior jerárquico que sería el Sostenedor.
- e) Es deber mantener resguardo y confidencialidad del procedimiento e información recabada en la investigación. Se resguarda la integridad de los involucrados en todo momento.
- f) Al término del plazo para efectuar la investigación, el investigador presentará el resultado de la investigación y todos los antecedentes recabados a la comisión conformada por miembros del equipo directivo para definir responsabilidades y sanciones. Excepcionalmente, si el investigado es un miembro del Equipo Directivo, el Director o la Encargada de Convivencia Escolar, la facultad de determinar la existencia de responsabilidad y aplicar las sanciones correspondientes recaerá de forma exclusiva en el Sostenedor del establecimiento (o en quien este delegue de manera externa), quedando inhabilitado el Equipo Directivo para participar de esta resolución.
- g) El Equipo directivo tiene un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver, y aplicar sanciones si corresponden, desde recibido el informe de investigación.
- h) De la resolución del equipo directivo, se deberá comunicar y notificar, por la vía más expedita, ya sea personalmente (acta de entrevista), correo electrónico o carta certificada, al apoderado del alumno presuntamente agredido, y al adulto involucrado en la presunta agresión.
- i) En caso de ser sancionado, el adulto responsable tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración o apelación ante Dirección o Sostenedor del Colegio según corresponda.
- j) Dirección del Colegio o Sostenedor (según corresponda), tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso de reconsideración o apelación. De dicha resolución se notificará nuevamente a las partes involucradas. La decisión de Dirección o Sostenedor (según corresponda) será inapelable.
- k) En caso de que la denuncia contenga hechos que pudiera ser constitutivo de delitos,



el Colegio deberá efectuar la denuncia del hecho al organismo pertinente según corresponda: Tribunal de Familia competente, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía o Ministerio Público, etc., dentro de plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos.

l) Será la autoridad encargada de designar al investigador independiente, resolver las sanciones en primera instancia y conocer los recursos de reconsideración, de forma exclusiva, cuando el denunciado sea un miembro del Equipo Directivo, la Encargada de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento.

Se deja constancia, de que este procedimiento señalado en el protocolo es independiente de la obligación de denunciar, si los hechos investigados revisten las características de delito, cuyo plazo es de 24 horas, desde que se toma conocimiento de los hechos.

En el caso de que haya una afectación de derechos, que no constituya delito penal, el colegio debe iniciar en favor del estudiante un requerimiento o medida de protección en el Juzgado de Familia competente, siempre y cuando, la familia no haya adoptado medidas reparatorias o las acciones pertinentes para resguardar los derechos del estudiante. La instancia de judicializar el caso, se hará en el caso o evento de que no se hayan adoptado o podido adoptar las medidas de protección necesarias.

V.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Las sanciones disciplinarias que pueda aplicar el colegio, son independientes de las sanciones penales o civiles que pueda tener el adulto responsable de maltrato hacia un estudiante, y que serán determinada por los Tribunales de Justicia.

Las sanciones disciplinarias que podrán determinarse o aplicarse en contra del adulto responsable de maltrato, agresión o violencia contra un estudiante, son:

a) Si el responsable es un apoderado del colegio.

1. Disculpas públicas o en privado, según las circunstancias del caso.
2. Amonestación por Escrito
3. Cambio temporal (un semestre) de apoderado
4. Pérdida definitiva de la calidad de apoderado
5. Prohibición de ingreso al establecimiento educacional por el período de 6 meses.
6. Prohibición de ingreso al establecimiento educacional por el período de 1 año.

b) Si el responsable es funcionario o trabajador del colegio

1. Disculpas públicas o en privado, según las circunstancias del caso.
2. Amonestación por escrito con copia a la Inspección del Trabajo.
3. Desvinculación laboral. En el caso de configurarse una falta grave o gravísima a las obligaciones impuestas en el contrato de trabajo o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene o Seguridad del colegio, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo, pudiendo configurarse una



causal para poner término al contrato de trabajo, por incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato, y/o falta a la probidad según sea el caso; o cualquier otra causal de término del contrato de trabajo señalada en el Código del Trabajo.

VI.- ACCIONES REPARATORIAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.

- 1.- Contribuir a que el niño, niña o adolescente mantenga su rutina diaria dentro del establecimiento educacional.
- 2.- Derivación a apoyo psicosocial a ambas partes
- 3.- Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante, por parte del psicólogo(a) del colegio; y del profesor jefe.
- 4.- Triangulación de información desde el colegio, con profesionales externos del estudiante, u organismos públicos o privados, informados por el apoderado del estudiante, o señalado por los Tribunales de Justicia.
- 5.- Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña o adolescente, o de un grupo de la comunidad educativa.
- 6.- El equipo técnico pedagógico generará un plan de apoyo para asegurar el desarrollo de aprendizajes del alumno, el cual estará sujeto a un proceso de evaluación formativa.
- 7.- El Colegio deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.
- 8.- Seguimiento y comunicación constante con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- 9.- En caso de corresponder o de ser necesario derivar el caso para su conocimiento, se remitirán los antecedentes a la **Oficina Local de Niñez (OLN)** correspondiente o al organismo del Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia que resulte competente, proporcionando de manera oportuna la información necesaria.

VII.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CAUTELARES O DE RESGUARDO:

Frente a las denuncias de maltrato o violencia graves efectuadas contra un adulto de la comunidad educativa, se instalarán medidas preventivas o de resguardo, durante el tiempo que dure la investigación hasta su resolución final:

- 1.- Prohibición de contacto del presunto agresor al niño, niña o adolescente presuntamente afectado.
- 2.- Como medida cautelar interna y de resguardo inmediato de la presunta víctima, el Sostenedor (o la Dirección si correspondiera) podrá ordenar de forma inmediata la separación provisional del trabajador de cualquier actividad que implique contacto directo con el estudiante afectado o con otros estudiantes. Esta medida podrá traducirse en una reubicación temporal de funciones en áreas administrativas sin contacto con menores, o bien, en la liberación de su obligación de asistir presencialmente al establecimiento con goce de la totalidad de sus remuneraciones mientras se desarrolle la investigación. Esta medida cautelar escolar es independiente y previa a las resoluciones que puedan adoptar los Tribunales de Justicia
- 3.- La aplicación de cualquiera de las medidas restrictivas o sancionatorias señaladas para los apoderados, en ningún caso podrá afectar o poner en riesgo el derecho a la educación, la permanencia, asistencia, evaluación o continuidad de estudios del estudiante en el establecimiento.

En caso de aplicarse la pérdida de calidad de apoderado o prohibición de ingreso, el establecimiento coordinará de forma inmediata con la familia la designación de un tutor o representante alternativo exclusivamente para resguardar el proceso pedagógico y administrativo del alumno.

4.- Destinación o cambio de funciones del trabajador, de manera temporal y provisoria. Esta medida solo podrá aplicarse cuando la labor del trabajador pueda ser cumplida en otra unidad o departamento, donde no tenga contacto con el estudiante presuntamente afectado y cuando dicha labor sea similar o semejante a la función por la que fue contratado.

5.- Resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente presuntamente afectado.

TERCERO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este protocolo de actuación considera las situaciones de maltrato o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, documento cuyo objetivo será determinar el procedimiento aplicable frente a los hechos de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento o entre estos y madres, padres o apoderados del establecimiento, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales, redes sociales, páginas de internet, videos, WhatsApp, funas, etc.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

I.- LAS FALTAS:

- 1.- Faltar el respeto a otro adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, mofas, burlas o cualquier otro hecho que signifique una agresión psicológica.
- 2.- Agresión física a otro adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.
- 3.- Increpar, amenazar o intimidar a otro adulto miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.
- 5.- Dirigirse o solicitar a otro adulto, de mala forma, alguna actividad o acción que no esté dentro de su rol, o fuera de horario laboral.
- 6.- Realizar comentarios indebidos de sus pares, utilizando un lenguaje informal y coloquial dentro del colegio, sobre todo frente a alumnos, apoderados y miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Realizar gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el establecimiento, por ejemplo, bostezar, utilizar el celular, y materiales de la oficina que no están para su uso en ese momento, sin prestar atención al entrevistador.
- 8.- Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los miembros de la comunidad escolar.
- 9.- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas

y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.

10.- Amenazar explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario del establecimiento.

11.- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.

12.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso laboral, definida como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.

13.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso sexual, configurándose la falta cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer

- y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

II.- RESPONSABLES DE DENUNCIAR:

- Víctima de la agresión y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Dirección.

III.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

- a) Si algún integrante de la comunidad educativa detecta algún hecho de maltrato entre adultos ya sea entre padres, apoderados o funcionarios, deberá informar de inmediato a Dirección o Equipo de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 1 día hábil.
- b) Si el denunciante o la denunciante es la presunta víctima de agresión o maltrato, debe denunciar los hechos por escrito o de manera verbal al Dirección o Equipo de convivencia escolar, quien levantará un acta de entrevista.
- c) Dirección, será quien activa el protocolo, y derivará los antecedentes al Inspectoría o al Encargado de Convivencia Escolar, como investigador designado para que efectúe la investigación. La derivación se deberá hacer en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- d) El fiscal a cargo de la investigación, efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los adultos involucrados por separado, para conocer su versión de los hechos, descargos, y puedan ofrecer prueba.
- e) El o la fiscal, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para investigar. Se informará al equipo directivo sobre el resultado de investigación y acciones preventivas.

- f) Durante la investigación, se podrá proponer a las partes una solución alternativa de conflicto, como la mediación entre las partes involucradas, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- g) En caso de no aceptar la mediación, o esta se frustre, continuará la investigación y el Director, deberá resolver, ya sea absolviendo o sancionando al presunto agresor o denunciado. La resolución deberá dictarse por el Director en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde que recibió el informe de investigación, o desde que se frustró la mediación.
- h) De la resolución del Director, serán notificados ambas partes, ya sea personalmente, carta certificada o correo electrónico.
- i) El denunciado en caso de ser sancionado, podrá deducir recurso de reconsideración o apelación ante Dirección en un plazo máximo de 2 días corridos. Dirección tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso, dicha decisión será inapelable.

IV.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Cambio temporal de apoderado (un semestre)
- Cambio definitivo de apoderado
- Prohibición de ingreso al establecimiento por un período de 6 meses.
- Prohibición de ingreso al establecimiento por un período de 1 año.
- Prohibición permanente de ingreso al establecimiento educacional.
- Despido en caso de funcionarios del colegio.

V.- MEDIDAS DE RESGUARDO O CAUTELARES.

Si el denunciado fuere un funcionario del establecimiento, podrán aplicarse o adoptarse medidas preventivas o de resguardo, si el hecho denunciado es grave, como la separación provisoria de funciones o la destinación a otras tareas, y de ser encontrado responsable, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.

Si el denunciado fuere el padre, madre o apoderado, en casos graves se podrán disponer medidas preventivas o de resguardo, como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, mientras dure y se resuelva la investigación.

Las medidas de resguardo o preventivas, no pueden ser consideradas sanciones de tipo disciplinaria, ya que tienen por objeto resguardar la integridad física o psíquica de la presunta víctima, otros miembros de la comunidad, o asegurar el éxito de la investigación.

CUARTO: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O AGRESIÓN DE UN NIÑO O ESTUDIANTE A UN ADULTO.

Los profesionales como los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación o asistentes de la educación.

El maltrato de un alumno hacia un adulto de la comunidad escolar, ya sea, apoderado, docente, profesional de la educación, o asistente de la educación, es considerado una falta gravísima.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto los motivos que llevaron al alumno a agredir a un adulto de la comunidad educativa. Entre otras medidas se podrán utilizar procedimientos de resolución constructiva o pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, complementarias a las medidas disciplinarias correspondientes.

I.- LAS FALTAS:

- 1.- Faltar el respeto a un adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, mofas, burlas o cualquier otro hecho que signifique una agresión psicológica.
- 2.- Agresión física a un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.
- 3.- Increpar, amenazar o intimidar a un adulto miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.
- 5.- Realizar gestos obscenos o poco adecuados hacia un adulto de la comunidad educativa.
- 6.- Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los adultos miembros de la comunidad escolar.
- 7.- Amenazar explícita y/o implícita en el lenguaje a algún adulto de la comunidad educativa.
- 8.- Crear, publicar, compartir, difundir, material digital o impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad y honra de un adulto de la comunidad escolar.
- 9.- Realizar acciones o conductas, que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación.

II.- RESPONSABLES DE DENUNCIAR:

- Víctima de la agresión y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento o sea testigo de los hechos.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Dirección.

III.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

- a) Si algún integrante de la comunidad educativa detecta algún hecho de maltrato o agresión de un estudiante a un adulto de la comunidad educativa, deberá informar de inmediato al Equipo de Convivencia Escolar o Dirección, en un plazo máximo de 1 día hábil.
- b) Si el denunciante o la denunciante es la presunta víctima de agresión o maltrato, debe denunciar los hechos por escrito o de manera verbal al Equipo de Convivencia Escolar o Dirección, quien levantará un acta de entrevista.
- c) Una vez recibida la denuncia, Dirección designará un funcionario a cargo de la investigación, y derivará los antecedentes en un plazo máximo de 3 días hábiles. El funcionario designado una vez que sea informado de la situación, deberá comunicar la situación a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados y se les explica de los procedimientos que se seguirán como colegio.
- d) El o la investigadora, efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal al adulto presunta víctima, para conocer su versión de los hechos, así como él o los presuntos agresores, para conocer sus descargos en un plazo máximo de 2 días hábiles, y que estos puedan ofrecer prueba sobre los hechos.
- e) El equipo de convivencia escolar, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para investigar. Se informará al Director sobre el resultado de investigación; y las acciones preventivas o de resguardo, que deberán implementarse en favor del adulto. El Director, debe decidir si aplica sanciones disciplinarias, formativas o absuelve al estudiante.
- f) De la resolución del Director, serán notificados ambas partes, ya sea personalmente, carta certificada o correo electrónico. En el caso del estudiante, serán notificados sus padres o apoderado.
- g) El denunciado en caso de ser sancionado, podrá deducir recurso de reconsideración o apelación ante Dirección en un plazo máximo de 2 días hábiles. Dirección tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso, dicha decisión será inapelable.

IV.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones disciplinarias al estudiante que sea encontrado responsable de agredir o maltratar a un adulto de la comunidad educativa, se aplicarán teniendo en consideración los siguientes criterios: a) gravedad de los hechos; b) retirada en el tiempo; c) Sanciones anteriores que tenga el estudiante; d) edad del agresor, e) Daño causado a la persona agredida.

- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Suspensión por un período de hasta 5 días, prorrogables hasta por 5 días.
- Condicionalidad de matrícula
- Cancelación de matrícula
- Expulsión inmediata

ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES A LOS CUATRO PROTOCOLOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SOBRE SITUACIONES DE VIOLENCIA, AGRESIONES O MALTRATO.

La Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará una situación de agresión, violencia, maltrato físico o psicológico grave en cualquiera de sus categorías ante los organismos públicos competentes. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia competente cuando exista vulneración de derechos de algún estudiante; y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo o tenga características de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Para determinar si se está en presencia de algún hecho de vulneración de derechos de un estudiante, se estará a las conductas, acciones u omisiones constitutivas de afectación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, señaladas en el protocolo de actuación frente a sospecha de vulneración de derechos contenido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: Que de conformidad a lo señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: *"Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.*

PLAZO PARA DENUNCIAR: Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

¿DÓNDE DENUNCIAR? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- Carabineros de Chile,
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público
- Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

CONTENIDO DE LA DENUNCIA: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

SANCIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

DISTINCIÓN POR EDADES, RESPECTO DEL POSIBLE VICTIMARIO O AGRESOR:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y/O AYUDA:

- a). Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- c) 800730800: Servicio Nacional de Menores: Es un servicio telefónico que entrega orientación sobre vulneraciones de derechos (ejemplo: maltrato, abuso sexual y otras) que puedan afectar a adolescentes y/o jóvenes, que se encuentren cumpliendo alguna medida determinada por los tribunales de justicia, dentro del marco de la Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
- d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

ANEXO N°2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

I.- **INTRODUCCIÓN:** La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y al Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa:

- 1) Derecho a la vida, supervivencia y al desarrollo.
- 2) Derecho a la identidad.
- 3) Derecho a vivir en familia.
- 4) Derecho a la igualdad sustantiva.
- 5) Derecho a no ser discriminado/a.
- 6) Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- 7) Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- 8) Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- 9) Derecho a la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- 10) Derecho a la educación.
- 11) Derecho al descanso y al esparcimiento.
- 12) Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
- 13) Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- 14) Derecho de participación.
- 15) Derecho a la intimidad.
- 16) Derecho a la indemnidad sexual

II.- CONCEPTOS CLAVES:

Vulneración de Derechos: las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Maltrato: "cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"

Negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Expresiones de negligencia son: Enfermedades reiteradas sin tratamiento, sin controles niño sano, escasa higiene y/o aseo, ropa sucia o inadecuada para el clima, atrasos reiterados en el retiro, niño, niña o adolescente permanece sin presencia de adultos en el hogar, Intoxicación por ingesta de productos tóxicos, niño, niña o adolescente circula solo por la calle, entre otras.

En Costa College se considerará una vulneración de derechos a los niños y niñas, cuando haya acciones u omisiones que puedan configurarse como maltrato, descuido o trato negligente de sus padres, apoderados, o terceros. Se considerará además como expresiones de Vulneración de derechos, entre otras, las siguientes:

- ✓ Antecedentes de maltrato sexual, físico y/o psicológico al niño(a) o adolescente.
- ✓ Desatención en las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, salud,

- ### III.- RESPONSABLES DE DENUNCIAR HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

- El establecimiento resguardará en todo momento la confidencialidad del o la estudiante involucrado(a), manejando los antecedentes de manera discreta con los profesionales específicos y necesarios para activar el protocolo. Es decir, el caso no será expuesto a la comunidad educativa.

IV.- PROCEDIMIENTOS

ACCIONES	RESPONSABLES
Si el equipo o personal del colegio (Director, Inspectores, Docentes, Orientadoras, Auxiliares, etc) o cualquier integrante de la comunidad educativa, detecta y/o toma conocimiento de sospechas de negligencia parental, que pueda configurar una vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente del Colegio debe informar por escrito en cuanto tome conocimiento a la Dirección.	Funcionario que toma conocimiento de los hechos.
Dirección recibe el caso, y determinará: A) Citar al padre, madre o apoderado del alumno a una entrevista para conversar sobre el tema, lo cual debe realizarse en un plazo máximo de 3 días hábiles. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia. B) Derivar la denuncia a Convivencia Escolar o Inspector General, quien deberá citar a una entrevista al padre, madre o apoderado, para conversar el tema, que debe llevarse a cabo un plazo máximo de 3 días hábiles desde que es notificado. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su	Dirección y/o Inspector General Encargada de Convivencia Escolar Inspector general

asistencia.	
El día de la entrevista, el Director en conjunto con una integrante del equipo de Convivencia Escolar o Inspector General o Integrante del Equipo Directivo, indagará el tipo y causas de la negligencia, con el propósito también de que el padre, madre y/o apoderado adquiera compromisos de protección a los derechos de los niños, y que los hechos no vuelvan a repetirse.	Dirección Integrante del equipo directivo
Si el padre, madre o apoderado no asisten a la entrevista sin causa justificada, o los compromisos adquiridos por estos no son cumplidos, y el niño, niña o adolescente presenta señales de ser vulnerado en sus derechos por negligencia parental, el Colegio pondrá la situación en conocimiento del Tribunal de Familia respectivo a más tardar en un plazo de 3 días hábiles, a contar de la inasistencia injustificada o de ocurrida la nueva vulneración, sin más trámite.	Encargada de Convivencia Escolar
Se realizará seguimiento del caso por parte de Convivencia Escolar, realizando entrevistas con los apoderados, según amerite, además de comunicación directa vía correo electrónico.	Encargada de Convivencia Escolar Equipo de Apoyo

2.- Procedimiento de actuación frente a hechos de vulneración de derechos, relacionados a maltrato infantil.

Se entiende por maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte del adulto, el cual provoca a un niño, niña o adolescente, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. El maltrato puede ser físico o psicológico.

Maltrato Físico: se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño, niña o adolescente. La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte. Algunas expresiones de maltrato son físico son: empujar, golpear con manos, pies y/o con objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos al niño, niña o adolescente, tirar el pelo/orejas, entre otras.

Maltrato Psicológico: son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño, niña o adolescente, a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

Si el estudiante se presenta al establecimiento con lesiones físicas evidentes, como hematomas, rasguños, marcas de golpes, etc. El Colegio procederá de la siguiente manera:

ACCIONES	RESPONSABLE
El profesional o funcionario que se percate de las condiciones físicas del estudiante, deberá comunicar de manera inmediata a Dirección, Inspector General o Convivencia Escolar, quienes deberán indagar sobre el origen de las lesiones, con la cautela necesaria. Si no logra determinarse el origen de las lesiones, se deberá llevar al estudiante a constatar lesiones al Hospital Regional o Cesfam Sur.	Dirección en conjunto con Inspectoría General y Convivencia Escolar, activan el protocolo y asignan a un profesional idóneo para llevar al estudiante a constatar lesiones.

Se deberá informar telefónicamente al apoderado que el estudiante fue llevado a constatar lesiones. En caso de que no conteste se informará por correo electrónico.	Inspector General
En caso de que las lesiones constatadas, y el hecho pueda ser constitutivo de delito, el colegio realizará la denuncia pertinente, dentro de las próximas 24 horas, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, y /o Tribunales pertinentes.	Dirección Convivencia Escolar
Se informará al apoderado, mediante entrevista o correo electrónico de las acciones realizadas por el establecimiento, lo cual se realizará dentro de los siguientes 2 días hábiles, desde que se toma conocimiento.	Dirección, Convivencia Escolar, Inspectoría General o Equipo Directivo.
Medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas El estudiante será derivado al equipo de apoyo, para recibir contención y acompañamiento durante el tiempo que sea pertinente. A su vez, coordinación académica, evaluará las medidas de apoyo acorde a la situación del estudiante, para que pueda continuar con su desempeño escolar, las cuales pueden ser: - Reducción de evaluaciones - Re – agendamiento de evaluaciones - Reducción de jornada - Evaluación diversificada	Convivencia Escolar Orientadora Educadora Diferencial Coordinación Académica
Se deberá dar cumplimiento y seguimiento a las medidas de protección señaladas por las entidades pertinentes. Entre ellas, la triangulación con profesionales externos o de programas de habilidades parentales o reparación de daños; dar respuesta a oficios pedidos por los Tribunales de Justicia u otros organismos; comparecer como testigos a declarar si así son llamados; efectuar seguimientos; emitir informes pedagógicos; derivación a especialistas externos, etc.	Convivencia Escolar Orientadora
El director o profesional designado debe estar dispuesto a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.	Director o profesional de Convivencia Escolar / Equipo de Apoyo / Inspectoría General o Equipo Directivo.

No es misión de ningún funcionario del establecimiento, realizar ningún tipo de investigación de los hechos.

3.- Procedimiento de Actuación frente a otros hechos de vulneración de derechos.

Etapas	Acciones	Responsables
--------	----------	--------------

Etapa de detección o toma de conocimiento	Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento sobre una supuesta vulneración a los derechos de nuestros estudiantes, aun cuando no cuente con todos los antecedentes, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o cualquier miembro del equipo de apoyo, bajo registro escrito (acta o correo electrónico) una vez haya tomado conocimiento de los hechos, se informa de manera inmediata.	Persona receptora del relato Convivencia Escolar
Activación de Protocolo	Convivencia Escolar una vez que toma conocimiento de los hechos, activa de manera inmediata el protocolo por posible vulneración de derechos. Se dará inicio a una investigación, siempre y cuando la situación lo amerite, sin exponer a los estudiantes afectados, ni generar revictimización. En caso que un estudiante abra relato de violencia física o psicológica, ejercida por su entorno familiar, aunque no existan evidencias del maltrato, como lesiones, se deberá remitir los antecedentes a Tribunal de Familia, para que se inicie requerimiento de protección.	Encargada de Convivencia Escolar.
Investigación	Cuando la situación lo amerite, se realizará un proceso de investigación que tiene una duración máxima de 5 días hábiles.	Encargada de Convivencia Escolar. Equipo de apoyo
Notificación Apoderados	Se realizará citación de apoderado para notificar la situación, en un plazo de 2 días hábiles desde que se inicia el procedimiento.	Director, Encargada de Convivencia Escolar o Inspector General
Entrevista con apoderados	Se realizará entrevista con los apoderados, para informar sobre la sospecha de vulneración de derechos. Si la persona que vulnera los derechos, es funcionario de Costa College, será entrevistado para conocer su relato. Y en caso que los hechos sean graves, se adoptarán las medidas preventivas, como la separación provisoria de sus	

	funciones, o re-destinación a otras funciones, o cualquier otra para resguardar la seguridad e integridad del estudiante. Manteniendo el resguardo de su identidad hasta que se tenga claridad del responsable.	
Seguimiento	La encargada de Convivencia Escolar realizará el seguimiento del caso. La orientadora será la encargada de realizar el acompañamiento socioemocional.	Orientador/a Encargada de Convivencia Escolar
Medidas de Apoyo	Acompañamiento socioemocional a cargo de la orientadora. Plan de apoyo pedagógico para asegurar el desarrollo de aprendizajes del niño, niña y adolescente.	Orientadora Coordinadora Académica Convivencia Escolar

V.- JUDICIALIZACIÓN DE CASOS: Costa College realizará esta acción en dos tipos de situaciones:

- 1.- En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas, abuso sexual infantil, hechos de connotación sexual, o violencia intrafamiliar. Como espacio educativo tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el organismo pertinente (Fiscalía, Juzgado de Familia, Carabineros de Chile o PDI) en un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos.
- 2.- En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño, niña o adolescente, como pueden ser: ausencia de un adulto que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño, niña o adolescente, exposición al niño a situaciones de violencia intrafamiliar, consumo problemático de drogas o alcohol, maltrato sin lesiones, etc. Ante la presencia de estos indicadores, el colegio presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño, niña o adolescente en el Tribunal de Familia correspondiente.

La solicitud de una medida de protección puede generar que el Tribunal de Familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño, niña o adolescente como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica, derivación a evaluación de competencias parentales, derivación a programas de para reparación de daño, obligación de asistencia del niño, niña o adolescente al colegio, obligatoriedad de tratamiento en caso de consumo de drogas y/o alcohol, orden de alejamiento, rondas periódicas de Carabineros de Chile al domicilio, entre otras. Es deber del colegio emitir todos los informes que sean solicitados por el Tribunal, y comparecer los profesionales del colegio cuando sean citados como testigos.

VI.- MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS A ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1. Se podrá aplicar a adultos de la comunidad educativa, que incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en casos de vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes del colegio, alguna o algunas de las siguientes medidas:

- a. Amonestación verbal
 - b. Amonestación por escrito
 - c. Disculpas privadas
 - d. Disculpas públicas
 - e. Cambio de apoderado
 - f. Derivación externa a terapia personal, familiar o grupal.
2. Si el responsable de la acción u omisión, fuere el padre, madre o apoderado del niño, niña o adolescente, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de asignar un nuevo apoderado o la prohibición para que ingrese al establecimiento.
3. Si el responsable fuese un funcionario del colegio, además de las medidas preventivas que se puedan adoptar como la separación provisoria de funciones, o la destinación a otras tareas, de ser encontrado responsable, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral vigente.

VII.- OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y/O AYUDA:

- a) Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- c) 800730800: Servicio Nacional de Menores: Es un servicio telefónico que entrega orientación sobre vulneraciones de derechos (ejemplo: maltrato, abuso sexual y otras) que puedan afectar a adolescentes y/o jóvenes, que se encuentren cumpliendo alguna medida determinada por los tribunales de justicia, dentro del marco de la Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
- d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

ANEXO N°3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES QUE AFECTEN ESTUDIANTES DEL COLEGIO COSTA COLLEGE

I.- OBJETIVO. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de protección, en este ámbito los adultos tienen la obligación de brindarles seguridad y resguardarlos ante situaciones que pueda afectar su integridad física y psicológica, y su derecho de indemnidad sexual.

El Colegio Costa College deberá adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y derivarlos a los organismos competentes.

II.- PRINCIPIOS.

- 1.- El criterio que deberá presidir las actuaciones incluidas en este protocolo, es el interés superior del niño, niña y adolescente.
- 2.- La prevención del Abuso Sexual Infantil, es una tarea ineludible del Sistema Escolar y de la Comunidad Educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo, social pleno y saludable. Es deber de los adultos proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes, y para subsanar las consecuencias de estos hechos cuando ocurren.
- 3.- Las situaciones de abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.
- 4.- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.
- 5.- Quienes maltratan o abusan sexualmente de un menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

III.- CONCEPTOS:

- a) **Connotación sexual:** corresponde a cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de los niños, niñas y adolescentes, que afecte o pudiera afectar su derecho a indemnidad sexual¹.
- b) **Abuso sexual:** Es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, etc.
- c) **El delito de violación:** consiste en acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal a una persona mayor de catorce años, ya sea usando fuerza o intimidación, aprovechándose la incapacidad de la víctima para oponer resistencia o que se halle fuera de sentido, o abusando de enajenación o trastorno mental de la víctima.
- d) **Violación impropia:** Es el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, pudiendo o no concurrir, fuerza o intimidación.
- e) **Estupro:** Acceso carnal cometido por un adulto contra un menor de edad, pero mayor de 14 años. En este tipo de delitos el adulto se aprovecha del estado mental perturbado de la víctima, abusando desde alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), y aprovechándose del desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual.

IV.- EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

El abuso sexual ocurre cuando un niño, niña o adolescente es utilizado para la estimulación sexual de su agresor o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño (a) o

adolescente entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- El coito interfemoral (entre los muslos).

¹ La indemnidad sexual tiene dos sentidos uno es “el derecho a no verse involucrado en un contexto sexual sin un consentimiento válidamente prestado” y el segundo se refiere a la “formación y desarrollo de la personalidad y sexualidad de los menores”.

- La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aun cuando se introduzcan objetos.
- El exhibicionismo y el voyeurismo.
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños y niñas.
- La exhibición de pornografía.
- Instar a que los niños(as) tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- Contactar a un niño(a) vía internet con propósitos sexuales (grooming).
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones

¿Cómo puedo saber si un niño está siendo o ha sido abusado sexualmente?

Los niños y niñas que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo, el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b) Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c) La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres, etc.).
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.
 - Incremento de pesadillas y problemas para dormir
 - Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
 - Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores

que requieren especial atención. No obstante, un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

En todos los casos en que un niño de relato de un abuso sexual, resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

V.- TIPIFICACIÓN PENAL DE DELITOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD.

1.- Delito de violación.

- Violación (Artículo 361 del Código Penal).
- Violación impropia de menor de 14 años de edad. (Artículo 362 del Código Penal).

2.- Delito de abuso sexual.

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del Código Penal)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del Código Penal)
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del Código Penal)

3.- Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía.

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del Código Penal)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1º del Código Penal)
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2º del Código Penal).

4.- Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la prostitución.

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del Código Penal)
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del Código Penal)
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del Código Penal)

VI.- PROCEDIMIENTO, ACCIONES

Ante la sospecha o certeza de una situación de agresión o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe:

- 1.- Disponer las medidas para proteger al niño/a, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- 2.- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

3.- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO, NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Procedimiento de actuación

Paso 1: Conocimiento de la situación

Cuando un niño, niña o adolescente abra relato sobre un abuso o hecho de connotación sexual del cual esté o haya sido víctima, el profesional del colegio debe seguir las siguientes orientaciones:

1. Generar un clima de acogida y confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
4. Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
6. Transmitir tranquilidad y seguridad.
7. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
8. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
9. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a).
10. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
11. Demostrar comprensión e interés por su relato.
12. Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
13. No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
14. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
15. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
16. No sugerir respuestas.
17. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
18. No solicitar detalles de la situación.

Luego de recibir el relato del niño, niña o adolescente afectado, no se debe iniciar una investigación, interrogatorio o un acuerdo en relación al hecho supuestamente ocurrido. No es misión de ningún funcionario del establecimiento, realizar la investigación de los hechos, esa responsabilidad le corresponde a las entidades especializadas.

La persona que recibió el relato, que tomo conocimiento de un hecho de abuso sexual, o que tiene sospecha de la ocurrencia de hechos de connotación sexual, debe informar a Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar, inmediatamente.

Quien escuche el relato, debe registrarlo por escrito, presentando en el documento de forma textual lo que el estudiante haya señalado.

Paso 2: Denuncia

El relato del estudiante será antecedente suficiente para que el establecimiento educacional realice la denuncia correspondiente y judicialice el caso.

El Director(a) del establecimiento educacional, es el responsable de realizar la denuncia. De no encontrarse el Director(a), el Encargado de Convivencia Escolar deberá

realizarla. Ellos no deben solicitar entrevistas con el estudiante afectado, sólo deben remitir con urgencia, la información recibida junto a la denuncia, para que sean los organismos competentes quienes luego entrevisten a las víctimas y a los victimarios. Aún, cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho a: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público (Fiscalía). La denuncia debe ser efectuada antes de transcurridas 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos.

Consecutivamente se deberá comunicar a más tardar dentro de 48 horas hábiles, del abuso o agresión sexual a la familia y/o a un adulto protector del niño, niña o adolescente, informándoles respecto de las acciones que haya tomado el establecimiento educacional, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. La citación al apoderado, padre o madre, deberá efectuarse por la vía más expedita, ya sea mediante teléfono o correo electrónico.

La información a la familia, se efectuará mediante entrevista personal, con el Director, Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, en el evento de que los apoderados del estudiante no concurren a la entrevista, serán nuevamente citados indicándoles la importancia de su comparecencia. En caso de que no asistan a la segunda citación, se evaluará solicitud de requerimiento de protección por negligencia parental.

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo inminente, se deberá informar inmediatamente a Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección que correspondan, como orden de alejamiento, sacar al presunto agresor del domicilio del estudiante, etc.

Es deber del colegio, mantener estricta reserva y confidencialidad de los hechos, y de la identidad de la presunta víctima y presunto agresor o victimario; solo tendrán acceso a tal información el Encargado(a) de Convivencia Escolar, el Director(a), Inspector General y el profesional o trabajador(a) que haya tomado conocimiento de los hechos por relato de la víctima, debiendo en todo caso, mantener estricta reserva de los hechos. También se comunicará a los padres y apoderados de la presunta víctima, y a los padres y apoderados del presunto agresor cuando este sea menor de edad, y sea estudiante del colegio.

Paso 3: Seguimiento

El Encargado de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento de la causa, recepcionará documentación y mantendrá reuniones colaborativas con equipo externo de apoyo al estudiante afectado, en caso que corresponda.

El apoderado y/o adulto protector deberá comprometerse en el acompañamiento del estudiante afectado, puesto que la familia es el actor principal de la toma de decisiones, por lo cual es garante de continuar con el proceso posterior a la denuncia.

El padre, madre o apoderado deberá informar respecto de la existencia de medidas cautelares o de protección regulados por resolución judicial, adjuntando una copia de la resolución. Lo anterior, con el fin de que el establecimiento tome las medidas necesarias para colaborar en el cumplimiento de la resolución judicial.

VII.- ACTUACIONES EN EL CASO DE QUE EL DENUNCIADO SEA TRABAJADOR(A) O FUNCIONARIO(A) DEL COLEGIO:

Una vez que se tome conocimiento de hechos de connotación sexual, abuso sexual, estupro o violación, donde el denunciado(a) es trabajador(a) o funcionario del colegio, el Director(a) o Encargado(a) de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones:

- 1.- Deberán citar inmediatamente al funcionario denunciado, y comunicarle que existe una denuncia en su contra y la activación del protocolo de actuación por hechos de connotación o agresión sexual.
- 2.- De acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, el colegio deberá adoptar una o más de las siguientes medidas preventivas o de resguardo en favor del o la estudiante:
 - a) Cambio o redestinación de las funciones del trabajador(a), donde no tenga contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
 - b) Prohibición de acercamiento y de contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
 - c) Suspensión de funciones o labores del funcionario o trabajador(a), en el caso de que el Tribunal de Familia, Tribunal con competencia en lo penal, o Ministerio Público, hayan decretado en su contra alguna medida cautelar o se haya ordenado su prisión preventiva.
- 3.- Si los hechos denunciados revisten las características de delito, se deberá efectuar la denuncia respectiva, dentro del plazo de 24 horas, al Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, o Tribunales con competencia penal.
- 4.- Se deberá informar a los padres o apoderados del estudiante denunciante, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, de los hechos denunciados y de las medidas adoptadas por el colegio. La información se entregará mediante entrevista personal, y solo si ello es imposible vía correo electrónico u otro medio de comunicación.
- 5.- Durante el desarrollo de las acciones, Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá reportar al apoderado o adulto responsable vía entrevista presencial o mediante correo electrónico los avances en la ejecución de las acciones contempladas en este protocolo.
- 6.- Durante el primer mes, se efectuará monitoreo por parte del psicólogo del establecimiento educacional al estudiante afectado/a con el fin de contener y entregar herramientas de reparación. Se debe entregar reporte psicosocial a Dirección y a su apoderado responsable a lo menos una vez a la semana.
- 7.- Finalmente se deberá hacer seguimiento periódico a lo menos de 6 meses, por parte de psicólogo del establecimiento educacional, quien deberá elaborar informes de monitoreo y colocarlos a disposición de Dirección y Encargado de Convivencia Escolar, una vez al mes. En caso de ser necesario se deberá concertar con el apoderado(a) reuniones mensuales, con el fin de conocer el estado del estudiante, o cualquier otro antecedente relevante.
- 8.- En todo el procedimiento se deberá mantener estricto resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente, y del funcionario(a) involucrado.
- 9.- El colegio deberá acatar las instrucciones y recomendaciones otorgadas por instituciones especializadas externas, los monitoreos efectuados en ningún caso, deben generar una sobre intervención o revictimización de la presunta víctima.

Nota: El colegio no debe realizar investigación sobre hechos de connotación sexual, abuso sexual o violación, sino que es deber de nuestro establecimiento educacional efectuar la denuncia respectiva a las instituciones públicas que correspondan, para que sea el Ministerio Público, quien por mandato legal, debe efectuar la investigación.

En caso de presentar lesiones o el o la estudiante requiera atención médica, debe ser llevado por Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar a la brevedad al Hospital Regional de Iquique, para la constatación de lesiones o atención médica requerida, y luego efectuar la denuncia respectiva.

VIII.- SI UN FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO PRESENTA UNA RELACIÓN O EFECTÚA ACCIONES INADECUADAS O INAPROPIADAS CON UN O UNA ESTUDIANTE:

Se entenderá por trato inadecuado o conductas inadecuadas: Que un funcionario(a) o trabajador(a) del Colegio, esté o haya estado o intentado estar en contacto con un o una estudiante por medios tecnológicos, ya sea correos electrónicos, WhatsApp, redes sociales,

mensajes de texto, llamadas telefónicas, etc., sin un fin pedagógico; así como entrevistarse con él o la estudiante a solas considerando que el funcionario/a no tenga clases ni pertenezca a su jefatura; reunirse fuera del colegio en actividades no pedagógicas o formativas; efectuar comentarios a los estudiantes sobre su aspecto físico, piroppear a los estudiantes; acciones de acoso sexual que no sean constitutivas de delito; acercamientos o contactos físicos no consentidos por el estudiante; efectuar regalos con connotaciones románticas o físicas no aceptados; o cualquier otra acción o conducta que esté fuera de su rol de educador y formador, y que pueda afectar psicológicamente o la indemnidad del o la estudiante; y que genere incomodidad en el niño, niña o adolescente.

Una vez recibida alguna denuncia donde se indique alguna relación o conducta inadecuada o inapropiada de un trabajador(a) o funcionario(a) del colegio con un o una estudiante, el Director(a) o Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

- 1.- Recibir la denuncia y relato del o los estudiantes, o del denunciante, dejando constancia de lo relatado por escrito.
- 2.- De acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, el colegio deberá adoptar una o más de las siguientes medidas preventivas o de resguardo:
 - a) Cambio o redestinación de las funciones del trabajador(a), para que no tenga contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
 - b) Prohibición de acercamiento y de contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
 - c) Suspensión de funciones o labores del funcionario o trabajador(a), en el caso de que el Tribunal de Familia, Tribunal con competencia en lo penal, o Ministerio Público, hayan decretado en su contra alguna medida cautelar.
- 3.- Se comunicará al trabajador o funcionario(a) denunciado(a) de los hechos denunciados, y se le dará un plazo máximo de 2 días hábiles para que pueda efectuar sus descargos.
- 4.- Dirección o el equipo de convivencia escolar, efectuará la investigación de los hechos denunciados, la ya sea a través de entrevistas al o la estudiante denunciante; testigos de los hechos y apoderados. La investigación se efectuará en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- 5.- Una vez desarrollada y terminada la investigación, se comunicará su resultado al funcionario(a) denunciado(a) y a los padres y apoderados de los alumnos involucrados, personalmente, vía correo electrónico o por carta certificada. En caso de estar disconformes con el resultado de la investigación, cualquiera de las partes, tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar recurso de apelación, al Director del Colegio. Dirección resolverá teniendo a la vista los antecedentes del caso, en un plazo máximo de 2 días hábiles. De la decisión final del Director se notificará nuevamente a las partes, personalmente dejando constancia en acta de entrevista; y/o por correo electrónico.
- 6.- Si en la investigación se acredita un trato o conductas inadecuadas del trabajador o funcionario del colegio, hacia un niño, niña o adolescente, el colegio podrá determinar las siguientes sanciones, conforme a la gravedad de la falta:
 - a) Amonestación por escrito.
 - b) Despido del trabajador, por la causal de incumplimiento grave de sus obligaciones, o por la causal de termino de contrato de trabajo que corresponda, conforme a las evidencias y la investigación efectuada.
- 7.- En todo el procedimiento se deberá mantener estricto resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente, y del funcionario(a) involucrado. Además se deberá dejar registro escrito de cada actuación que se efectúe.
- 8.- Si durante la investigación, aparecen antecedentes que dan cuenta, que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de delito penal y no solo una conducta inapropiada o inadecuada, es deber de Dirección o del Encargado de Convivencia Escolar, efectuar la denuncia al Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. En este caso, se debe actuar conforme lo señala el protocolo del párrafo anterior, en el capítulo VII.

- 9.- Durante el primer mes, desde que se tomó conocimiento de los hechos, se efectuará monitoreo constante por parte del psicólogo del establecimiento educacional al estudiante afectado/a con el fin de contener y/o entregar herramientas de reparación. Se debe entregar reporte psicosocial a Dirección y a su apoderado responsable a lo menos una vez a la semana.
- 10.- Finalmente, se deberá hacer seguimiento periódico al estudiante por el período mínimo de 6 meses, por parte de psicólogo del establecimiento educacional, quien deberá elaborar informes de monitoreo y colocarlos a disposición de Dirección y Encargado de Convivencia Escolar, una vez al mes. En caso de ser necesario se deberá concertar con el apoderado(a) reuniones mensuales, con el fin de conocer el estado del estudiante, o cualquier otro antecedente relevante.

IX.- ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES EN CASO DE SITUACIONES DE CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL COLEGIO.

La Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará cualquier situación de connotación sexual que revista características de delito, ocurridas dentro del establecimiento educacional o a los alumnos del mismo. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

1.- Obligación de denunciar: Que de conformidad a lo señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: *"Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto."*

2.- Plazo para denunciar: Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

3.- ¿Dónde denunciar? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público
- Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

4.- Contenido de la denuncia: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

5.- Sanción frente al incumplimiento de la obligación de denunciar: El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

6.- Distinción por edades, respecto del posible victimario o agresor:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna. En este caso se deberá activar protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

Si la denuncia es contra un estudiante del colegio, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) La denuncia será recepcionada por el Encargado de Convivencia Escolar o Director.
- b) Se brindará acompañamiento psicosocial a los estudiantes involucrados.
- c) Se informará a los padres y/o apoderados de los hechos denunciados y acciones a tomar como establecimiento.
- d) Se mantendrá el distanciamiento físico de los estudiantes involucrados, evitando trabajos grupales u otras instancias de trabajo. En casos graves, y si ambos son compañeros de curso, el estudiante denunciado podrá ser separado o cambiado de curso.
- e) En el procedimiento se escuchará al estudiante denunciado(a), y a sus padres, y se tendrán en consideración los antecedentes que estos aporten. La negativa del denunciado y sus padres a no ejercer este derecho no impedirá la continuación del procedimiento que corresponda.
- f) En todo caso, sea el hecho denunciado un delito o no, el colegio se reserva el derecho de aplicar a los involucrados las normas y sanciones establecidas en su reglamento interno. Lo anterior, será notificado al apoderado vía correo electrónico, dentro de los 10 días establecidos para el procedimiento. En la resolución, se le señalará al apoderado que cuenta con un plazo de siete días corridos, para deducir recurso de apelación ante la Dirección del establecimiento, el que en caso de recaer en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.
- g) En el evento de interponerse oportunamente recurso de apelación, en contra de la resolución del establecimiento, que haya dispuesto la aplicación de alguna sanción al estudiante objeto de la investigación, no se suspenderán los efectos de la misma, mientras se resuelve el recurso. La Dirección tendrá un plazo de siete días hábiles para pronunciarse finalmente respecto del asunto, resolución respecto de la cual, no procederá recurso alguno y se entenderá como la decisión final del Establecimiento.
- h) El encargado de Convivencia Escolar junto al Equipo de Apoyo del establecimiento, durante la sustanciación de los procedimientos, podrá adoptar las medidas de resguardo que se estimen pertinentes, para proteger la integridad del o los estudiantes afectados. Lo anterior, podrá contemplar apoyos pedagógicos y/o psicosociales según se estime por parte del Colegio, así como las derivaciones a las instituciones u organismos competentes en caso de ser necesario.

7.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

- Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del Profesor Jefe.
- Contención y seguimiento por parte del departamento de Orientación.
- Coordinación de aplicación de medidas recomendadas por profesional externo que trata al estudiante. (en caso que corresponda)
- Recalendarización de evaluaciones en caso de ser pertinente.
- Flexibilización de asistencia de estudiante involucrado, según criterio de especialistas externos, equipo de apoyo, apoderados y coordinación académica.
- Reducción de jornada escolar de estudiante involucrado, según criterio de especialistas externos, equipo de apoyo, apoderados y coordinación académica.

7.- Otros medios de información y/o ayuda:

a) Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

c) 800730800: Servicio Nacional de Menores: Es un servicio telefónico que entrega orientación sobre vulneraciones de derechos (ejemplo: maltrato, abuso sexual y otras) que puedan afectar a adolescentes y/o jóvenes, que se encuentren cumpliendo alguna medida determinada por los tribunales de justicia, dentro del marco de la Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

X.- TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL.

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de agresión y/o abuso sexual, el Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, debe acompañar al alumno al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación. Respecto de lo anterior, es importante tener presente que siempre primará el interés superior del niño, niña o adolescente.

XI.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, QUE IMPLEMENTARÁ EL ESTABLECIMIENTO:

1.- Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos y protocolos a seguir.

- 2.- Capacitar permanentemente a docentes, asistentes y directivos en esta materia.
- 3.- Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.
- 4.- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.

ANEXO N° 4

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Introducción

El presente protocolo nace como respuesta al ordinario N° 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es "Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación" que mandata a los sostenedores a "tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio".

Generalidades

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

Definiciones

Para los efectos de lo establecido en la presente circular, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

- a) **GÉNERO:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto a los estudiantes TRANS

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

- a) **Dignidad del Ser Humano:** El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
- b) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala que todo niño o niña tiene: *"el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada."*
- c) **No discriminación arbitraria:** En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que pretende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.
- d) **Principio de integración e inclusión:** según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instauro el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o

de religión.

e) PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO:

- a. **Principio de la no patologización:** el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.*
- b. **Principio de la confidencialidad:** toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.*

Derechos de los estudiantes Trans

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a) Derecho de acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e

igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

El sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguarden a los estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación.

De la misma manera, el sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

PROCEDIMIENTO

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

Fase 1: **Recogida de información.** El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado del estudiante trans, como así también él o la estudiante mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a). Para ello, será necesario solicitar una entrevista con el Director del establecimiento, quien tiene un plazo de máximo 5 días para fijar día y hora.

Fase 2: **Acciones Inmediatas.** Una vez realizada la entrevista con Dirección, se llevarán a cabo acciones que involucren al equipo docente, ya que es imprescindible el conocimiento y respeto por la identidad de género del o la estudiante.

- **Orientación a la comunidad educativa:** Promover espacios de reflexión, capacitación o conversatorios, en la cual se den a conocer las directrices que permitan resguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.
- **Uso de nombre social en todos los espacios educativos:** los niños, niñas y adolescentes Trans mantienen su nombre legal, en tanto, no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos que lo establece la Ley N°21.120, que regula esta materia. No obstante, para respetar su identidad de género el establecimiento instruirá a todos los docentes encargados de impartir clases en el curso al cual pertenezca el niño, niña o adolescente, para que utilicen el nombre social correspondiente, lo que podrá ser solicitado por padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado del estudiante trans, como así también él o la estudiante mayor de 14 años. A su vez, en caso que corresponda se traspasará dicha instrucción a otros funcionarios que tengan comunicación con el niño, niña o adolescente, procurando en todo momento resguardar su integridad física y psicológica.
- **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del

estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

- **Presentación Personal:** El niño, niña o adolescente trans tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que se considere más adecuado a su identidad de género, independiente de su situación legal.
 - **Apoyo al estudiante y a su familia:** Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.
 - **Utilización de servicios higiénicos:** Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

ANEXO: 5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO

I.- INTRODUCCIÓN

Cuando nos enfrentamos a la ideas suicidas, los intentos y el suicidio mismo en personas de cualquier edad, se nos encoje el alma al pensar en el desarrollo de un desenlace que no debiera haber ocurrido si hubiésemos tenido en nuestras manos las herramientas necesarias, para darnos cuenta, averiguarlo o bien simplemente prevenirlo.

Es más, al ser educadores tenemos una gran responsabilidad con nuestros estudiantes, con su salud física y mental al ser guardadores de ellos durante gran parte de su día a día. Sin embargo, a pesar de ello, alguno de ellos con o sin nuestro conocimiento se encuentra en una disyuntiva psicosocial que lo martiriza y no lo deja vivir plenamente como la mayoría de sus pares. De ese conjunto de estudiantes, de diferentes edades, condiciones sociales y perspectiva de género, sólo algunos, no encuentra salida al problema por los cauces habituales y ve en la alternativa de eliminar su vida una forma adaptativa de acabar con aquello que lo martiriza.

Por las razones anteriores, debemos entonces como establecimiento educacional, enfrentar el problema y determinar conductas o pasos a seguir en el caso que se produzcan dentro o fuera de él situaciones en que el estudiante comience a presentar ideas relativas al quitarse la vida, a intentar suicidarse pero sin consumir el hecho o simplemente a quitarse la vida. En cualquiera de las tres conductas nuestro deber es enfrentar el hecho, establecer lineamientos en relación a nuestra actuación tanto para salvaguardar a la afectada, como a sus cercanos y pares en el caso que el suicidio se haya consumado y en general a la comunidad educativa

II.- CONCEPTOS PRINCIPALES

1. **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
2. **Ideación Suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método. Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
3. **Parasuicidio** (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
4. **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
5. **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (MINSAL, 2013)

Enfrentados al tema debemos en primer lugar determinar el grado de riesgo posible de los estudiantes mediante la revisión de los distintos parámetros y estar atentos a las señales de alerta premonitorias en estas situaciones.

III.- FACTORES DE RIESGO

Factores de riesgo suicida en la infancia

- Presencia de enfermedad mental en los padres.
- Clima emocional caótico en la familia.
- Presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- Maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- Trastornos severos del control de impulsos en el niño/a.
- Niños/as con baja tolerancia a la frustración.
- Niños/as muy manipuladores, celosos, que asumen el papel de víctima.
- Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, perfeccionistas.
- Niños/as con extrema timidez, con pobre autoestima.
- Existencia de amigos que han hecho intentos de suicidio.

Factores de riesgo suicida en la adolescencia

- Intentos de suicidio previos.
- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, que haya sido víctima de abuso sexual o violación.
 - Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con docentes, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación a determinados regímenes escolares.
- Compañeros de estudio con intento de suicidio.
- Dificultades socioeconómicas severas.
- Permisividad en el hogar ante conductas antisociales.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- Aparición de enfermedad mental especialmente trastorno del humor y esquizofrenia.
- Pertenecer a un grupo en riesgo; estudiantes LGTBIQ+, pueblos originarios, migrantes, etc.

IV.- SEÑALES DE ALERTA**1.- Señales de alerta directa:****Habla o escribe sobre:**

- Deseo de morir, herirse o suicidarse (o amenaza con herirse o suicidarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Busca modos para suicidarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente

2.- Señales de alerta indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

V.- PROTOCOLO IDEACIÓN SUICIDA

El protocolo de ideación suicida comienza en el momento que familiares, profesores, compañeros y/o amigos detectan ideas suicidas en un/a estudiante.

A ellos se les recomienda lo siguiente:

- La persona que reciba la información debe mantener la calma, tanto en su lenguaje verbal como corporal, mostrar una actitud contenedora y comprensiva, no enjuiciar ni sermonear al estudiante. Debe agradecer la confianza del/la estudiante, preguntarle si ha hablado con alguien más sobre el tema, y si se encuentra en tratamiento con especialista externo por algún motivo
- Además, se le debe decir al/la estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario solicitar ayuda de un especialista, por lo que se debe informar a la psicóloga del colegio para que brinde su apoyo y orientación o a un especialista externo si la estudiante se encuentra en su domicilio. Si el/la estudiante solicita que se guarde el secreto, es necesario explicarle que no es posible porque hay que resguardar su seguridad
- La persona que recibe la información debe poner en conocimiento a la brevedad a la psicóloga y efectuar la derivación formal del/la estudiante **el mismo día** que recibe la información.
- La psicóloga entrevista al/la estudiante, le explica que el objetivo es apoyar y orientar para pensar en otras soluciones, y pedir la ayuda necesaria. La especialista debe indagar mediante diversas preguntas el grado de riesgo en el que se encuentra el/la estudiante.

El cuestionario que nos permite determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el estudiante es el siguiente:

CARTILLA DE EVALUACIÓN Y MANEJO DE RIESGO SUICIDA

Formule las preguntas 1 y 2	último mes	
	Si	No
1. ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La entrevistada confirma las ideas planteadas en la pregunta		
2. ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos respecto a la idea de matarse. Ha pensado pero no sabe cómo.		
SI LA RESPUESTA ES SI A LAS PREGUNTAS ANTERIORES CONTINUE CON LA 3 EN ADELANTE. SI ES NO SALTE A LA PREGUNTA 6		
3. ¿Has pensado como llevarías a cabo esto?		

La estudiante confirma que ha pensado en suicidarse pero no ha pensado en un método y no tiene un plan específico		
4. ¿Has tenido estas ideas y una cierta intención de llevarlas a cabo? Ideas suicidas activas con intencionalidad de llevarlas a cabo.		
5. ¿Has elaborado o has pensado los detalles de como te suicidarías? La estudiante manifiesta o tiene un plan elaborado de como suicidarse		
6. ¿Has hecho algo, comenzado a hacer algo para quitarte la vida? Por ejemplo, ha juntado fármacos, ha tenido la intención de arrojarde de un piso alto, ha comprado un arma	Alguna vez en la vida	
	En los últimos tres meses	

Si las respuestas del/la estudiante apuntan a que está en **riesgo** se informará al apoderado de la situación y se le sugerirá consultar especialista externo (psicólogo o psiquiatra). Además, se le entregará una ficha de derivación para presentar al especialista, la cual detallará el motivo de la sugerencia. Posteriormente, se realizará seguimiento de la situación entrevistando nuevamente a la estudiante, y consultando a los padres sobre el procedimiento que siguieron.

Si las respuestas del/la estudiante apuntan a que está en **riesgo medio** se informará al apoderado el **mismo día**, y se les entrevistará lo antes posible para solicitar consulta con especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con un **plazo de máximo de una semana**. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención. Además, se le recomendarán medidas de seguridad en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana.

Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con el/la estudiante al interior de la comunidad a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen

Si las respuestas del estudiante apuntan a que está en **riesgo alto** se citará al apoderado el **mismo día**, y se le solicitará que concurren a especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con el/la estudiante **el mismo día**. En caso de encontrarse fuera de atención el centro de salud, deben acercarse a un SAPU o servicio de urgencia más cercano. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención. Por su parte, el colegio y el apoderado deben tomar medidas de precaución en relación a no dejar nunca solo al/la estudiante, y eliminar medios letales del entorno. Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que el/la estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con el/la estudiante a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al/la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y el/la estudiante para evaluar su proceso.

Si los padres o el apoderado del o la estudiante con factor de riesgos suicidas, no proporcionan a su hijo(a) o pupilo, el apoyo profesional externo necesario, el

establecimiento educacional deberá activar el protocolo de actuación por posible vulneración en los derechos del niño, niña o adolescente, en el sentido de que el estudiante no está recibiendo la ayuda médica que requerida, debiendo solicitar el requerimiento de protección al Juzgado de Familia respectivo.

Finalmente, para la reincorporación del estudiante con riesgo medio o alto al establecimiento educacional, se debe presentar con el apoderado(a) en el establecimiento educacional o bien únicamente el apoderado, para mantener entrevista con Dirección, Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar, donde el apoderado deberá entregar Certificado de atención Psicológica o Psiquiátrica que indique que el estudiante puede asistir al establecimiento sin correr riesgo de atentar contra su vida; y que contenga sugerencias o recomendaciones en cuanto a la jornada escolar, o cualquier otro antecedente relevante que permita la reincorporación del estudiante, velando por su interés superior.

VI.- PROTOCOLO INTENTO DE SUICIDIO

1.- Estudiantes que presentan intentos de suicidio dentro del establecimiento escolar.

- a) **Intervención en crisis.** La persona que detecte la situación de un/una estudiante intentando suicidarse debe quedarse con el/la estudiante, no dejarlo (a) solo (a), y debe enviar a otra persona a buscar a la psicóloga para que realice una intervención en crisis, dando aviso a Inspectoría General o Dirección.

Se sugiere seguir las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

- b) **Traslado al centro asistencial** Paralelamente a la intervención en crisis.

Inspectoría General debe solicitar ayuda de forma inmediata al Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Además, Inspectoría General debe dar aviso al apoderado o algún familiar que pueda acudir al establecimiento o centro de salud de traslado. Por su parte, si el estudiante no presenta pulso, y se observa pérdida total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

- c) **Intervención grupal de contención en aula.** Según lo sugerido por el MINEDUC (2019), y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga del establecimiento podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado. Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva que podría servir de protección para el grupo. Es importante consultarle al/la estudiante afectado/a si quiere o no participar de esta instancia.

Intervención en crisis

La ayuda psicológica de emergencia o intervención en crisis se basa en el establecimiento de una comunicación franca, para lo cual es recomendable comenzar llamando por su nombre a la persona en riesgo, para recordarle su identidad sutilmente. Se debe develar el problema que generó la crisis, y ofrecerle ayuda para solucionarlo, tratando de adoptar una actitud positiva y recordándole que su familia y amigos se preocupan por él/ella.

Las crisis suicidas se caracterizan por ser breves, y se diferencian de los procesos que

llevan a ellas, los que suelen arrastrarse por tiempos más largos. **Durante estas crisis es fundamental crear un espacio para el pensamiento y la verbalización de los sentimientos**, de forma que la persona en riesgo lo pueda utilizar como un modo de mediar entre la desesperación y la acción, permitiendo cuestionarse la posibilidad de encontrar otra salida.

Lo fundamental es mantener con vida a la persona en riesgo, hasta que pase la crisis, por ello es necesario que todas las personas sepan cómo ayudar a una persona en crisis suicida:

- En primer lugar, SIEMPRE hay que creerle a la persona que manifiesta la intención o ideación suicida. No se deben banalizar ni despreciar las amenazas suicidas. Tampoco pensar que lo que quiere es llamar la atención. El 80% de los pacientes que se han suicidado habían expresado sus ideas de suicidio previamente. Cualquier amenaza de suicidio debe ser tomada en serio.
- No dejarle sola e intentar llevarla a un centro de salud o a un médico general o psiquiatra, según en el riesgo en que se encuentre. Enfatizar a la persona la necesidad de recibir ayuda.
- Tomar medidas para disminuir los riesgos, alejando los objetos que puedan servir para realizar el acto suicida.
- Generar un espacio de confianza, de escucha y de contención.
- No ser críticos frente a la situación.
- Reforzar los recursos de la persona, su potencial de vida.
- Garantizar la seguridad personal.
- Buscar respuestas alternativas, ayudándole a encontrar opciones a la autodestrucción, pero teniendo especial cuidado con aquellas alternativas que mencione la persona, pero que no pueda realizar inmediatamente (por ejemplo, "Voy a irme de la casa", sin tener otro lugar donde vivir; "Me voy a olvidar de él", como si la memoria fuera una pizarra, que se puede borrar en un momento y no quedar huellas de lo escrito; "Tengo que cambiar para que ella vuelva", a pesar de que ella no desea nada más con él y ya tiene un nuevo amante; etc.)
- Ayudar a que la persona exprese sus sentimientos. Explorar el motivo de la intención de autoeliminación.
- No emitir juicios de valor.
- Hablarle en forma tranquila y pausada. La clave es estas situaciones es escuchar atentamente a la persona en crisis y facilitar que se desahogue. Se deben usar frases cortas que hagan que la persona se sienta comprendida y tomada en serio (por ejemplo, "Me imagino", "Entiendo", "Es lógico", "Claro", "No es para menos", etc.). El objetivo de esta primera ayuda es conocer cómo se siente la persona aquí y ahora.

Generalmente, **las personas en crisis suicida se sienten muy solas**, sin nadie interesado en entenderlas. Suelen sumergirse en un profundo aislamiento, lo que acrecienta los sentimientos de soledad. Con frecuencia consideran que la vida no tiene sentido alguno, y piensan que las demás personas estarían mejor si dejaran de existir. Se sienten pesimistas, creen que nada les ha salido, les sale, ni les saldrá bien en sus vidas y que sus dificultades no tienen solución.

Durante la crisis suicida, los pensamientos e ideas sobre el suicidio se hacen más fuertes y convincentes, pero al mismo tiempo, coexisten los deseos de seguir viviendo si "las cosas mejoraran", si se les brindara un poco de ayuda. El escucharles, asistirles y acompañarles, es expresión de esa ayuda que están buscando.

Estudiantes que presentan intentos de suicidio fuera del establecimiento escolar:

- a) **Informe al establecimiento escolar:** El apoderado del/la estudiante debe dar aviso al establecimiento educacional lo antes posible sobre el intento de suicidio realizado por el/la estudiante. Se sugiere que en esa reunión esté presente Dirección o

Subdirección Académica, Inspectoría General y la Psicóloga. Si el/la estudiante no se encuentra en tratamiento externo, el establecimiento solicitará atención psiquiátrica y psicológica de manera inmediata. Además, se solicitarán documentos que acrediten dicho tratamiento y que se encuentra en condiciones psicológicas para incorporarse a clases.

- b) **Reincorporación del estudiante al establecimiento:** Cuando el/la estudiante se reincorpore, la psicóloga realizará seguimiento del caso asegurándose que el/la estudiante esté en tratamiento externo. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con él/ella a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al/la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y el/la estudiante para evaluar su proceso.
- c) En el evento de que el estudiante no esté recibiendo tratamiento profesional psicológico o psiquiátrico externo, se activará protocolo de actuación por posible vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente, solicitando un requerimiento de protección al Juzgado de Familia respectivo.
- d) **Intervención grupal de contención en aula:** Según lo sugerido por el MINEDUC (2019), y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga del establecimiento podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado.
- e) Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva que podría servir de protección para el grupo. Es importante consultarle al/la estudiante afectado/a si quiere o no participar de esta instancia.

Los padres y apoderados deben seguir indicaciones otorgadas por el especialista del colegio y directivos, así como cumplir con tratamientos, recomendaciones, sugerencias, sesiones, medicamentos, etc. que determine el médico tratante (especialista externo).

VII.- PROTOCOLO SUICIDIO.

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ESTUDIANTE EN UN ACTO SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Protocolo de acción dentro del establecimiento educacional, se deberá resguardar lo siguiente:

- Llamar a emergencias del centro de Salud más cercano, a Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones.
- Dirección deberá informar telefónicamente a los familiares del estudiante.
- Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros, PDI y familiares.
- Cubrir el cuerpo.
- Esperar que el Servicio Médico Legal levante el cuerpo y realice su traslado a la entidad correspondiente.
- Dirección deberá informar a la comunidad escolar.

Personal de la Sala de Primeros Auxilio deberá

- Determinar el fallecimiento.
- Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
- Proveer lo necesario para que el cuerpo no sea trasladado.

- Informar a Dirección.
- Llamar al Servicio Médico de Emergencias al 131, y a Carabineros o Policía de Investigaciones de Chile.
- Dirección deberá Informar telefónicamente a ambos apoderados del estudiante fallecido.
- Informar al Inspector General y/o la encargada de prevención.
- Informar a la brevedad a la comunidad escolar.

En actividades escolares fuera del establecimiento, se deberá resguardar

- Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
- Cubrir el cuerpo.
- Esperar al Servicio Médico Legal para el levantamiento del cuerpo
- Sólo Dirección podrá informar a la comunidad escolar. El profesor a cargo de la actividad deberá llamar en forma inmediata al servicio de urgencias y Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
- Proveer lo necesario para que el cuerpo no sea trasladado.
- Informar a Dirección.
- Dirección deberá Informar telefónicamente a ambos apoderados del estudiante fallecido.
- Informar a la brevedad a la comunidad escolar.

Orientadora deberá realizar Intervención grupal de contención en aula en el curso al que pertenecía el estudiante tanto si el suicidio ocurre en el colegio o fuera de él.

Según lo sugerido por el MINEDUC (2019), y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la orientadora del establecimiento educacional podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado. Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva que podría servir de protección para el grupo.

ANEXO N° 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y SANCIONATORIO EXCEPCIONAL (LEY N° 21.128 - AULA SEGURA)

1. Marco Legal y Objetivos

El presente protocolo regula el procedimiento sancionatorio aplicable ante conductas de extrema gravedad que afecten gravemente la convivencia escolar. Se fundamenta en las modificaciones introducidas por la **Ley N° 21.128 (Aula Segura)** al Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación. Tiene por objetivo otorgar facultades oportunas a la Dirección para resguardar la integridad de los estudiantes y garantizar un espacio seguro de aprendizaje, resguardando de forma irrestricta las garantías del debido proceso.

2. Causales de Activación Inmediata

Este procedimiento especial e inmediato se activará de forma obligatoria cuando cualquier miembro de la comunidad educativa cometa un acto dentro de las dependencias del establecimiento, o con ocasión de actividades escolares, que cause daño a la integridad física o psíquica de algún integrante de la comunidad o de terceros. Dichos actos constitutivos de faltas gravísimas son:

1. Agresiones a la integridad Física o Psicológica que produzcan lesiones.
2. Uso, porte, posesión o tenencia de todo tipo de armas (blancas, de fuego, hechizas) o artefactos incendiarios.
3. Agresiones de carácter sexual o hechos de connotación sexual no consentidos (tales como tocaciones no consentidas, acoso sexual físico o conductas constitutivas de delitos sexuales).
4. Actos destinados a causar daños materiales severos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

3. Activación del protocolo

Se toma conocimiento de la falta y se informa al Director del establecimiento, entregando los antecedentes de la presunta conducta infraccionaria. El Director tendrá la obligación de denunciar cualquier acciones u omisión que revista carácter de delito y que afecte a algún integrante de la comunidad educativo, haya ocurrido dentro o fuera del colegio. Debe poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal.

El Director decide activar protocolo de Ley Aula Segura, y tendrá la facultad de suspender al estudiante o los estudiantes que resulten involucrados como medida cautelar, la cual tendrá una duración máxima de **diez (10) días hábiles para resolver**.

Se citará telefónicamente al apoderado del o los estudiantes involucrado/s en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccionaria o al día hábil siguiente, en la cual se informarán los hechos y todos los pasos relevantes del procedimiento y su derecho a descargos. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el alumno. Además, se les deberá informar a los apoderados si el Colegio adoptará la medida cautelar de suspender al estudiante, lo que no podrá exceder de los 10 días hábiles del plazo de investigación. Dicha medida podrá ser prorrogada en caso que el apoderado se solicite la reconsideración de la medida sancionatoria.

Si hubiese estudiantes que hubieren sido víctimas de los hechos ocurridos, se les notificará a sus apoderados por correo electrónico dentro de las 24 horas desde conocidos los hechos, informándoles de los plazos de investigación, persona a cargo y de la posibilidad de presentar descargos. Con todo, podrán solicitar una entrevista con quien lleve la investigación.

4. Etapa de Investigación

La etapa de investigación durará 10 días hábiles desde la notificación del inicio de investigación. En esta etapa, se podrán realizar todas las diligencias investigativas que se estimen necesarias aclarar los hechos, se deberá dejar registro por escrito de las entrevistas realizadas.

En esta etapa se considerarán los descargos, pruebas y/o toda documentación entregada por el apoderado del estudiante investigado.

Se emite informe investigativo por el Encargado de Convivencia Escolar o el profesional que el Director haya designado a cargo del procedimiento. En dicho informe se entregará toda la información recopilada con su debido respaldo.

5. Resolución del Director

El Director tomará conocimiento del informe emitido por el funcionario investigador, y ponderará los antecedentes de dicho documento, y los descargos presentados por el apoderado, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso.

La resolución del Director, mediante la cual adopta la medida disciplinaria o se exonera de responsabilidad al o los estudiantes.

En caso de encontrar responsabilidad en los hechos, la medida a aplicar puede ser:

- Cancelación de Matrícula
- Expulsión Inmediata

6. Notificación de la resolución

Una vez adoptada la medida por parte del director, esta debe ser notificada al apoderado a través de correo electrónico. El apoderado tiene 5 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida.

La interposición de una reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

7. Notificación Superintendencia de Educación

El Director una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula y que ya falló el recurso de reconsideración presentado por el apoderado, deberá informar a la Supereduc dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la Carpeta Investigativa.

7. Debido proceso

Durante todo el procedimiento se debe respetar de manera íntegra el debido proceso:

- Una vez que el apoderado haya sido notificado de la activación de Aula Segura, el apoderado cuenta con un máximo de 5 días hábiles para presentar sus descargos, pruebas y todo lo que considere pertinente a través de correo electrónico al Director del establecimiento, casilla : marco.rojas@costacollege.cl
- La presunta víctima tiene derecho a que su identidad se mantenga en absoluta confidencialidad, pudiendo reportar a los apoderados del estudiante afectado solo la información referente a los hechos.
- La resolución adoptada será presentada al Consejo de Profesores.
- Una vez que el director resuelva en el plazo de 10 días hábiles, la información será enviada vía correo al apoderado, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida a la misma casilla de correo: marco.rojas@costacollege.cl, en la cual se entreguen los argumentos que deberán ser analizados.

- La medida cautelar de suspensión preventiva del estudiante debe prolongarse hasta culminar el cierre del procedimiento.

En la etapa indagatoria se recopilarán antecedentes a través de entrevistas, revisión de antecedentes y otros que se consideren pertinentes para el procedimiento.

El apoderado y el estudiante tiene derecho a conocer los hechos de los cuales se les investiga, presentar descargos, presentar pruebas, y hacer que se respete el debido proceso.

8. Medidas de Resguardo

Ocurrido el hecho el equipo directivo y de convivencia escolar adoptará en el acto medidas cautelares internas para resguardar a la presunta víctima:

1. Separación física total inmediata de los estudiantes implicados dentro del recinto.
2. Activación paralela e independiente de la **Obligación Legal de Denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de un plazo máximo de 24 horas** por parte de la Dirección, al tratarse de un presunto delito tipificado en el Código Penal. Notificación a la Oficina Local de la Niñez en caso de menores de 18 años.
3. Derivación a Orientación para el acompañamiento psicosocial.

ANEXO 7: SALIDAS PEDAGÓGICAS

PASOS PREVIOS:

- a) Presentar proyecto a encargada de departamento o jefa de UTP según corresponda. Una vez autorizado el proyecto se debe presentar a dirección con antelación de 20 días hábiles para efectuar los trámites que sean procedentes (Seremi de Educación, etc).
- b) Deberá tomar conocimiento, bajo firma, de las disposiciones relativas a Plan de Seguridad Escolar y Medidas de evacuación.
- c) Inspectoría deberá enviar formulario de autorización al apoderado y recolectarlas antes de la fecha de salida.

EN LA FECHA DE SALIDA:

Deberes de los estudiantes:

- a) Tener autorización debidamente firmado por el apoderado, de lo contrario, deberá permanecer en el Colegio, realizando actividades que le haya designado el profesor respectivo. Recordar además que, al ser una actividad de Colegio, deberá justificarse la inasistencia a la misma.
 - b) Presentación personal con vestimenta del colegio.
 - c) Cumplir los hábitos de buena convivencia e higiene.
 - d) Cumplir los horarios establecidos.
 - e) Mostrar una actitud de respeto.
 - f) Cumplir con las actividades propuestas para la salida a terreno.
 - g) No portar ni consumir elementos como alcohol, drogas ni medicamentos y alucinógenos tanto en terreno como en el Colegio.
 - h) No portar objetos cortos punzantes, armas de fuego, ni armas hechizas o cualquier elemento que represente peligro para la seguridad individual o grupal, tanto en terreno como en el Colegio.
 - i) Todo objeto de valor que los estudiantes lleven a la salida Pedagógica (Celulares, cámaras fotográficas, mp3, etc.), **son de única responsabilidad del estudiante, el Colegio no se responsabiliza de su pérdida o daño**
- En las letras g) y h) se hará la respectiva denuncia a Carabineros y serán consideradas como faltas gravísimas.

De los Apoderados:

-Respetar los plazos para presentación de autorizaciones debidamente firmadas, así como las normas de seguridad en caso de ser acompañantes o miembros de la delegación que va con los estudiantes.

-De ser necesario, entregar la información médica del estudiante, lo más actualizada posible: Enfermedades, medicamentos que consume y dosis, etc.

Profesores acompañantes de la delegación:

- a) Los profesores encargados de la delegación serán responsables de los estudiantes durante el desarrollo del viaje, tomarán todas las decisiones que sean necesarias para cualquier circunstancia.
- b) Tendrán la información completa de todos los miembros de la delegación con direcciones, teléfonos, personas de contacto y recomendaciones especiales.
- c) Los profesores tienen autoridad para hacer cumplir las normas y para enfrentar cualquier situación emergente, velando en todo momento por la seguridad y bienestar del grupo.

Los apoderados aceptan las condiciones de este Reglamento y liberan al establecimiento y a los profesores acompañantes de toda responsabilidad, si el estudiante NO cumple con algún artículo de este Reglamento.

Cualquier situación no contemplada en este Anexo será resuelta caso a caso.

DECLARACIÓN

El apoderado, Sr. (a)_____y el Estudiante _____de _____declaran que conocen y aceptan las Normas de Seguridad de la salida a terreno y el Manual de Convivencia del Establecimiento.

Firma del Estudiante

Firma Apoderado

Iquique,____de____de

ANEXO N°8

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

I.- CONCEPTOS:

a) Seguridad escolar: Es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requerido para que los miembros de la Comunidad Educativa puedan participar de un ambiente seguro.

b) Accidente escolar: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).

c) El seguro Escolar: Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

Los beneficiarios del seguro escolar son aquellos estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares desde el nivel de transición de la educación parvularia (pre kinder), de enseñanza básica, media, normal, técnica, agrícola, comercial, industrial y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, por los accidentes que sufran durante sus estudios, desde que se matriculan en ellos, con excepción de los períodos de vacaciones.

La atención será entregada por las postas u hospitales de servicio de salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud.

Las prestaciones médicas que se incluyen en este seguro son:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Adicionalmente, todo estudiante invalidado a consecuencia de un accidente escolar, y que experimente una disminución considerable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá programarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima.

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio, enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

II.- OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS DEL COLEGIO COSTA COLLEGE.

- 1.- Mantener en la Inspectoría General del establecimiento educacional, su número de teléfono de contacto, correo electrónico y domicilio actualizado, para que puedan ser localizados en caso de que deba informarse un accidente escolar de su pupilo.
- 2.- Informar al establecimiento educacional por escrito al inicio del año escolar, si su hijo o pupilo cuenta con seguros privados de atención ante un accidente escolar, y el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados en los casos que corresponda.
- 3.- Informar al establecimiento educacional por escrito y al inicio del año escolar, si su hijo o pupilo, presenta alguna patología, alergia, enfermedad, u otra información médica de relevancia, para que pueda ser transmitida en el Centro de Salud en el evento de que sea el Colegio quien deba trasladar al alumno accidentado.
- 4.- En el caso, de que el establecimiento no efectuaré la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente por causa justificada, podrá realizar la denuncia el propio accidentado o el padre o apoderado del alumno o cualquier persona que haya tomado conocimiento de los hechos.
- 5.- Los Padres, Madres y Apoderados, deben guardar la copia de la denuncia del accidente escolar y toda la documentación médica, ya que en caso de que a futuro surja alguna complicación médica, producto del accidente escolar, el Seguro Escolar cubrirá hasta que la persona quede totalmente sana para eventuales futuras atenciones.

III.- IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO Y REDES DE ATENCIÓN EN GENERAL.

Si el accidente escolar ocurre en las dependencias del establecimiento educacional o cerca del mismo, el alumno será trasladado al Centro de Salud Cesfam Sur, ubicado en calle Playa El Águila con Av. La Tirana de la ciudad de Iquique; y en casos de extrema gravedad al Hospital Regional de Iquique, ubicado en Av. Héroes de la Concepción N°502 de la ciudad de Iquique.

IV.- CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES

De acuerdo con las características de los accidentes, estos se clasificarán en: Leves, menos graves y graves.

- 1. Accidentes leves:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Son ejemplos de este tipo de accidentes: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.
- 2. Accidentes menos graves:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. Son ejemplos de este tipo de accidentes: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas. Requiere tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.
- 3. Accidentes graves:** Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, pérdida del conocimiento, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

V.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1.- PROCEDIMIENTO ACCIDENTE LEVE:

- 1.1. Se debe llevar al estudiante de manera inmediata a enfermería por el funcionario que ha presenciado el hecho o accidente, donde un miembro de inspección deberá aplicar Primeros Auxilios de acuerdo al tipo de lesión.
- 1.2.- Inspector del ciclo llamará luego de realizados los primeros auxilios, al Apoderado o Adulto responsable del menor, y le informará cuál fue el procedimiento realizado.
- 1.3.- Apoderado/a luego de conocer los antecedentes, es quien decide si el menor se reintegra a clases o prefiere retirarlo.
- 1.4.- Se registrará el accidente al finalizar todo el procedimiento con el estudiante y apoderado.

2.- PROCEDIMIENTO ACCIDENTE MODERADO O MENOS GRAVE.

- 2.1.- Se debe llevar al estudiante de manera inmediata a enfermería por el funcionario que ha presenciado el hecho o accidente, donde un miembro de inspección deberá aplicar Primeros Auxilios de acuerdo al tipo de lesión.
- 2.2.- Inspector del ciclo llamará luego de realizados los primeros auxilios, al Apoderado o Adulto responsable del menor, y le informará cuál fue el procedimiento realizado.
- 2.3.- Inspección se comunicará con el apoderado para informar los detalles del accidente, de acuerdo al Decreto 313/73, Ley 16.744 art. 3., para que realice el retiro del estudiante del colegio, y sea llevado a un centro asistencial. El seguro de accidente escolar da cobertura a la red pública de Salud, por lo tanto, debe dirigirse al Hospital Regional de Iquique. En el evento de que el apoderado no pueda ser contactado por ningún medio, y por el bienestar del estudiante, sea necesaria atención médica, el estudiante será traslado por funcionario(s) del colegio al centro asistencial de salud.
- 2.4.- Se registrará el accidente al finalizar todo el procedimiento con el estudiante y apoderado. Se entregará el respectivo formulario de accidente escolar al apoderado.

3.- PROCEDIMIENTO ACCIDENTE GRAVE.

- 3.1.-** Los Directivos, Docentes, o Asistentes de la Educación, llamarán inmediatamente al 131, solicitando una ambulancia.
- 3.2.-** En caso que suceda en recreo, será, inspector de patio o quien presenció el accidente el encargado de informar del accidente a Inspector General, UTP y/o Director.
- 3.3.-** Se inmoviliza al estudiante y se espera la llegada de la ambulancia, para su traslado al centro asistencial.
- 3.4.-** Inspector de ciclo se contactará de manera inmediata al apoderado para informar la situación y la activación del protocolo por accidente grave.
- 3.5.-** Inspección General designará a una persona responsable para acompañar al estudiante accidentado en la ambulancia, quien será responsable hasta que se presente el apoderado, que será derivado al Hospital Regional de Iquique.

3.6.- Si el alumno sufriera un traumatismo grave (por ejemplo, golpe en la cabeza con pérdida de conciencia, golpe en la cabeza con sangramiento profuso, deformidad de extremidades, dificultad respiratoria, dolor intenso, pérdida de conciencia o mareo, compromiso ocular importante) el alumno deberá permanecer en el lugar del accidente sin ser movido y acompañado por un adulto hasta la llegada del servicio de atención médica de urgencia (SAMU) quienes evaluarán el accidente en terreno y autorizará el traslado, se informará de inmediato al apoderado y a la Dirección. El/la alumno/a será acompañado por su profesor jefe o inspector o quien indique el Director. El acompañante, deberá permanecer con el alumno/a hasta que llegue el padre, madre o apoderado al servicio de Urgencia.

3.7.- Si por circunstancias extraordinarias la ambulancia demorara su llegada y sólo si hubiera riesgo vital, la Dirección o Inspector General autorizará el traslado del alumno/a, acompañado del personal capacitado para éstos fines del establecimiento para prestar las medidas de urgencia necesarias.

VI.- PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

- La comunidad educativa debe Informarse sobre el plan de Seguridad Escolar.
- La comunidad educativa debe Informarse sobre los beneficios del Seguro Escolar.
- Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias.
- Generar instancias de diálogo que promuevan la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa debe informar a inspección de cualquier situación de riesgo que identifiquen dentro del establecimiento educacional.

ANEXO N°9

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

I.- INTRODUCCIÓN

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación al consumo de drogas y alcohol, nuestro colegio se hace eco de la necesidad de proveer a nuestro alumnado de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad.

En este contexto, presentamos las iniciativas que el Colegio, quieren implementar desde este momento, para dar cumplimiento a los requerimientos ministeriales y a las necesidades propias de nuestra comunidad educativa.

La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos.

II.- CONDUCTAS PROHIBIDAS

El Colegio, entiende como falta gravísima, las siguientes acciones:

- a) Fumar dentro o fuera del colegio si está uniformado.
- b) Ser sorprendido consumiendo, ingresando, portando o incitando el uso de drogas o alcohol tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- c) El tráfico o microtráfico de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, entendiéndose que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

III.- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

La Dirección del Colegio no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna sustancia o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, dentro del establecimiento educacional o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la ley N°20.000.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información que se posea o se tome conocimiento a Dirección o al Departamento de Orientación, acerca de consumo, tenencia o tráfico de sustancias o drogas ilícitas.

También es preciso recalcar, que el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, señala que los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, están obligados a denunciar, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

IV.- LINEAS DE ACCION

Nos interesa sobremanera, tener protocolos claros y estrategias de abordaje de Prevención, pero también Líneas de Acción ante el surgimiento de situaciones de riesgo al interior de la comunidad educativa.

- El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención. Específicamente, se está aplicando en todos los niveles del colegio, desde 1° año básico a 4° año de enseñanza media, los textos y materiales correspondientes al Programa “Continuo Preventivo” de SENDA Previene (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol). Dicho programa se expresa en una serie de fascículos que han recibido alumnos y profesores, que permiten abordar el tema de la Prevención desde la más temprana edad y en forma sistemática.
- En esta línea, también se han programado charlas con entidades asociadas e interesadas en el tema de la Prevención del consumo de drogas y alcohol. Podrían indicarse instituciones como Carabineros u otras si las hay.

V.- MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO AL ESTUDIANTE

Procurando relevar el sentido formativo de la norma, y teniendo siempre presente el bien del estudiante y de los demás menores que el colegio tiene a su cargo, se podrán aplicar medidas formativas que tengan relación con la falta cometida, facilitando que el estudiante se haga responsable de su infracción a través de su esfuerzo personal. Cada intervención deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, y el detalle de cada instancia en la hoja de entrevista respectiva, ubicada en la ficha personal del alumno.

Entre estas medidas, se pueden señalar:

- 1) Entrevista del estudiante y/o apoderado con profesor jefe.
- 2) Derivación del estudiante y su grupo familiar con Profesionales internos del colegio (equipo de apoyo) para su seguimiento.
- 3) Entrevista del estudiante y/o apoderado con Personal del equipo de Apoyo y Convivencia Escolar.
- 4) Entrevista del estudiante y/o apoderado con director
- 6) Derivación del estudiante y/o apoderado, y/o grupo familiar a entidades de apoyo externas. Lo anterior, será determinado en conformidad al análisis que haga el equipo de convivencia y equipo directivo, según orientaciones del equipo de apoyo.

Asimismo, existen otras medidas formativas, cuya aplicación será determina conforme a su conveniencia y teniendo siempre presente el bienestar del alumno como de los demás menores que el colegio tiene a su cargo:

Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, asistente de educación, inspector o directivo y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta.

Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar, que favorecen en el estudiante que ha cometido la falta la capacidad de responsabilizarse, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal en pro del bien común.

De recuperación de estudios: una acción que le permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Por ejemplo, realizar una investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, un recreo u otro momento

de la vida escolar, realizar un diario mural sobre un tema que esté referido a la falta cometida, o al aprendizaje que han perdido, etc

VI.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD DEL COLEGIO.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con halito alcohólico, en las dependencias del establecimiento educacional y/o en alguna actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Comunicar inmediatamente a Inspectoría General y/o al Encargado de Convivencia Escolar de la situación acontecida, dejando constancia por escrito de la denuncia.
- 2.- Que Inspectoría General y/o al Encargado de Convivencia Escolar, a su vez, deberán informar al Director del establecimiento educacional, para que ordene iniciar una investigación de los hechos.
- 3.- En el evento de que el alumno se encuentre en estado de ebriedad o notoriamente bajo los efectos de sustancias ilícitas, Dirección y/o el encargado de convivencia escolar comunicarán por la vía más expedita y de forma inmediata al apoderado del alumno involucrado de la situación ocurrida, para que pueda retirarlo del Colegio, dejando registro escrito, con una narración de los hechos, hora, día, lugar y firma del apoderado. El alumno involucrado deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado.

Si el hecho ocurre en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa o curricular, el apoderado deberá tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde este su pupilo y retirarlo de la actividad sumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

- 4.- El Encargado de Convivencia Escolar, a más tardar dentro de 2º día hábil que tomo conocimiento de los hechos, iniciará una investigación que podrá durar hasta 5 días hábiles. En esta etapa el Encargado de Convivencia llamará a él o los involucrados, a sus apoderados y demás personas que considere pertinente para establecer los hechos, dejando en cada procedimiento un registro por escrito, firmado por los intervinientes.

En esta etapa de igual manera el alumno investigado y/o su apoderado tendrán un plazo de 2 días hábiles para realizar sus descargos, desde que sea notificado a través de correo electrónico dirigido a su apoderado de que se dio inicio a la investigación.

- 5.- Siempre se cautelará en cualquier investigación la identidad de los participantes, para evitar juicios apresurados del resto de la comunidad educativa.

- 6.- Una vez finalizada la investigación, el Encargado de convivencia decretará el cierre de la misma, y deberá dentro de 2 días hábiles emitir un informe a Dirección, en el cual podrá:

a) Desestimar la denuncia.

b) Proponer a Dirección solo si corresponde una sanción formativa y/o disciplinaria por incumplimiento a las normas del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

El informe contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado.

- 7.- Que Dirección una vez recibido el informe, con la desestimación de la denuncia, o la sugerencia de alguna medida formativa o disciplinaria, revisará la fundamentación y antecedentes de la misma, y en el evento de que su opinión sea en el mismo sentido, ordenará el archivo del caso. En caso contrario, Dirección podrá:

a) Desestimar la denuncia.

b) Aplicar alguna medida disciplinaria y/ o formativa distinta, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

8.- Dirección notificará personalmente o por carta certificada al apoderado del alumno investigado, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para deducir recurso de apelación a la medida, sugerir otra sanción, adquirir compromisos, etc., acompañado al efecto todos los antecedentes que permitiesen modificar la sanción.

VII.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRAFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

El o los alumnos que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas al interior del establecimiento educacional serán llevados a la oficina de Inspectoría General o a la Oficina del Encargado de Convivencia Escolar, con el objeto de la investigación se realice en un contexto privado y que garantice de la mejor manera posible, la protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieran aparecer involucrados en los hechos investigados.

De la Oficina de Inspectoría General y/o el Encargado de Convivencia Escolar se deberá dar aviso inmediatamente a Dirección, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

Dirección o a quien esta delegue, deberá comunicar inmediatamente al apoderado del alumno, citándolo para que concurra a la brevedad al Colegio, a fin de informarle la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo establecido en la normativa legal chilena. Lo comunicado al padre y/o apoderado debe quedar registrado por escrito.

En el evento de que el hecho revista el carácter de delito, o el estudiante involucrado tenga responsabilidad penal, se estará a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) y artículo 176 ambos del Código Procesal Penal. El director será quien formalizará la denuncia, a través de una llamada telefónica o por escrito a través de un oficio, dentro del plazo de 24 horas, contados desde que toma conocimiento de los hechos.

La denuncia contendrá el nombre del o los estudiantes, domicilio, narración de los hechos, posibles testigos, etc.

En caso de sospecha de que el hecho reviste las características de un delito penal, se ordenara a Inspectoría que de forma inmediata cautele y cuide el lugar de comisión del delito, no dejando ingresar a ninguna persona al lugar (sala, baño, etc.) hasta que concurra Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Una vez realizada la denuncia a Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Garantía o Ministerio Público, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o formativas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

VIII: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL AL ESTUDIANTE

- Flexibilidad en su calendario académico, en caso de ser pertinente.
- Acompañamiento del Equipo de Apoyo
- Derivación a especialista externo, según lo que pueda determinar el equipo de apoyo.
- Entrevistas periódicas con su apoderado, para un seguimiento y trabajo mancomunado.

ANEXO 10

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZO O MATERNIDAD; Y PARENTALIDAD ESTUDIANTES.

I.- Introducción

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.

Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto Nº 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Que es deber del Estado resguardar en los establecimientos educacionales de cualquier nivel el ingreso y la permanencia de las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o maternidad, así como otorgarles las facilidades académicas del caso;

Que es deber del Estado cautelar que los establecimientos educacionales de cualquier nivel no cometan discriminaciones o actos arbitrarios en contra de las alumnas en situación de embarazo o maternidad;

II.- Marco teórico

Se denomina *embarazo en adolescentes* al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

III.- Derechos y deberes de las partes involucradas

1.- Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

- La alumna tiene derecho a ingresar y permanecer en la educación básica y media.
- La estudiante tiene derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial a ser cambiada de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula la suspensión u otra sanción, por el hecho de estar embarazada.
- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento

- La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- La alumna tiene derecho a no ser cambiada de jornada de clases o de curso por su embarazo o maternidad, a menos que sea la propia alumna quien lo solicite de manera fundada con un certificado otorgado por profesional competente.
- La estudiante tiene derecho a que la dirección del establecimiento educacional le otorgue las facilidades académicas necesarias para que pueda asistir regularmente a sus controles de salud, ya sea en el periodo prenatal como post parto, y los que con posterioridad requiera el lactante.
- La alumna tiene derecho a asistir a clases de educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada en forma diferencial o ser eximida en los casos que por razones de salud así procediera.

2.- Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

- La Estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición de embarazo.
- La Estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La Estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La Estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

3.- Deberes del estudiante en condición de progenitor:

- El estudiante debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe, Orientación y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y para la solicitud de permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

4.- Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva)
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

6.- Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo-maternidad- paternidad

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.

7.- Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo-maternidad- paternidad

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante, si su pupilo(a) no lo ha informado.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

8.- Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos

prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- En caso necesario se considerará un porcentaje de asistencia menor al 85% para dar la promoción a los estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad, pudiendo incluso considerar sólo un semestre válido por todo el año en cuanto a asistencia y evaluaciones.

Importante: Los establecimientos NO pueden definir un periodo **PRENATAL y POSTNATAL** para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

IV.- Redes de apoyo

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios.

De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al **Programa Chile Crece Contigo**, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de **JUNAEB** sobre la **Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)** y sobre el **Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes**.

Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en **www.junaeb.cl**.

Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar **información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as**, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

V.- Las denuncias por incumplimiento

Cualquier incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores, puede denunciarse en la página web **www.ayudamineduc.cl**; en alguna Oficina de Atención Ciudadana **AYUDAMINEDUC** o ante la Superintendencia de Educación.

VI. Protocolo de acción

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo y maternidad o estudiantes en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18.962 LOCE, art.2º inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N° 79 de marzo del 2004. A continuación se describen las fases del protocolo de acción del Colegio, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del Orientador del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, Encargada de Convivencia Escolar y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente.

En la entrevista con el apoderado Encargada de Convivencia Escolar y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Orientador del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspección General analizan la información recogida y valoran la situación.

La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la estudiante en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la estudiante y entrevistas de orientación al apoderado.

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las estudiantes en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador.

Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

VII.- Síntesis de las fases del protocolo de acción:

Fase 1
Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio al colegio implica las siguientes acciones:
1) Acoger estableciendo confianza con la estudiante
2) Informar a la autoridad Directiva
3) Derivar a Orientador y/o Profesor Jefe
4) Velar por la privacidad de la información.
Fase 2
Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:
1) Citación ha apoderado por parte de Orientador o Profesor Jefe.
2) Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
3) Entrevista al apoderado (Orientador o Profesor Jefe)
4) Firmas de compromiso por parte del apoderado.
5) Archivo de documentos.
Fase 3
Determinación plan académico para la estudiante en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:
1) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientador, UTP, Inspector General y/o Encargado de convivencia escolar)

2) Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada. (UTP, Equipo de Apoyo, Profesor Jefe)
3) Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe)
Fase 4
Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:
1) El Orientador elabora una bitácora con todos los antecedentes recopilados
2) El Orientador lleva a cabo un seguimiento emocional a través de entrevistas a la estudiante y al apoderado lo cual queda registrado en la bitácora.
3) El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la estudiante.
Fase 5
Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:
1) El orientador elabora un informe final
2) El orientador hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, el profesor jefe y el apoderado.
3) Se genera el cierre del proceso.

ANEXO 11

PROCEDIMIENTO PARA CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

En éste protocolo se establecen los requisitos y procedimientos para la "Cierre anticipado del año escolar", en el Colegio Costa College. El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

En el caso que el apoderado de una estudiante solicite cierre anticipado del año escolar, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a la Dirección del establecimiento.

La solicitud se puede fundar en dos razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases
- b) Por traslado del alumno a otra ciudad o país.

- Cierre de año escolar por Problemas de Salud

1.- Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los 2 certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

2.- Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción, establecidas por el Ministerio de Educación.

3.- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles.

4.- Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la dirección del colegio podrá pedir nuevos 3 antecedentes y responder a través de una segunda resolución interna en

un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

5.- El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente.

6.- El cierre de semestre o año no libera a los padres del pago de la mensualidad del colegio hasta el término del año escolar, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno de alumno regular

- Cierre de año escolar por traslado

El apoderado deberá presentar carta formal solicitando el cierre de año escolar anticipado adjuntando la documentación pertinente. Cada caso será evaluado de forma particular.

ANEXO 12**PLAN DE SEGURIDAD COSTA COLLEGE**

Costa College preocupado de la seguridad de sus estudiantes y funcionarios ha dispuesto del Plan de Seguridad, con la finalidad de hacer frente a situaciones peligrosas y ayudar a que la comunidad escolar no sufra daño alguno.

Objetivos

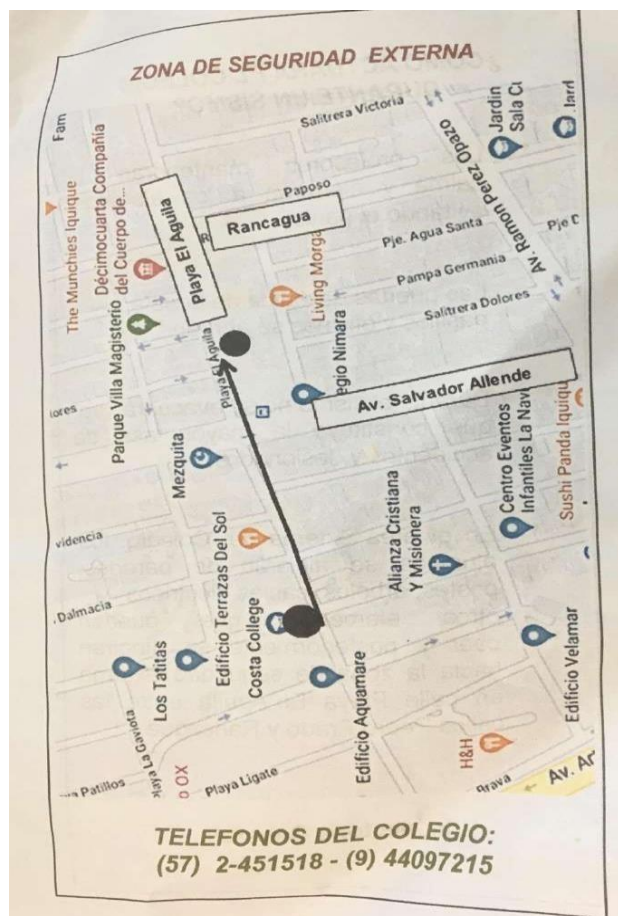
- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva de seguridad.
- Proporcionar a los estudiantes un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen sus actividades académicas.

El plan de Seguridad se activará en caso de sismo, al término del movimiento telúrico y dependiendo de su magnitud, se procederá a evacuar a las zonas de seguridad interna o externa.

Los estudiantes serán avisados de la evacuación de la sala de clases a través del toque del timbre de manera continua, y los funcionarios que integran el plan de seguridad entregarán instrucciones a través de altavoces.

En caso de sismo leve se realizará una evacuación interna cuyo lugar de encuentro es el patio central del colegio.

En caso de sismo mayor de intensidad, alerta de tsunami o incendio los estudiantes serán evacuados a la zona de seguridad externa asignada por ONEMI, ubicada en Calle Playa el Águila entre Av. Salvador Allende y Rancagua frente a la Decimocuarta compañía de bomberos. Los estudiantes serán entregados en la zona de seguridad a sus apoderados o adulto responsable autorizado por su apoderado.



ANEXO 12**PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA****1.-Introducción:**

La Ley 20.911 de fecha 02 de Abril de 2016, consagró la obligatoriedad para los Establecimientos Educativos reconocidos por el Estado, “deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social”

Teniendo en cuenta el actual contexto nacional e internacional y como un desafío que emerge en el escenario pedagógico nacional, los establecimientos educativos han sido convocados a construir colectivamente la ruta que les permitirá alcanzar el desarrollo de todos sus estudiantes. En este ámbito, las escuelas, colegios y liceos del país deben dotar de conocimientos y actitudes a los actores de sus comunidades con el fin de alcanzar una adecuada convivencia democrática que contribuirá a la construcción de la sociedad del siglo XXI. Lo anterior, sólo será posible si logran brindar a sus integrantes experiencias que promuevan su formación y desarrollo como ciudadanos socialmente activos, respetuosos de las diferencias, con sólidos principios éticos y con la capacidad de participar en la construcción del país.

Es importante señalar, que el Plan de Formación Ciudadana que aquí se explicita responde a los 9 objetivos que establece la Ley N° 20.911, la que tiene como finalidad orientar a los establecimientos en la tarea de promover los valores cívicos y ciudadanos en niños y jóvenes.

Como establecimiento esperamos contribuir de manera significativa en la formación ciudadana de nuestros estudiantes, brindándoles a lo largo de su trayectoria escolar oportunidades de aprendizaje que les permitan desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para la construcción de una convivencia democrática en la escuela y en la sociedad del siglo XXI.

2.- Objetivos:

2.1 Generales: Promover en el establecimiento prácticas democráticas de participación que permitan que niños, jóvenes y adultos desarrollen conocimientos, habilidades y actitudes que resultan fundamentales para la vida en una sociedad democrática.

2.2 Específicos: Fortalecer la formación y práctica de competencias ciudadanas por parte de los estudiantes, a través del trabajo curricular y talleres que se desarrollan en el establecimiento.

Garantizar un ambiente escolar que se caracterice por la sana convivencia democrática, por medio de acciones que contribuyan a la interacción y formación de los estudiantes.

Promover la integración y el compromiso de los actores de la comunidad, mediante espacios de participación y diálogo que propicien una cultura democrática en el establecimiento.

III. Planificación.

Para lograr los objetivos propuestos en el Plan de Formación Ciudadana, se desarrollarán las siguientes acciones:

A) Deporte y Desarrollo de Habilidades Sociales

Se realizará talleres, desde los niveles de 3° hasta 6° básico, con la finalidad de que los estudiantes a través de disciplinas deportivas desarrollen y pongan en práctica competencias ciudadanas.

Objetivo (s) de la ley:

- Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.
- Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.

Fechas:

- Inicio: Abril
- Término: Octubre

Responsables a cargo:

- Jefe de UTP
- Profesor encargado del taller

Recursos para la implementación Implementos deportivos, artículos escolares.

Programa con el que financia las acciones: No aplicable

Medios de verificación:

- Plan Anual, Bitácora Profesor encargado, Lista de Asistencia

B) Elección Representantes CEAL:

Objetivo/s de la Ley:

- Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.
- Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.
- Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.

Fecha: Abril

Responsables a cargo:

- Profesores
- Jefe de UTP

Recursos para la implementación: Artículos escolares, ampliación, instituciones de la comunidad, entre otros.

Medios de Verificación:

- Plan anual de Actividades- Página web del Colegio

C) Fiesta de la Chilenidad (Acto Solemne de Fiestas Patrias y Día Criollo)

Los cursos de Pre Kinder (Infant School) a 2° medio, realizarán durante el periodo de celebración de Fiestas Patrias diversas experiencias que permitirán abordar, con estudiantes y apoderados, temáticas relacionadas con las costumbres populares, tradiciones culinarias, bailes y vestimentas que caracterizan a las zonas geográficas de nuestro país, con la finalidad de valorar la diversidad cultural de nuestros país.

Objetivos de la Ley:

- Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.
- Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo

Fechas:

- Entre el 02 y el 14 de Septiembre.

Responsable a cargo:

- Equipo Directivo,
- Profesores,
- Asistentes de la Educación,
- Educadoras y asistentes de párvulos

Recursos: Amplificación

Medios de Verificación:

- Página web del colegio.

D) Salidas Pedagógicas

Se realizarán salidas pedagógicas con los estudiantes que cursan en Primer ó Segundo Ciclo básico, y alumnos de 1° y 2° medio, con la finalidad de brindarles oportunidades de aprendizaje que propicien la interacción entre pares, el compañerismo, la valoración de la diversidad, la responsabilidad social, el respeto, la reflexión, el cuidado del medio ambiente, la profundización y ampliación de sus conocimientos en escenarios reales.

Objetivos a cumplir de la Ley:

- Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.
- Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país

Fechas:

- Entre Septiembre y Noviembre

A cargo de:

- Equipo Directivo y de Gestión
- Profesores y asistentes de aula

Recursos a utilizar: Alimentación, transporte, recursos para entradas, entre otros
Financiamiento: Por parte de cada alumno.

Medios de Verificación:

- Página Web, Planificación de cada docente

E) Experiencias de Formación Cívica y Celebraciones Institucionales

Se realizarán actos de formación cívica y celebraciones institucionales (Día del Alumno, Día de Inglés, Fiestas Patrias, Aniversario), con la finalidad de fortalecer la transmisión de valores, la participación, la identidad, el compromiso, la valoración de la diversidad y el reconocimiento de los estudiantes que se han destacado en diversos ámbitos, lo que contribuye a la consolidación de un clima escolar sano y democrático.

Objetivos a cumplir:

- Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.
- Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.
- Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.

Fechas:

- Entre Marzo y Diciembre.

A cargo de:

- Equipo Directivo y de Gestión
- Profesores
- Asistentes de Aula y de la Educación

Recursos a utilizar: Diplomas, estímulos, ampliación, materiales de oficina, entre otros.

Medios de Verificación:

- Cronograma de Actividades, Planificaciones, Pagina web.